

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.856 - Montevideo, viernes 29 de diciembre de 2017

AVISOS

DOCUMENTOS

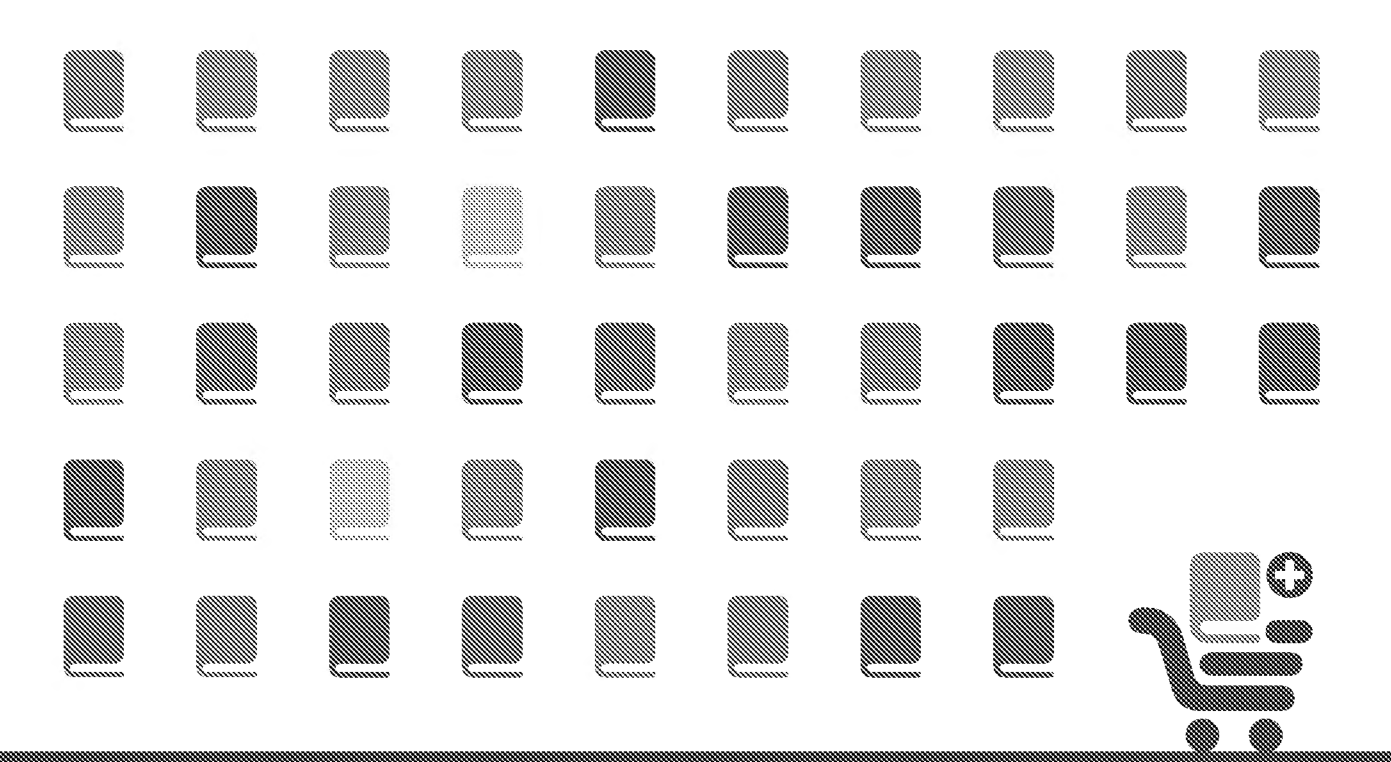
Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

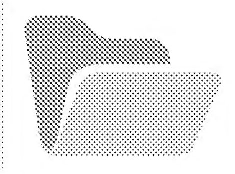
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE LAVALLEJA

INTENDENCIA DE RIVERA



Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26 y 27 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Decreto 357/017

Modifícase el Decreto 338/017, relativo al ajuste de los valores de los inmuebles para el año 2017.

(6.241*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: el Decreto Nº 338/017 de 4 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: que por dicho Decreto se ajustaron los valores de los inmuebles para el año 2017.

CONSIDERANDO: que corresponde mantener el mecanismo de aplicación gradual de los cambios de valor a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 1º del Decreto Nº 338/017 de 4 de diciembre de 2017, el siguiente inciso:

"Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

2

Decreto 358/017

Modifícase el Decreto 150/007, relativo a la actualización del marco normativo que determina el régimen de tributación del IRAE.

(6.242*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el artículo 47 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: **I)** que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes de estimación objetiva de renta.

II) que el artículo 2º del Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, dispone que los resultados derivados de la explotación de la quiniela serán computados por las Bancas de Cubierta Colectiva.

CONSIDERANDO: **I)** que es necesario actualizar el marco normativo por el cual se determina el régimen de tributación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) correspondiente al juego administrado por la referida entidad para el ejercicio 2018.

II) que resulta oportuno relevar la información de los diferentes componentes del presente régimen correspondiente al año 2017.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al Decreto Nº 150/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"**ARTÍCULO 64 Ter**.- Las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas computarán como renta neta, en el régimen previsto en el inciso primero del artículo 2º del presente Decreto, la diferencia entre el monto apostado, excluidos los impuestos, y la suma de los siguientes conceptos:

a) Los premios efectivamente pagados.

b) En concepto de comisión de las entidades habilitadas a recepcionar apuestas un 12% (doce por ciento) sobre los montos apostados con impuestos incluidos y un 3% (tres por ciento) sobre los premios pagados respecto de los que efectivamente se pague comisión, salvo que el monto real de las referidas comisiones excluidos los impuestos sea menor, en cuyo caso se tomará este último.

c) En concepto de gastos efectuados por cuenta de las Agencias un 4,5% (cuatro con cinco por ciento) del monto apostado impuestos incluidos en el caso de Montevideo, y un 5,5% (cinco con cinco por ciento) del monto apostado impuestos incluidos en el caso del interior del país.

d) Los gastos incurridos directamente por las Bancas, y debidamente documentados de acuerdo a las condiciones generales de liquidación del tributo.

La renta neta así determinada no podrá ser inferior a la renta neta del ejercicio 2017, actualizada por el aumento del Índice de Precios al Consumo ocurrido entre el cierre de dicho ejercicio y el de cierre del ejercicio en que se aplique el presente régimen. Si se verificara tal condición, la renta neta del ejercicio será esta última. Al solo efecto de la referida comparación las Bancas deberán, en su liquidación de 2017, desagregar los distintos conceptos a que refieren los literales a) a d) del presente artículo, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

El régimen especial dispuesto en el presente artículo regirá para el ejercicio 2018, y será de aplicación siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

3

Decreto 359/017

Reglaméntase todo lo relativo al impuesto específico que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o apuestas automáticas, creado por Ley 19.535 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

(6.243*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: el impuesto específico que grava la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o apuestas automáticas.

RESULTANDO: que el referido impuesto fue creado por los artículos 257 y siguientes de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar las citadas disposiciones para su aplicación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Oficina recaudadora.- El impuesto específico creado por los artículos 257 y siguientes de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017, será administrado por la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 2º.- Hecho generador.- Estará gravada la realización de apuestas en la República a través de máquinas electrónicas de juegos de azar o de apuestas automáticas de resolución inmediata, instaladas en casinos o salas de entretenimiento expresamente autorizadas por ley.

El hecho generador del impuesto se considerará configurado con la realización de cada apuesta en dinero con independencia del medio en que se lleve a cabo la misma, el cual comprenderá entre otros, fichas, monedas, billetes, dinero electrónico u otros instrumentos similares que permitan materializarla.

ARTÍCULO 3º.- Contribuyentes.- Serán contribuyentes de este impuesto las personas físicas que realicen las apuestas gravadas por el impuesto que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º.- Monto imponible.- La apuesta en los términos a que refiere el artículo 2º del presente Decreto constituirá la materia imponible.

A tales efectos, se entenderá por apuesta a la suma en dinero originalmente arriesgada por el apostador, sin considerar las sucesivas ganancias que se generan a lo largo del ciclo de juego.

ARTÍCULO 5º.- Tasa.- La tasa del impuesto será del 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) del monto de la apuesta.

ARTÍCULO 6º.- Liquidación.- La liquidación del impuesto que se reglamenta se realizará mensualmente en los términos y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 7º.- Responsables sustitutos.- Serán responsables sustitutos del impuesto que se reglamenta las entidades que exploten el juego en las modalidades referidas en el artículo 2º del presente Decreto.

Los responsables designados deberán verter en las condiciones y plazos que establezca la Dirección General Impositiva, una suma equivalente al 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) del monto de la apuesta.

ARTÍCULO 8º.- Documentación.- La retención del impuesto deberá documentarse en los términos y condiciones que disponga la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º.- Vigencia.- El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 360/017

Modifícanse los Decretos 148/007 y 149/007, en lo relativo al gravamen imponible a los premios de determinados juegos de azar y carreras de caballos.

(6.244*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la incorporación dentro de los incrementos patrimoniales gravados por los Impuestos a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) a los premios de determinados juegos de azar y carreras de caballos.

RESULTANDO: que el referido gravamen fue establecido por los artículos 262 a 264 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017, de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal 2016.

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar las referidas disposiciones para su aplicación.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I

Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 25 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente inciso:

> "En el caso de los incrementos patrimoniales a que refiere el literal C) del artículo 17 del Título que se reglamenta, la renta se imputará en el momento en que se genere el premio."

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

> "**ARTÍCULO 29 bis.- Rentas originadas por juegos de azar y carreras de caballos.-** Cuando se trate de rentas derivadas de juegos de azar y carreras de caballo, el monto imponible estará constituido por la diferencia entre los siguientes conceptos:

A) El premio generado por la apuesta en juegos de azar y de carreras de caballos; y

B) la apuesta realizada, considerada a estos efectos la suma arriesgada en cada evento.

A los efectos de determinar el monto imponible se considerarán los premios y las apuestas con independencia del medio en que se cobre o realicen los mismos, los cuales comprenderán entre otros, fichas, monedas, billetes, dinero electrónico u otros instrumentos similares que permitan materializarlos.

No se consideran comprendidos dentro de las rentas a que hace referencia el inciso primero del presente artículo, ya sean tanto en dinero como en especie, a las que deriven de participaciones en rifas, así como de inscripciones a torneos de juegos de azar."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el literal M) del artículo 34 del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"M) Los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos que verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

i. cuyo importe no supere 100.000 U.I (cien mil unidades indexadas);

ii. sea inferior a 71 (setenta y un) veces el monto de la apuesta realizada. A estos efectos se considerará la definición de apuesta establecida en el literal B) del artículo 29 bis del presente Decreto.

Asimismo están exonerados los premios de juegos de azar cuya apuesta se encuentre gravada por el impuesto creado por el artículo 257 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Las condiciones a que refiere el inciso primero del presente literal no serán aplicables a los premios de la Lotería Nacional, los que se encuentran exonerados del impuesto que se reglamenta."

ARTÍCULO 4º.- Agrégase al Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"**ARTÍCULO 44 ter.-** Desígnanse responsables sustitutos a los organizadores o explotadores de juegos de azar y de carreras de caballo por los incrementos patrimoniales a que refiere el literal C) del artículo 17 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, que resulten gravados por el impuesto que se reglamenta. A tales efectos quedan comprendidas las Bancas de Cubiertas Colectivas de Quinielas.

El monto de la retención se determinará aplicando la alícuota del 12% (doce por ciento) a la renta determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 bis de este Decreto.

La retención deberá efectuarse al momento en que se genere el premio del cual resulte el incremento patrimonial y documentarse en los términos y condiciones que disponga la Dirección General Impositiva."

CAPÍTULO II

Impuesto a las Rentas de los No Residentes

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyese el literal O) del artículo 23 del Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

"O) Los premios de los juegos de azar y de carreras de caballos que verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

i. cuyo importe no supere 100:000 U.I (cien mil unidades indexadas);

ii. sea inferior a 71 (setenta y un) veces el monto de la apuesta realizada. A estos efectos se considerará la definición de apuesta establecida en el artículo 29 bis del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

No estarán gravados los premios de juegos de azar cuya apuesta se encuentre gravada por el impuesto creado por el artículo 257 de la Ley Nº 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Las condiciones a que refiere el inciso primero no serán aplicables a los premios de la Lotería Nacional los que se encuentran exonerados del impuesto que se reglamenta."

ARTÍCULO 6º.- Agrégase al Decreto Nº 149/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"**ARTÍCULO 40 ter.-** Desígnanse responsables sustitutos a los organizadores o explotadores de juegos de azar y de carreras de caballo por los incrementos patrimoniales a que refiere el literal C) del artículo 17 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, que resulten gravados por el impuesto que se reglamenta. A tales efectos quedan comprendidas las Bancas de Cubiertas Colectivas de Quinielas.

El monto de la retención se determinará aplicando la alícuota del 12% (doce por ciento) a la renta determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 bis del Decreto Nº 148/007 de 26 de abril de 2007.

La retención deberá efectuarse al momento en que se genere el premio del cual resulte el incremento patrimonial y documentarse en los términos y condiciones que disponga la Dirección General Impositiva."

ARTÍCULO 7º.- Vigencia.- El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 361/017

Modifícase el Decreto 251/014, relativo al régimen de Centros de Servicios Compartidos, y así dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente.

(6.245*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: los beneficios tributarios establecidos en el marco del régimen de Centros de Servicios Compartidos del Decreto Nº 251/014 de 1º de setiembre de 2014.

RESULTANDO: que dichos beneficios presentan apartamientos con los estándares en materia de cooperación fiscal internacional adoptados por nuestro país.

CONSIDERANDO: **I)** que resulta necesario realizar los ajustes en el referido régimen que permitan dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente.

II) que el número de países donde residen o radican las entidades vinculadas que reciben los servicios, debe asegurar la naturaleza global de los mismos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 251/014 de 1º de setiembre de 2014, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 1º.- Actividad Promovida.-** Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades desarrolladas por los Centros de Servicios Compartidos.

A estos efectos, se define como Centro de Servicios Compartidos a aquella entidad perteneciente a un grupo multinacional, cuya actividad exclusiva es la efectiva prestación a sus partes vinculadas, residentes o radicadas en al menos doce países, de alguno de los siguientes servicios:

a) Asesoramiento, Quedan comprendidos dentro de estos servicios aquellos de carácter técnico, prestados en el ámbito de la gestión, administración, técnica o asesoramiento de todo tipo, y los servicios de consultoría, traducción, proyectos de ingeniería, diseño, arquitectura, asistencia técnica, capacitación y auditoría.

b) Procesamiento de datos.

c) Dirección o administración. Quedan comprendidos en el presente literal las actividades de planificación estratégica, desarrollo de negocios, publicidad, administración y entrenamiento de personal.

d) Logística y almacenamiento.

e) Administración financiera.

f) Soporte de operaciones de investigación y desarrollo.

Los servicios a que refiere el inciso anterior quedarán comprendidos en la presente declaratoria con independencia del lugar de su aprovechamiento.

En ningún caso quedará incluida en la misma la explotación de derechos de Propiedad Intelectual".

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al literal a) del artículo 2º del Decreto Nº 251/014 de 1º de setiembre de 2014, el siguiente inciso:

"A los efectos de la determinación de los nuevos puestos de trabajo calificado directo a que refiere el presente literal, no se considerarán aquellos que se relacionen con una disminución de puestos de trabajo en entidades vinculadas locales."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyense los incisos quinto y sexto del artículo 6º del Decreto Nº 251/014 de 1º de setiembre de 2014, por el siguiente:

"Cuando los servicios sean prestados a entidades residentes, los precios y condiciones deberán estar ajustadas a las practicas normales de mercado entre empresas independientes y guardar una razonable equivalencia con los precios pactados con entidades vinculadas del exterior."

ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 362/017

Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por la suma y el plazo que se especifica.

(6.246*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (UI) y en Pesos Uruguayos ($U).

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local.

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley Nº 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 266 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, artículos 735 y 736 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 184 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UI 7.000:000.000 (siete mil millones de Unidades Indexadas) en los plazos de 2 a 20 años; y por hasta la suma de $U 13.000:000.000 (trece mil millones de Pesos Uruguayos) en los plazos de 2 a 10 años; y por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado secundario, que puedan originarse con los títulos a que refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo, con excepción del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

7

Ley 19.572

Suprímese el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).

(6.238*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Suprímese, a partir del 31 de diciembre de 2017, el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) creado por la Ley Nº 11.740, de 12 de noviembre de 1951, con la modificación dispuesta por el artículo 6º de la Ley Nº 16.211, de 1º de octubre de 1991.

Artículo 2º.- El Directorio de PLUNA Ente Autónomo mantendrá hasta dicha fecha las facultades conferidas por los artículos 399 a 401 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- El personal de PLUNA Ente Autónomo comprendido en el artículo 400 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que sea declarado excedente por el Directorio, luego de la promulgación de la presente ley, conforme a lo establecido en dicha norma, pasará a una planilla en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", hasta que se verifique su redistribución. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios en el programa antes mencionado.

La declaración de excedencia no afectará los derechos, garantías y deberes inherentes a su vinculación con PLUNA Ente Autónomo, hasta el momento de la incorporación definitiva al organismo de destino.

Los funcionarios declarados excedentes, que estén en comisión de servicios a la fecha de promulgación de la presente ley, serán incorporados definitivamente al organismo correspondiente.

Artículo 4º.- Los activos y pasivos remanentes a la fecha de supresión de PLUNA Ente Autónomo quedarán transferidos de pleno derecho al Estado-Poder Ejecutivo, quien será considerado a todos los efectos como su sucesor a título universal, desde el momento mismo en que se verifique la supresión referida en el artículo 1º.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 2017.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se suprime el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; ERNESTO MURRO.

8

Decreto 363/017

Instruméntase un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos de Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

(6.247*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, y el Decreto Nº 37/012 de fecha 8 de febrero de 2012.

RESULTANDO: I) Que por la mencionada Ley se crea el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros con destino a: 1) cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte, 2) financiar la realización de inversiones necesarias para la prestación de servicio por parte de las empresas de transporte y 3) cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros para atender el objetivo anterior.

II) Que el referido Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros se financiará mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros que decidan participar en el Fondo, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de las mismas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley Nº 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.

III) Que son beneficiarios del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros y que acuerden participar en el mismo.

IV) Que por Decreto Nº 37/012 de fecha 8 de febrero de 2012, se resolvió fijar la tasa de contribución al Fondo del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros a cargo de las empresas permisarias y concesionarias que acordaron participar en dicho Fondo, en el 5% (cinco por ciento).

V) Que la contribución de las empresas permisarias y concesionarias que acordaron participar en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, fue cedida al Fideicomiso "FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO DE PASAJEROS FIDEICOMISO FINANCIERO", estableciendo así un mecanismo para el financiamiento de los objetivos establecidos para Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

VI) Que los Títulos de Deuda emitidos por dicho Fideicomiso para obtener fondos destinados al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, aún no han sido cancelados.

CONSIDERANDO: I) que existe interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

II) Que los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, una vez cancelada la cesión efectuada al "FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO DE PASAJEROS FIDEICOMISO FINANCIERO", por Contrato de Fideicomiso de fecha 6 de agosto de 2012, serán cedidos a un nuevo Fideicomiso, a efectos de obtener el adelanto de fondos para cumplir los objetivos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

III) Que una vez más resulta necesario establecer las condiciones que regirán la contribución a realizar al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros una vez cancelados los Títulos de Deuda emitidos por el mencionado Fideicomiso, los criterios que determinarán la participación de cada una de las empresas beneficiarias del Fondo, definir la fecha a partir de la cual las empresas de transporte estarán obligadas a realizar las contribuciones al Fondo, el destino que cada empresa le deberá dar a las sumas entregadas por el Fondo, así como reglamentar los aspectos vinculados a la administración y contralor del Fondo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Serán beneficiarias del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros las empresas que actualmente son permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros que hayan acordado su participación en el Fondo mediante acuerdo suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a tales efectos.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerá en una futura resolución, las empresas que hayan acordado su participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros.

Artículo 2º.- La participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, será determinada en acuerdo con las empresas en función de la participación de cada una de ellas en el total de la venta de boletos de pasajeros del conjunto de las empresas beneficiarias, durante el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

Artículo 3º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, distribuirá entre las empresas beneficiarias los fondos que obtenga por la cesión o securitización de los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, según los porcentajes que resulten de la aplicación del artículo anterior.

Artículo 4º.- La contribución al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros que deberán verter las empresas beneficiarias, será del 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de las mismas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley Nº 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.

Artículo 5º.- Cada empresa beneficiaria estará obligada a contribuir mensualmente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, el 5% (cinco por ciento) de su recaudación bruta total, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley Nº 18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.-

Esta contribución mensual entrará en vigencia, una vez que se cancelen los Títulos de Deuda emitidos y todas las demás obligaciones derivadas del Fideicomiso "FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO SUBURBANO DE PASAJEROS FIDEICOMISO FINANCIERO" de fecha 6 de agosto de 2012. Hasta tanto ello no ocurra, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Nº 37/012 de fecha 8 de febrero de 2012.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, comunicará a todas las empresas de transporte que hayan acordado su participación en el mismo, la fecha a partir de la cual deberán a comenzar a pagar dicha contribución.

Artículo 6º.- Cada empresa estará obligada a realizar la contribución correspondiente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros determinada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos luego de la finalización del mes al cual correspondan dichas contribuciones.

En caso que llegado el vencimiento del plazo establecido para realizar las contribuciones al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, y las empresas no cuenten con la información correspondiente a dicho mes, cada una de ellas deberá realizar iguales contribuciones que las realizadas en el mes anterior. Una vez comunicadas por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas las contribuciones exactas que cada empresa debió efectuar al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a deducir o adicionar los montos que hayan sido pagados de más o de menos por cada empresa, en la determinación de las contribuciones a realizar por cada una en el próximo pago mensual.

Artículo 7º.- Si una empresa beneficiaria de las que participen inicialmente en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, perdiere parte o la totalidad de los permisos o éstos fueren adjudicados a otra u otras empresas, éstas últimas estarán obligadas a contribuir mensualmente al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de. Pasajeros el 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total proveniente de la venta de boletos de estos permisos que le sean adjudicados, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley Nº18.180 de fecha 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro en relación a dichos permisos.

Artículo 8º.- En caso que alguna de las empresas obligadas al pago de las contribuciones al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros no abone las mismas en tiempo y forma, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a aplicar el mecanismo de garantía establecido en el artículo 15º de la Ley Nº18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011 y en este Decreto.

Artículo 9º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, será el encargado de administrar la garantía establecida por el artículo 15º de la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo 10º.- En caso que una empresa no presente al Ministerio de Transporte y Obras Públicas antes del tercer día hábil de cada mes el comprobante de pago de las contribuciones que debieron ser realizadas por dicha empresa al Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros en el mes anterior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a aplicar el mecanismo de garantía correspondiente.

Artículo 11º.- A tales efectos el Ministerio de Transporte y Obras Públicas procederá a: 1) comunicar dicha circunstancia al Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto Nº 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, para que éste deduzca las contribuciones no pagadas por dicha empresa más las multas e intereses de mora que correspondan de los montos que el Fiduciario tenga para abonar a dicha empresa por concepto de subsidio de boletos; 2) identificar al beneficiario o cesionario de los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros y le indicará al Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Boleto que pague los montos deducidos a dicho beneficiario o cesionario, en la misma forma en que debieron ser abonadas las contribuciones no pagadas a dicha empresa.

El incumplimiento en el pago se generará con la no presentación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del comprobante de pago de la contribución.

Artículo 12º.- Las empresas beneficiarias deberán destinar todas las sumas que reciban del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, exclusivamente en cumplimiento de los fines establecidos por la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Artículo 13º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas abonará directamente a los acreedores financieros, lo que le corresponda a cada empresa beneficiaria para ser destinado a cancelar pasivos financieros, contra la presentación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas de los respectivos acuerdos celebrados con cada acreedor en los que se indique la forma de pago. Mientras dichos fondos no sean distribuidos por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los mismos permanecerán depositados en la cuenta indicada por el artículo 4º de la Ley Nº18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, generando los intereses que sobre los mismos abone el Banco de la República Oriental del Uruguay en cada momento.

Artículo 14º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas como administrador del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, así como la Comisión de Contralor creada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, controlarán el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en la correcta inversión de los montos recibidos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros para los fines establecidos precedentemente.

Artículo 15º.- La administración del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros será realizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el asesoramiento de la Comisión de Contralor.

Artículo 16º.- A efectos de proceder a ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como administrador del Fondo, acordará previamente con las empresas beneficiarias, los términos y condiciones en que serán realizadas dichas operaciones.

Artículo 17º.- El contralor de las obligaciones de las empresas que participen en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros y la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley Nº 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011, corresponderá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de administrador del Fondo.

Artículo 18º.- La Comisión de Contralor del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros tendrá también facultades para controlar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Fondo y proponer al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las sanciones que considere aplicables.

Artículo 19º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio del Transporte y Obras Públicas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

9

Resolución S/n

Otórgase a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río de la Plata, con destino al mantenimiento del muelle construido en el padrón que se especifica de la Localidad Catastral Punta Ballena.

(6.202)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2017

VISTO: la solicitud formulada por FLAMENCA S.A. que consta en el expediente número 2010/10/4/0/550, para que se le otorgue un permiso de ocupación de una fracción del álveo del Río de la Plata para la regularización del muelle de piedra construido frente al padrón número 2.462 Localidad Catastral Punta Ballena.

RESULTANDO: I) Que FLAMENCA S.A. acreditó la constitución, vigencia y representación de la misma por certificado notarial de fecha 12 de enero de 2016 que obra en el expediente 2010/4/0/550.

II) Que FLAMENCA S.A. es propietaria del predio vinculado al muelle construido en el álveo, de acuerdo a lo informado por Departamento Notarial de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 24 de octubre de 2014 que obra en el expediente número 2010/10/4/0/550 y ratificado con fecha 12 de enero de 2016 por certificado notarial que consta en el mismo expediente.

CONSIDERANDO: I) Que el muelle cuya regularización es objeto de estos antecedentes se encuentra construido en el álveo público del Río de la Plata.

II) Que por lo tanto corresponde otorgar a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de una fracción de álveo del Río de la Plata con destino al mantenimiento del muelle construido.

III) Que al amparo de las disposiciones contenidas en su Ordenanza Nº84 de 27 de abril de 2005, el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención en las actuaciones de referencia sin formular observaciones al respecto.

ATENTO: a lo dispuesto por los art. 4º, 165 y siguientes del Decreto Ley Nº 14859 de 15 de diciembre de 1978 -Código de Aguas-, articulo 251 de la ley Nº 18172 de fecha 31 de agosto de 2007 en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley Nº 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Otórgase a FLAMENCA S.A. un permiso de ocupación de la parte del álveo del Río de la Plata definida como fracción A, de 96m2 60 aproximadamente, en el Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Andrés Dibarboure (matrícula 707) de fecha 16 de noviembre de 2014, cuya copia se incluye en el Anexo I de la presente resolución. Este permiso tiene como finalidad regularizar el muelle de piedra construido, según detalles en plano de fecha enero 2015, del Ing. Carlo Filipeli Rebaliatti, incluido en el Anexo II de la presente resolución. El uso del muelle no será privativo del Permisario, debiendo estar librado al uso público.

2º.- Plazo: El plazo del permiso será de 10 años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Cualquier prórroga del plazo del permiso deberá ser acordada entre las partes.

3º.- Garantía de cumplimiento de permiso: A los efectos de asegurar que el desarrollo del presente permiso se cumpla de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, el Permisario deberá constituir una garantía por un monto de U$S 10.000 (dólares estadounidenses

diez mil), dentro de los 20 días hábiles siguientes al día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá hacerse en dólares americanos y a la orden de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se admitirán las siguientes modalidades a opción del Permisario: Fianza o aval de un banco establecido en la plaza nacional; Depósito de Títulos de Deuda Pública Nacional ó Hipotecarios, en el Banco de la República Oriental del Uruguay; Depósito en efectivo en dólares en el Banco de la República Oriental del Uruguay; otra modalidad que sea de aceptación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En caso de vencimiento de la garantía por cualquier razón o ante la ejecución total o parcial de la misma, el Permisario queda obligado a su reposición por los montos originales dentro de los cinco (5) días de su vencimiento y/o ejecución total o parcial, bajo apercibimiento de proceder a rescindir el permiso por incumplimiento grave del Permisario. De sucederse situaciones que no mantengan la garantía actualizada en valores de mercado, el Permisario estará obligado a complementar la misma según las formalidades que oportuna y justificadamente le exija la Administración. Esta garantía será devuelta una vez que la Administración apruebe la totalidad de las obras y sean deducidos los cargos que pudiere corresponder aplicar al Permisario, salvo en los supuestos c y d numeral 10º de la presente resolución, casos en los que el Permisario perderá la garantía constituida.

4º.- **Seguros**: El Permisario deberá contar mientras esté vigente este permiso, con seguros acordes con las características y actividades de su emprendimiento tales como: Responsabilidad civil a nombre conjunto del Permisario y de la Dirección Nacional de Hidrografía, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la obra construida o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas, de forma tal de mantener indemne al Permisario y a la mencionada Dirección Nacional hasta la finalización del plazo del permiso; Bienes involucrados durante el permiso (riesgos parciales y totales). La contratación de los seguros que se prevén, y cualquier deducible que se establezca, serán de cargo del Permisario, y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del Permisario, quien será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho. Todas las pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Hidrografía. A tal efecto el Permisario entregará previamente los modelos de póliza a la mencionada Unidad Ejecutora para su consideración, quedando obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique la Dirección Nacional de Hidrografía, y a presentar nuevamente las pólizas que reemplacen a las observadas.

5º.- **Obras**: Modificación de obras: durante la vigencia del permiso, el particular podrá proponer modificaciones a las obras construidas, para lo cual deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de Obras para su previa aprobación por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía, quien establecerá las condiciones para su construcción y desarrollo. Propiedad de las obras: todas las obras e instalaciones ejecutadas o que se ejecuten en el álveo serán de dominio público a la extinción del permiso sin derecho a indemnización de especie alguna, teniendo el particular su administración y explotación mientras esté en vigencia el permiso.

6º.- **Facultades de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas**: facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aprobar eventuales modificaciones de las obras construidas. Para el control del cumplimiento de las obligaciones del Permisario, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por sí o a través de la Dirección Nacional de Hidrografía, tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras así como exigirle al Permisario la presentación de la información que justificadamente considere necesaria, a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación, o bien la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras.

7º.- **Responsabilidad de la Administración**: La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto, ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.

8º.- **Responsabilidad del Permisario**: será de responsabilidad y cargo del Permisario gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse. Será de responsabilidad y cargo del Permisario, el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas y de la infraestructura instalada dentro de la fracción del álveo otorgada en permiso. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras o el manejo de la infraestructura portuaria ocasionen a terceros.

9º.- **Obligaciones del Permisario**: previo a la ejecución de cualquier obra o instalación dentro de la fracción de álveo otorgada en permiso, el Permisario deberá contar con la autorización de todos los organismos del Estado competentes en el tema. El Permisario se obliga a mantener a la Administración, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite, y las facilidades físicas y locativas para el cumplimiento de las funciones de control de la misma. En particular, deberá mantener oportunamente informado al Órgano de Control sobre cualquier gestión ante los distintos organismos estatales. Sin perjuicio de otra información que le sea requerida, el Permisario deberá presentar a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Órgano de Control la siguiente información según lo que se indica. Anualmente, las pólizas de los seguros vigentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º de la presente resolución. Deberán presentarse antes del 1º de marzo de cada año, mediante original o copia autenticada.

Cada cinco años, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras en álveo de dominio público indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas. Este informe deberá incluir memoria descriptiva, planos asociados generales y de detalle, y relevamiento fotográfico completo. Deberá ser presentado en idioma español, mediante original en papel y tres copias papel y copia en soporte informático, y contar con el aval de un Ingeniero Civil con título habilitado por la UDELAR con experiencia en el tema, de quien deberán presentarse antecedentes profesionales. La presentación deberá hacerse antes del 1 de marzo del año siguiente al período que se informa. El primero de los informes se hará antes del 1 de marzo de 2017. Canon: Con relación al permiso otorgado en el Numeral 1 de la presente resolución, el permisario deberá pagar al Estado un canon anual, en caso de que así lo determine el Poder Ejecutivo, con carácter general, para todos los permisos de ocupación de álveos de dominio público.

10º.- **Causas de Extinción del Permiso**: **a)** Vencimiento del plazo: El permiso se extinguirá por vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. Con una anticipación no menor a seis meses con respecto al vencimiento del plazo el Permisario y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerán un plan de transferencia que fijará plazos y demás condiciones en las que el Permisario entregará y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas accederá a las obras e instalaciones que correspondan; **b)** Mutuo acuerdo: El Permisario y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrán acordar la extinción del permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo; **c)** Incumplimiento grave del Permisario: el incumplimiento grave por parte del Permisario podrá determinar la revocación del permiso sin derecho del Permisario a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas en el álveo. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves del Permisario se incluyen, entre otros previstos por la normativa: Deficiente conservación de obras e instalaciones dentro del área permisada , sumada a la negativa del Permisario (previa intimación) a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración; Atraso

en el inicio de modificación de obras comprometidas; Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los organismos del Estado, o bien no proceder con la celeridad necesaria para el cumplimiento de las mismas. Esto se hace extensivo para las exigencias eventualmente planteadas por el Órgano de Control; Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas; Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración; Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes o instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa grave del Permisario; Cesión total o parcial del permiso, sin autorización previa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; **d)**. Quiebra o liquidación del Permisario.

11º.- Mora: La mora operará de pleno derecho para el Permisario por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado.

12º.- Comuníquese a Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Prefectura Nacional Naval, Intendencia de Maldonado y publíquese. Cumplido siga a la Dirección Nacional de Hidrografía para notificar al interesado y demás efectos.
VÍCTOR ROSSI.

10

Resolución S/n

Actualízanse los valores por derecho de extracción de materiales (arena, canto rodado y conchilla), en zonas de dominio público de cauces, costas y riberas.

(6.203)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la actualización de los valores por derecho de extracción de materiales (arena, canto rodado, y conchilla) en zonas de dominio público (cauces, costas y riberas).

RESULTANDO I) Que la Dirección Nacional de Hidrografía informa: a) que para tal actualización de precios, se considera el promedio aritmético, entre la variación de los datos de los últimos seis meses (noviembre 2016 - mayo 2017), dados por el Instituto Nacional de Estadística; b) que por tal motivo corresponde un incremento de un 3% (valor redondeado) sobre los precios vigentes, y c) que se mantiene un criterio por el cual a fin de cubrir los necesarios gastos de control de inspecciones periódicas, los permisos mínimos a otorgar corresponden a la extracción de 25 m³ de arena, 10 m³ de canto rodado, 15 m³ de arena y canto rodado y 10 m³ de conchilla.

II) Que en el cuadro de valores elaborado por la mencionada Unidad Ejecutora, se mantienen los valores correspondientes al Océano Atlántico y Río de la Plata, aunque se hayan suspendido la mayoría de los permisos en esas zonas.

III) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete sin realizar observaciones al respecto.

ATENTO: a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de junio de 1986 y a lo expuesto.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Apruébase el siguiente cuadro de valores, propuesto por la Dirección Nacional de Hidrografía, para los derechos que percibe dicha dependencia con motivo de los permisos que otorga para la extracción de arena, canto rodado y conchilla en las zonas de dominio público de cauces y costas y riberas, expresado en $ (Pesos Uruguayos) por Metro Cúbico de material extraído:

LUGAR	Arena	Arena y Canto Rodado	Canto Rodado	Conchilla
Océano Atlántico **Río de la Plata**	85,10	108,60	134,60	26,70
Río Uruguay **Río Negro** (hasta Paso Palmar) **Río Santa Lucía** (hasta desembocadura Río Santa Lucía Chico)	28,30	36,00	49,60	26,70
Otros Cauces	23,50	27,40	32,80	26,70

Los derechos mínimos de extracción se establecen de la siguiente manera:

25 m³ de Arena
10 m³ de Canto Rodado
15 m³ de Arena y Canto Rodado
10 m³ de Conchilla

2º.- Dichos valores rigen a partir del 1º de enero de 2018.

3º.- Comuníquese, publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía, a sus efectos.
VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

11

Resolución S/n

Establézcanse las condiciones para la autorización del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde, departamento de Rocha.

(6.239*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M. 1952/2017

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto en el art. 452 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que la mencionada norma declara comprendidas en la protección de la faja de defensa de costas a que refiere el artículo 153 del Decreto Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903, del 10 de noviembre de 1987, las acciones de particulares que mediante la utilización de vehículos de cualquier naturaleza impliquen la invasión de zonas de playa o anteplaya respecto de las cuales la normativa respectiva disponga la prohibición del tránsito vehicular no autorizado;

II) que dicha norma fue modificada por el art. 171 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017, manteniéndose en lo sustancial la prohibición de acceder a la faja de defensa de costas mediante la utilización de vehículos de cualquier especie y facultando a esta Secretaría de Estado a establecer excepcionales a la prohibición antes referida;

III) que por informe de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de 15 de diciembre de 2016, se aborda el estado de situación de la costa en las zonas de Punta de La Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha), destacándose la erosión producida por el tránsito vehicular, evidenciado por la presencia de huellas de vehículos en la playa y en las dunas, incluso dentro del área natural protegida);

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, estableciéndose condiciones especiales para la autorización excepcional de dicho tránsito, a efectos de evitar tales efectos perjudiciales en la configuración o estructura de la costa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), el art. 452 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el art. 171 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017 y la Resolución Ministerial S/N, de 6 de febrero de 1996;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

1º.- Establézcanse las siguientes condiciones para la autorización, desde el mes de diciembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, del acceso de vehículos a la faja de defensa de costas, ubicada en la Coronilla y Cerro Verde (departamento de Rocha):

a) Las autorizaciones de ingreso de vehículos sólo podrán ser otorgadas diariamente, para su uso durante ese único y exclusivo día.

b) El ingreso y el egreso de vehículos únicamente podrá ser realizado desde la bajada de vehículos al sur de la desembocadura del Canal Andreoni, en la playa de La Coronilla, hasta la Punta de la Coronilla.

c) El ingreso y la obtención de las autorizaciones correspondientes, se deberá realizar en el horario comprendido desde las 06:00 a las 10:00 a.m. y desde las 18:00 a las 21:00 p.m.

d) No queda permitida la permanencia o circulación de vehículos antes de las 6:00 a.m. y luego de las 21:00 p.m.

e) La circulación de los vehículos en la zona, deberá realizarse por debajo de la línea de marea alta (cercana a la orilla) y en la ubicación que sea indicada por los funcionarios asignados a estos efectos, quedando prohibida la circulación y permanencia próxima a las dunas.

f) Los vehículos que cuenten con autorización podrán efectuar un máximo de 2 (dos) ingresos por día.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en el ordinal anterior, los funcionarias asignados a estos efectos, podrán restringir y no autorizar el acceso de vehículos a la faja costera, en virtud de las condiciones de la playa, condiciones meteorológicas y nivel de la marea, al momento de la solicitud de ingreso.

En caso de producirse eventos climáticos, tales como temporales, no estará permitido el ingreso ni la circulación de vehículos, aún aquellos que hubieran sido autorizados, excepto en situaciones de emergencia.

3º.- Delégase en los funcionarios del área protegida, que sean asignados al cumplimiento de la presente resolución, la facultad de otorgar las autorizaciones referidas en el ordinal primero de la presente, en las condiciones previstas anteriormente.

4º.- Todas las autorizaciones que sean otorgadas deberán ser comunicadas al jerarca respectivo, debiendo éste presentar un reporte semanal al Director de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, indicando el número de permisos otorgados, día, hora de ingreso y de egreso de los vehículos.

5º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución, serán sancionadas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según lo establecido por el art. 171 de la Ley Nº 19.535, de 3 de octubre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000.

6º.- Cométase al Departamento de Comunicaciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la más amplia difusión de la presente resolución.-

7º.- Publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos) y en otro diario de circulación nacional, comuníquese a las divisiones y asesorías involucradas y archívese.

ENEIDA de LEÓN.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

12

Acta Ordinaria 467

Considérase la 467º Sesión Ordinaria.

(6.204)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 467

En la ciudad de Montevideo, el seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su cuadringentésima sexagésima séptima sesión ordinaria.

Asisten: Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz; Vicepresidente, Dr. Mauricio Ardus; Vocal, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integran la presente Acta.

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a disponer la clausura y archivo de la investigación administrativa dispuesta por Resolución No. 4282/17, tendiente a esclarecer los hechos que habrían resultado en la publicación de la nota periodística del Diario "El Observador", respecto a sumarios a jerarcas del Hospital de Rivera.

Ref: 1225/17- 5470/17

15/11/17- Pase a estudio de la señora Presidenta, Dra. Susana Muñiz.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus expresa que comparte la necesidad de que todo Directorio pueda estudiar con detenimiento los expedientes y por tanto no se opone a que la presente investigación administrativa siga a estudio de la Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz.

De igual forma, solicita que se haga un llamado de atención a la Dirección Jurídica y a la División Sumarios, en el entendido que no se está avanzando en el procedimiento disciplinario en curso, a la espera de las resultancias de estas actuaciones. Señala que es imperioso continuar con el procedimiento sumarial dispuesto oportunamente, ya que existen plazos legales que están corriendo, siendo una obligación de la Administración resolverlos en tiempo y forma. Agrega que en ningún momento se puede condicionar la continuidad de los sumarios dispuestos a la finalización de la investigación administrativa en curso, por lo que solicita que se le trasmita a la Dirección Jurídica y a la División Sumarios la imperiosa necesidad de avanzar en el tema, llamar la atención por la actitud asumida, así como establecer el comienzo de medidas disciplinarias para el caso de continuar con esa posición.

Se toma conocimiento, se aprueba. Comuníquese a Gerencia General, Dirección de Jurídica y División Sumarios (5/5)

2. Actuaciones referentes a aplicar a la Técnico III Médico Dra. Mónica Frascheri Menini, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 días, al haber incurrido en falta administrativa grave, a haber violado el deber de diligencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Ref: 939/15- res: 5458/17

06/12/17 - Con las consideraciones manifestadas por los Sres.

Directores, las cuales hacen mención a la gravedad de los hechos, a la conducta asumida por la Dra. Frascheri, y a las evidentes repercusiones que tuvo en el servicio, se resuelve modificar la resolución propuesta y comenzar los trámites tendientes a su destitución; procediendo conforme a derecho. Previamente, pasen las actuaciones a la División Sumarios de ASSE, a los efectos de otorgar vista de las mismas. Cumplido, vuelva. (4/5)

Votan por la afirmativa: Sres. Directores Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Lic. Pablo Cabrera y Sra. Natalia Pereyra.

Vota por la negativa: Sr. Director, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi

3. Actuaciones referentes a revocar la Resolución del Directorio de ASSE No. 5113/16, por la cual se le aplicó a la Sra. María del Pilar Arbiza Díaz, una sanción consistente en 179 días de suspensión en el empleo con descuento de la preventiva sufrida.

Considerando que la Administración cumplió con todas las garantías del debido proceso y resuelto en virtud de lo establecido en el informe pericial, surge que la Dra. Arbiza tuvo un manejo adecuado del paciente en oportunidad de valorarlo y en la toma de decisiones, no incidiendo en la demora del traslado del mismo, por lo que no existió lex artis; corresponde entonces revocar la resolución No. 5113/16 y proceder a la devolución de los haberes retenidos en tal concepto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3559/17, que figura en el anexo adjunto (4/5).

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Directora Natalia Pereyra.

4. Actuaciones referentes a aprobar el nuevo Organigrama de ASSE.

22/11/17- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

5. Actuaciones referentes a informes remitidos por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22/11/17- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

6. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5628/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a aplicar al Dr. Mauricio Omar Moreno González, Técnico III Médico, una sanción consistente en la suspensión por el término de 30 días con retención total de haberes y al Dr. Saúl Brener Babchyk, una sanción consistente en la suspensión por el término de 10 días con retención total de haberes; en virtud de haber sido individualizados como responsables de falta administrativa en el procedimiento de Investigación previa, con relación a la atención dispensada al paciente Sr. José Méndez, el cual a la postre falleciera.

Ref: 2264/13- Res: 1969/17

22/11/17- Pase a estudio de la señoras Directoras, Dra. Susana Muñiz y Natalia Pereyra.

8. Actuaciones referentes a propuesta de adjunto para la Dirección de Región Este.

Ref. 29/068/3/7487/2017

06/12/2017- Se posterga el tratamiento del tema (5/5)

9. Actuaciones referentes a designar al Técnico III Médico, Dr. Martín Salvatierra como Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Salto, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5754/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

10. Actuaciones referentes a plan Piloto en el Hospital Español para solucionar el ausentismo laboral.

Ref: 29/068/3/7933/2017

29/11/17- Se posterga el tratamiento del tema.

ASUNTOS PREVIOS

1. Firma de Acta Nro. 466, correspondientes al día 29 de noviembre de 2017.

Se firma (5/5)

2. Asuntos planteados por los señores Directores:

I. Sra. Presidencia del Directorio, Dra. Susana Muñiz:

a. 10 Años de la Ley 18.211.

Expresa que el día 5 de diciembre se cumplió 10 Años de la Ley de creación del Sistema Integrado de Salud. Manifiesta que esa Ley es un logro fundamental y una de las leyes pilares de todo el proceso de la Reforma de la Salud en nuestro país.

Se toma conocimiento (5/5).

b. Solicitud de Informe a Gerencia General - Arquitectos en Regiones.

Manifiesta que en el marco del proceso de reestructura de la división de Arquitectura, se regionalizó esa área, referenciado los Arquitectos a las cuatro Regiones. En ese sentido, solicita por intermedio de Gerencia General, un informe sobre la evaluación realizada por las Direcciones Regionales a los Arquitectos asignados a cada región.

Se toma conocimiento, pase a informe de Gerencia General (5/5).

c. Solicitud de Investigaciones Administrativas:

1. Investigación Administrativa INCA.

Atendiendo a los hechos denunciados por el Sr. Director Lic. Pablo Cabrera en relación a la demora en la construcción del depósito de residuos en el INCA, así como en la concreción del proyecto para el terreno frente a ese Instituto, se solicita a Gerencia General el inicio de investigación administrativa a efectos de conocer los motivos de la demora de la concreción de esos proyectos. Asimismo se solicita a Gerencia General con carácter urgente la concreción de los proyectos definidos oportunamente.

Se toma conocimiento, se aprueba y pase a Gerencia General (5/5)

2. Investigación administrativa - Toledo Chico.

Atendiendo a los hechos denunciados por la Sra. Directora, Natalia Pereyra en relación a problemas en la construcción en la policlínica de Toledo Chico, en donde habrían existido problemas en los planos realizado por Arquitectura de ASSE, se solicita a Gerencia General el inicio de investigación administrativa.

Se toma conocimiento, se aprueba y pase a Gerencia General (5/5).

ASUNTOS URGENTES FIRMADOS POR EL DIRECTORIO

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago del mes de noviembre de 2017 a los Suplentes de las Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto total de $ 58:571.998.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5694/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago de los Servicios Médicos Sanitarios y Sociales prestados al Centro Departamental de Rivera en los meses de abril, mayo y junio de 2017, por la suma de $11:859.867.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5898/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a aprobar la ampliación de los Convenios de Complementación entre ASSE y la Cooperativa Asistencial Médica de Treinta y Tres (COMETT- IAMPP) y CASA DE GALICIA, correspondientes a las ciudades de Treinta y Tres y Minas respectivamente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5897/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar el pago de una canasta en efectivo y en tarjetas de dinero electrónico para artículos de canasta familiar a los funcionarios de ASSE, con vínculo a noviembre 2017.

Establécese que los funcionarios de la Comisión de Apoyo y Patronato cobrarán solo en efectivo bajo los mismos criterios y valores que para ASSE.

La financiación sea realizará con cargo al Objeto de gasto 578 Auxiliar 097, para las tarjetas de dinero electrónico, y para el Rubro 0 Objeto 042 Auxiliar 034.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5895/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a designar a la Licenciada en Enfermería María Eva Bustamante, como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Pando, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas, con una carga horaria de 36 horas presenciales.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5896/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a auspiciar la "Primer Convención Nacional de Enfermería" que se llevará a cabo en el mes de mayo de 2018.
Establécese que dicho auspicio no genera gastos para ASSE.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5557/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Sra. Directora Centro de Posgrado Facultad de Enfermería, Universidad de la República, Mg. Josefina Verde, comunicando el auspicio de la "Primer Convención Nacional de Enfermería".
Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 547/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a declarar de interés la participación de la Dra. Lourdes Viano en la reunión para la discusión sobre prioridades de trabajo para el avance del Plan Regional de Acceso Universal a Sangre Segura 2018 - 2019, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2017 en la sede de la OPS en la ciudad de Washington D.C (Estados Unidos).
Repútase en comisión de Servicio del 10 al 13 de diciembre de 2017, periodo en el cual la citada Profesional participará en dicha actividad.
Establécese que dicha actividad no generará gastos para la Administración.
Ref: 9294/2017 - Res: 5756/17

Actuaciones referentes a oficio dirigido a al Señor Representante de OPS /OMS en el Uruguay, comunicando que se declaró de interés la participación de la Dra. Lourdes Viano en el seminario de trabajo sobre el avance del Plan Regional de Acceso Universal a Sangre Segura 2018 - 2019.
Ref: 9294/17 - Oficio 560/17
Se retira el presente punto del Orden del Día. (5/5)

3. Actuaciones referentes a modificar la Resolución de Directorio de ASSE N° 626/2016 de fecha 13/04/2016 por la cual se designó un Grupo de Trabajo Multidisciplinario Coordinador de Referentes en Atención a la Violencia basada en Género y Generaciones, cesando como integrantes a: Dr. Pablo Bentancurt, Lic. Patricia González, Sra. Jimena Pandiani y a la Dra. Elizabeth Ortega.
Agradézcanse los valiosos servicios prestados.
Confírmese como integrantes del mismo a: Dra. Legista Fernanda Lozano, Sr. Federico Parra, Dra. Magdalena García, As. Soc. Sandra Sande, Psic. Wanda Oyola, Dra. Graciana Caballero, Lic. Fernanda Nin y Lic. Gabriela Vasconcellos.
Desígnase para integrar el citado Grupo de Trabajo a la Dra. María Maneiro, Dra. Mariana Laguna y Proc. Ignacio Lima.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5755/17, que figura en el anexo adjunto (4/5).
Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Sra. Natalia Pereyra.
Por la negativa: Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Resolución del Directorio de ASSE N° 3722/17 de fecha 23/08/2017 por la cual se autorizó a la Sra. Ana Isabel Macedo Garcen licencia sin goce de sueldo en el período comprendido entre el 1°/06/2017 y el 31/08/2017.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5574/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Auxiliar IV - Servicio, Sra. Silvia Esther Daveri Barreto, de la Unidad Ejecutora 005, a partir del 01/01/2018.
Dispónese que la funcionaria Sra. Daveri deberá someterse a una nueva junta médica antes del 17/08/2020.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5619/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la Sra. Anahi Marisol Bellon Hermida, funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español a partir del 01/12/17.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5593/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la Sra. Diana Puntoriero Bellomusto funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Maciel a partir del 1/12/2017.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5594/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a cesar la reserva el cargo de Especialista VII Especialización que ocupa la funcionaria Sra. Elisabeth Jacqueline Ferron Brasil dispuesta por Resolución del Directorio de ASSE N° 3206/2014 de fecha 10/09/2014.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5595/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a declarar vacante el cargo que ocupa la Sra. Susana Salvat Miños, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, prestando funciones en la RAP Metropolitana.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5568/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

7. Actuaciones referentes a propuesta de Sub Dirección para la Unidad de Fortalecimiento de Gestión de ASSE.
Ref. 29/068/3/8703/2017
6/12/17- Se aprueba. Pase a la Secretaria General a proyectar resolución. (5/5)

8. Actuaciones referentes a propuesta de Adjunto a la Dirección del SAME 105.
Ref.: 29/105/3/151/2017
6/12/17- Se posterga el presente punto. (5/5)

9. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1° de Diciembre de 2017, en los cargos que fueron creados en la resolución N° 3954/2013 de fecha 23/10/13, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto.
Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5669/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 1797 Objeto del Gasto 283, correspondiente a la contratación de Exámenes Clínicos para el Hospital Español del mes Setiembre de 2017, por la suma de $ 4.194.833.
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5615/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6/12/17- El Directorio resuelve: Solicitar a Gerencia General informe sobre Laboratorio del Hospital Español (5/5)

2. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al

Lote 2941 por la suma de $ 4:545.019 por la contratación de días de Internación en CTI Pediátrico Círculo Católico.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5634/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a los Lotes Nº 2673 por la suma de $ 4.184.828 y Nº 3176 por $ 4.160.569 por la contratación de Servicios de Limpieza para Centro Hospitalario Pereira Rossell, correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5554/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote 1025 Objeto del Gasto 278 por la suma de $ 3.707.114 y al Lote 1081 Objeto del Gasto 278 por la suma de $ 3.550.414, correspondientes a la contratación de Servicio de Limpieza para el Hospital de Las Piedras por los meses de agosto y setiembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5547/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

5. Actuaciones referentes a no hacer lugar a lo peticionado por las empresas San Jorge y A&M 2002 LTDA.

Adjudícase a la firma GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. la Licitación pública No. 2904/2017 "Contratación de Servicio de Limpieza" con destino al Hospital Maciel por un período de 12 meses, por un monto de $ 77.746.086 con impuestos incluidos, el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1, Rentas Generales y/o 1.2 Recursos de Atención Especial, de acuerdo a la existencia del crédito disponible en cada financiamiento, considerándose automáticamente prorrogada por hasta dos períodos de un año.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5332/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

6. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 2821/2016 "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Maciel, a la empresa ISS Seguridad Limitada, por hasta 86.400 horas, por un monto total de $ 20.659.968.

Establécese que la ejecución del contrato será por el período de doce meses, comenzando la ejecución del contrato a partir del primer día del mes siguiente de la fecha que se notifique el adjudicatario de la resolución debidamente intervenida.

Dispónese que la contratación se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación contrario de alguna de las partes según lo establece el Pliego Particular de Condiciones.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5453/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I. SANCIONES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Sr. Francisco Ormazabal Álvez, Oficial IV Chofer, perteneciente a la UE 059- RAP Durazno, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 días, al haberse comprobado que en un traslado dispuesto por el Dr. Álvez que involucra a dos pacientes en un mismo viaje del día 5/7/16, el sumariado lo justificó con dos formulario; uno de fecha 4/7/16 y otro de fecha 5/7/16.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5632/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

II. RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Gabriela Casaravilla Colazzo contra la resolución dictada por la Dirección del Centro Departamental de Rivera No. 19/17 de fecha 28/4/17, por la cual se resuelve instruirle un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes, por comentario realizados en la red social Facebook en relación a aspecto asistenciales de usuarios, conductas de funcionarios médicos y procesos asistenciales del citado Centro.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho y en función de la gravedad de los hechos acaecidos, por lo que los agravios de la funcionaria no son de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5627/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a revocar la Resolución de Directorio de ASSE No. 3495/16, por la cual se resuelve destituir al Sr. Luis Alberto Franco Ramallo, por la causal de omisión.

Considerando que las faltas injustificadas que dieron mérito a la configuración del presupuesto establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.834 y dictado de la recurrida, no pueden encuadrarse en una voluntad omisa o negligente por parte del recurrente; corresponde entonces revocar la antedicha resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 3078/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Alejandra Gisell Soto Correa, contra la Resolución No. 1848/17, dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, por la cual se resolvió redistribuirla desde el Centro Auxiliar de Bella Unión a la RAP- Artigas.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo; así como no hacer lugar a la suspensión transitoria de la ejecución del acto administrativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5517/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Juan Andrés Cameto, contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 4136/17, por la cual se dispuso la destitución del cargo que ocuparía como Técnico III Médico Pediatra, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, por la causal de omisión de los deberes funcionales.

Considerando que la Administración ha actuado conforme a derecho, por lo que los agravios del impugnante no son de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5200/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

III. VARIOS

1. Actuaciones referentes a no hacer lugar por inadmisible por razones de oportunidad, el diligenciamiento de la prueba ofrecida por el Sr. Luis Cledio Cardozo Da Costa.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5566/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Comodato a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Ministerio de Salud Pública, por el cual ASSE da en comodato al MSP un elevador de vehículos y un vehículo grúa y el MSP le otorga a ASSE un vehículo doble cabina.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5584/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

2. Actuaciones referentes a aprobar la modificación del Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Cooperativa Médica de Rivera (COMERI), a fin de brindar por parte de ASSE servicios de traslados desde Vichadero, Minas de Corrales y Tranqueras a los socios de COMERI, brindando esta última atención ginecológica a los usuarios de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5550/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con destino al Centro Departamental de Rivera, consistente en equipos oftalmológicos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5570/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 537/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

4. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de A.E.B.U.- Asociación de Bancarios del Uruguay, en contrapartida del Convenio establecido entre ASSE y AEBU la que consiste en: 2 Paquímetros portátiles, 2 Tonómetros Perkins, 2 Oftalmoscopios Directos, 1 Sonda Modo B para Ecógrafo, 1 Co- Observador para Microscopio, 1 Lupa de 90 dioptrias, 1 Lente tres espejos y 4 pares de Lentes de Contacto Esclerales, con destino a la Unidad Ejecutora 012 Hospital de Ojos "José Martí" del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5581/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Presidente de Asociación de Bancarios del Uruguay, Sr. Pedro Steffano, en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 550/17, que figura en el anexo adjunto (5/5).

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a auditoria interna y de gestión en la Dirección Administrativa del Hospital Vilardebó y Hospital Saint Bois (Fármaco Mulsiferol).

Ref: 1289/17 - 533/17

6/12/17- Se toma conocimiento, pase al Comité de Auditoria. (5/5)

2. Actuaciones referentes a informe de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, durante el primer semestre del ejercicio 2017.

Ref: 29/068/3/8712/2017

6/12/17- Se toma conocimiento, pase a consideración en la próxima sesión de Despacho (5/5)

3. Actuaciones referentes a recurso de revocación interpuesto por las funcionarias Silvia Valeria Machado Escobar y Maria Gabriela García Dañobeytia, contra la Resolución 4688/17.

Ref: 29/068/1/1480/2017

El Directorio resuelve que atendiendo a los motivos y fundamentos expresados por las funcionarias recurrentes, entienden que no existen méritos del orden jurídico para hacer lugar a los recursos interpuestos. (4/5)

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz, Dr. Mauricio Ardus, Cr. Jorge Rodríguez Rienzi y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus, fundamenta su voto por las mismas consideraciones que expresó en la oportunidad de la sesión extraordinaria del Directorio del día 14 de noviembre (Acta Extraordinaria No. 28). Precisamente, en esa oportunidad expresaba que los recursos no pueden prosperar ya que incluye inexactitudes y notorios errores. En primer lugar es pertinente señalar que la sanción fue aplicada en su carácter de funcionarias y no de dirigentes sindicales y fue por la falta de colaboración y el manejo de información reservada y sensible de usuarios de ASSE. Asimismo, se reitera el argumento y la posición -poco creíble- que las sancionadas no conocían el contenido del sobre, ya que si efectivamente no conocían el contenido, es imposible decir que presentaban una denuncia. Otra contradicción está dada cuando se dice que era una denuncia anónima, cuando en el expediente señalan que acceden a esa información "...a través de militantes zonales del Frente Amplio y me dirijo al Hospital a conseguir la información...". En igual sentido, no se puede sostener que se diga que como funcionario público se actuó correctamente al presentar la denuncia y al mismo tiempo se diga que no actuar de esa manera era comprometer a la fuerza política, cuando es notorio que en la institución se está al servicio de todos los ciudadanos sin importar su filiación política. Otro elemento a tener en cuenta es que la propia FFSP reconoce que los hechos "denunciados" ya estaban resueltos de antemano, cuando señala que no hay incompatibilidad ni ninguna objeción a que la Dra. Sandra Medina pueda operar y ser la Directora del Centro. Siguiendo con las notorias contradicciones y/o falacias manifestadas en los recursos interpuestos, se señala que no hay protocolo de denuncia, cuando el propio reglamento de procedimiento administrativo de ASSE lo establece. Agrega que otra contradicción en el recurso, es señalar que se tuvo reserva en el tratamiento del tema, cuando esa información llegó a la prensa, más precisamente al semanario "Búsqueda" y al Canal 4. Asimismo, se trasluce un notorio desconocimiento del funcionamiento interno y una evidente intencionalidad, al señalar que el Directorio de ASSE no inició las actuaciones administrativas el mismo día, cuando así consta en forma fehaciente en los respectivos expedientes. Finalmente quiere señalar, que tiene un profundo respeto por las agrupaciones gremiales y sus representantes, lo que lo lleva a no poder permitir el uso inadecuado de esas herramientas y mucho menos a que se cometan irregularidades.

El Sr. Director Lic. Pablo Cabrera fundamenta la negativa de su voto, en el hecho de que las funcionarias no merecen sanción al no haber cometido ninguna falta administrativa.

Se toma conocimiento y pase a Secretaria General a efectos de proyectar resolución.

Se retira de Sala el Sr. Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Acta de Pre Acuerdo celebrado en el DINATRA entre ASSE - MTSS - COFE y PIT CNT

La Sra. Presidenta del Directorio, Dra. Susana Muñiz señala que participó de la instancia celebrada en la DINATRA y que el preacuerdo alcanzado, quedó ad referendum del Directorio a los efectos de su aprobación definitiva. Expresa que acompañará la aprobación del mismo ya que refleja la posición sustentada por el Directorio oportunamente. En igual sentido ratifica lo expresado anteriormente, en el sentido de que el Directorio no realiza políticas antisindicales, ni persigue dirigentes sindicales y la sanción fue en su calidad de funcionarias públicas y no por ser dirigentes sindicales.

El Sr. Director Dr. Mauricio Ardus manifiesta que no acompañar la aprobación del Pre- Acuerdo, al considerar que el mismo no refleja lo que el Directorio le encomendó al Director de la Unidad de Relaciones Laborales, Dr. Fernando Rovira. En ese sentido, entiende que la falta cometida existió y no es tan leve como para que se sancione simplemente con una observación en el legajo. Asimismo, el Pre- Acuerdo es poco satisfactorio y no refleja ningún compromiso o logro concreto por parte de la FFSP sino que simplemente existe una idea de comenzar a trabajar en temas de fueros y licencias sindicales.

La Sra. Directora Natalia Pereyra expresa que no suscribirá el Pre-Acuerdo ya que, como oportunamente lo manifestó, existió una falta muy grave, la cual involucró a funcionarias que manejaron información sensible de usuarios de ASSE.

El Sr. Director Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, se pronuncia por acompañar la firma del Pre- Acuerdo, ya que a su entender el mismo refleja lo instruido por el Directorio a los negociadores que participaron de la instancia en la DINATRA.

Se aprueba. (2/4)

Por la afirmativa: Sres. Directores, Dra. Susana Muñiz y Cr. Jorge Rodríguez Rienzi.

Por la negativa: Sr. Director, Dr. Mauricio Ardus y Sra. Natalia Pereyra.

Se deja constancia que la votación es afirmativa, atendiendo a la Ley 19.308, modificativo del artículo 6to de la Ley 18.161.

Se toma conocimiento y pase a Secretaria General a efectos de proyectar resolución.

Siendo las 15:45 horas, se da por finalizada la sesión.

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios, de

Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Cr. Jorge Rodríguez Rienzi, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

13

Resolución 4.421/017

Rescíndese el contrato de la Sra. Lilián Rosana Trujillo Vaz, Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Pasteur.

(6.206)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

VISTO: el procedimiento de "Abandono de Cargo" instruido a la funcionaria Sra. LILIAN ROSANA TRUJILLO VAZ, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 17.556, de fecha 18 de setiembrede 2002.

RESULTANDO: I) que la citada funcionaria fue contratada por A.S.S.E, al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, para desempeñar funciones de "Licenciada en Enfermería" en el Hospital Pasteur, habiendo ingresado al mismo el día 07 de octubre de 2015;

II) que en mérito a las inasistencias continuas en las cuales incurrió la misma en el periodo comprendido entre el día 6 de mayo de 2017 y el 18 de agosto de 2017, fue intimada, con fecha 19 de mayo de 2017, vía Telegrama Colacionado Certificado con acuse de recibo (T.C.C.P.C), a reintegrarse a sus tareas el día laborable posterior a la notificación, bajo apercibimiento de renuncia tácita;

III) que al no haber podido ser entregado el Telegrama antedicho por la Oficina de ANTEL correspondiente, con fechas 27, 28 y 29 de junio de 2017, se intima nuevamente a la funcionaria mediante Diario Oficial, en iguales términos a la intimación que le fuera realizada vía T.C.C.P.C; **CONSIDERANDO**: I) que se según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato. (...)";

II) que tal como surge de autos (registros de asistencia e informes producidos por la Oficina de Personal del Hospital Pasteur) y es destacado en los informes producidos por el Área Legal del Hospital Pasteur y por la Division Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E, la citada funcionaria incurrió en varias inasistencias injustificadas al Servicio, no registrando asistencias desde el dia 6 de mayo de 2017, lo cual determina que haya incurrido en la causal de renuncia tácita prevista en el articulo 74 de la Ley 17.556, de fecha 18 de setiembre de 2002;

III) que dada la naturaleza jurídica del vínculo que mantiene la funcionaria con A.S.S.E, no corresponde disponer el "cese" por "abandono de cargo" sino proceder a la rescisión de su contrato por incumplimiento del "deber de asistencia al Servicio" (articulo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, aplicable a A.S.S.E por la remisión establecida en el articulo 716 de la Ley 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010);

IV) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso" (articulo 66 de la Constitución de la República) en tanto la funcionaria tuvo más de una oportunidad de articular su defensa, haciendo caso omiso de las múltiples intimaciones que le fueron practicadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Área Legal del Hospital Pasteur, la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E y a lo dispuesto por el artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011; artículo 1º del Decreto 537/9931 de fecha 25 de noviembre de 1993 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato de la Sra. LILIAN ROSANA TRUJILLO YAZ, C.I. 1.836.578-7, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, Téc. III Lic, en Enf., Esc. A, Gdo 8, Correlativo 4672; perteneciente a la U.E 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota los Departamentos de Sueldos e Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 4421/2017
Ref.: 29/068/1/1208/2017/0/0
Dr. RV/lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14

Resolución 4.489/017

Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de Convenio entre el BSE y ASSE, con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L.

(6.248)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1559/2017 de fecha 19/04/2017 se aprobó el Proyecto de Convenio entre el Banco de Seguros del Estado (B.S.E.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L. (MEDIPLUS);

Resultando: que el B.S.E. sugiere algunas modificaciones al Proyecto de Convenio aprobado oportunamente por la Resolución antes referida;

Considerando: I) que la División Notarial ha informado las modificaciones propuestas (fs. 24) con la opinión favorable de las Gerencias General y Administrativa, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección de la Región Oeste;

II) que por lo anteriormente expuesto se estima pertinente aprobar las modificaciones del citado Convenio, cuyo texto luce de fs. 21 a 22 inclusive;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la División Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébanse las modificaciones introducidas en el Proyecto de Convenio entre el Banco de Seguros del Estado (B.S.E.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), con la finalidad de fortalecer la atención de los usuarios de la empresa MOVICOR S.R.L. (MEDIPLUS), cuyo texto luce de fs. 21 a 22 inclusive y que forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a la División Notarial. Tome nota la Gerencias General y Administrativa, la División de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Oeste.

Nota: 8762/2016
Res.: 4489/2017
mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO (PROYECTO)

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, el día xx de xx de 2016, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante ASSE), representada en este acto por la Dra. SUSANA MUÑIZ y por el Dr. MAURICIO ARDUS en sus calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida. Luis Alberto de Herrera Nº 3326 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO en adelante (BSE), representada en este acto por el Sr. MARIO CASTRO y RAQUEL GUARNIERI en sus calidades de Presidente de Directorio y Secretaria Letrada respectivamente, con domicilio en Avda. Libertador Nº 1465 de la ciudad de Montevideo; QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

BSE se crea por Ley número 3935 y al amparo de la Constitución de la República. Con posterioridad, por Ley 18.243 se modificó su Carta Orgánica, adecuándola a los nuevos desafíos que debe afrontar la Empresa, indicando en su Art. 3º que entre sus operaciones está la de prestar servicios de asistencia médica en el área de su especialidad.

El B.S.E por medio de la Central de Servicios Médicos (CSM), cumple con lo dispuesto por la Ley 16.074 sobre Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, teniendo como misión brindar asistencia sanitaria integral (prevención, asistencia y rehabilitación), con la mejor calidad de servicio, en el menor tiempo posible, a los trabajadores amparados en la Ley 16.074, basada en los principios de Solidaridad, Equidad y Universalidad.

El B.S.E asegura atención médica de primer nivel a los, siniestrados en el Departamento de Paysandú, a través de un contrato que mantiene con la Empresa MOVICOR SRL (MEDIPLUS), que opera como representante de la CSM para la asistencia de los siniestrados.

ASSE creada como Servicio Descentralizado por Ley 18.161 y tiene a su cargo la asistencia de aproximadamente 1.300.000 usuarios en todo el país. La cobertura asistencial de los mismos, se realiza a través de una amplia red de servicios propios instalados en todo el territorio nacional, lo que la identifica como el mayor prestador de salud del país. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, basado en la Atención Primaria y con capacidad para responder a las necesidades de su población usuaria, en el marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios. También lidera el proceso de atención de salud de los habitantes del país, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación.

Entre sus objetivos estratégicos ha definido promover un marco normativo que facilite la complementación y la equidad; planificar la red de servicios de salud de ASSE basada en regiones de salud que favorezca la accesibilidad y continuidad asistencial, alineada al cambio de modelo de atención y a la implementación del SNIS; e implementar un plan de complementación Público-Publico y Público-Privado en términos equitativos aprovechando las sinergias, racionalizando la incorporación de recursos en beneficio del usuario.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente convenio, ASSE a través del Hospital de Paysandú y el BSE se comprometen a asegurar la expedición de medicación de primer nivel de atención y los materiales de uso medico que requieran los pacientes, vinculados a la prestaciones generadas por la empresa MEDICOR MOVICOR SRL (MEDIPLUS) en la actualidad, o al prestador que contrate el BSE para dicho servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE ASSE.

ASSE se compromete a:

* Implementar los mecanismos operativos con MEDIPLUS, a efectos de la expedición de medicación para trabajadores siniestrados, atendidos en el primer nivel de atención que esa institución les brinda.

* Dispensar medicamentos, siguiendo las pautas asistenciales y técnicas acordadas entre el Hospital y la CSM (según acuerdo con MEDIPLUS).

* Dispensar materiales de uso medico a los pacientes siniestrados indicados por MEDIPLUS y suministrados por el Servicio de Farmacia de la CSM del BSE.

* Llevar registros de las asistencias brindadas: nombre del siniestrado, Cédula de Identidad, medicación brindada, materiales médicos entregados que deberá ser enviada al BSE a los efectos de elaborar informes estadísticos y de controles asistenciales y administrativos.

* Recetas en forma bimensual.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL BSE.

El BSE se compromete a:

* Aportará anualmente material medico quirúrgico licitado por UCA por la suma de $ 320.256 (pesos uruguayos trescientos veinte mil doscientos cincuenta y seis), los cuales se incrementaran anualmente por IPC.

* Enviar a la Farmacia del Hospital de Paysandú en un plazo no mayor a 48hs los materiales médicos (tobilleras, fajas, rodilleras, medias de tension, cabestrillos, etc) cuando sean indicados por los profesionales el que asistan a los siniestrados.

* Reponer bimensualmente los medicamentos suministrados por el Hospital de Paysandú. a los pacientes siniestrados indicados por MEDIPLUS en concordancia con las recetas que el Hospital de Paysandu remitirá al BSE.

QUINTO: OBLIGACIONES COMPARTIDAS.

Ambas Instituciones se comprometen a:

1. Conformar un Grupo de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio.

2. Diseñar e implementar los mecanismos operativos para la adquisición y envío del material medico quirúrgico que el BSE aportará al Hospital de Paysandú.

3. Realizar semestralmente una evaluación global del proceso de ejecución del presente Convenio y realizar los ajustes y modificaciones técnicas y/o económicas que se consideren pertinentes.

SEXTO: PLAZO.

Este convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y tendrá un plazo de vigencia de dos años. Será de renovación automática por un plazo similar, salvo denuncia de una de las partes a través de telegrama colacionado con un mínimo de 90 días de antelación.

Luego de vencida la renovación automática se podrá firmar nuevamente el convenio con o sin modificaciones.

SÉPTIMO: RESCISION E INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, facultará a la otra a la rescisión unilateral del Convenio notificando por escrito dicha decisión a las otras partes y previa reunión con el Grupo de Seguimiento y Evaluación a fin de poner en conocimiento los motivos por los cuales deja sin efecto el presente convenio.

OCTAVO: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el sólo vencimiento de los plazos pactados y por el sólo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al TELEGRAMA COLACIONADO con acuse de recibo como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO.

El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución Nº de fecha , recaida en el Expediente

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad se suscriben en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

15

Resolución 4.886/017

Amplíase la Licitación Pública Nº 15/2014 "Contratación de Servicio que suministre Auxiliares de Limpieza y Peones", con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Fundación PLEMUU.

(6.207)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5323/14 de fecha 18/12/14 se adjudicó la Licitación Pública Nº 15/14 "Contratación de Servicio que suministre Auxiliares de Limpieza y Peones" con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Fundación PLEMUU;

Resultando: que es necesario ampliar la citada licitación por un período de 12 (doce) meses, o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, desde el 1º de setiembre del 2017;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que se ha recabado la conformidad de la firma adjudicataria de la citada ampliación;

III) que las presentes actuaciones cuentan con el visto bueno del Tribunal de Cuentas de la República quien cometió al Cr. Delegado la intervención del gasto;

Atento: a lo establecido por el Artículo 74 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Amplíase la Licitación Pública Nº 15/2014, con la Fundación PLEMUU, por un periodo de doce meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, desde el 1º de setiembre de 2017, por un monto anual total de $ 131:708.974,50 (ciento treinta y un millones setecientos ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos uruguayos con 50/100) exento de impuestos.

2º) La erogación se atenderá con cargo S.I.I.F.; a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, Objeto del Gasto 278, Afectación Nº 28.

3º) Pase a la Área de Auditores Delegados.

Ref: 1998/2014
Res: 4886/2017
me

Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

16

Resolución 4.945/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Martín José Magri Danree.

(6.249)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Octubre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Martín José Magri Danree;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo de Of.Ayte. (PT) cumpliendo funciones como Encargado del Departamento de Medicina Transfusional del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 14.985 de 27/12/1979, artículo 155 de la Ley 16.170 de 13/10/1995 y artículo 1º del Decreto 285 de 16 de julio de 1996;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. MARTIN JOSE MAGRI DANREE, entre el cargo de Of. Ayte. (PT) cumpliendo funciones como Encargado del Departamento de Medicina Transfusional del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales, 24 horas semanales y su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la U.E. 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 4945/17
Ref.: 29/006/2/296/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 5.035/017

Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revestirán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras que se determinan.

(6.208)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Noviembre de 2017

Visto: lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Resultando: I) que fueron creados 2400 cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2013, en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, con el fin incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que al 31 de diciembre de 2010, se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá de los créditos incluidos en el planillado anexo con destino a las Comisiones de Apoyo y al Patronato del Psicópata al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

III) que corresponde asignar con financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2016, partidas anuales de $ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos uruguayos).

Considerando: I) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E Nº 1306/2011, se establecieron las condiciones de presupuestación del personal contratado por las Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata y cuya incorporación se autoriza en lo dispuesto por

el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, la que resulta aplicable al presente caso;

II) que en el marco de un proceso general de regularización de las situaciones funcionales de los recursos humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y dada la multiplicidad de situaciones existentes, resulta menester establecer distintas etapas agrupando casos de similar naturaleza y complejidad;

III) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la Ley.

Atento: a lo expuesto precedentemente, y por lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1. Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de Noviembre de 2017, en los cargos que fueron creados en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013; en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

3. Habilítese los créditos necesarios en el Grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 del 19/12/2015 con valor original de $ 75.000.000.

4. Establecese que las vacantes se financiarán con las trasformaciones de los cargos que cuyo detalle asimismo, figura en el Anexo "Cargos a suprimir en la U.E. 068 - Art. 717".

5. Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas y a las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Económicos Financieros de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata.

Ref. 29/068/3/8518/2017
Resolución: Nº 5035/2017
SC/gd
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO DE PRESUPUESTACIÓN DE COMISIÓN DE APOYO Y PATRONATO DEL PSICOPATA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 717 DE LA LEY N º 18.719
RES. 5035/2017

UE	Nombre Completo	CI	ESC	GDO	DENOMINACION	CORRELATIVO	FECHA INGRESO	Comisión o Patronato	Cargos a suprimir en la U.E. 068 (art. 717)
2	JACQUELINE MARIA BURGOS FORNI	35218199	A	8	TEC. III MEDICO	2271	12/12/2003	C	30750
2	ALESSANDRA CARLA VIDAL VICTORA	16962741	A	8	TEC. III MEDICO	2274	02/03/2009	P	30753
4	CARLA LORENA JABILLOL CERRILLA	28170659	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	6198	22/12/2009	C	33026
4	LAURA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE	18807204	A	8	TEC. III MEDICO	2564	01/05/2009	C	30757
4	HECTOR MIGUEL TELECHEA ORTIZ	33601031	A	8	TEC. III MEDICO	2565	11/02/2010	C	30758
4	MARIA ANDREA HOPENHAYM CABRERA	19538973	A	8	TEC. III MEDICO	2566	15/11/2010	P	30759
4	ANABEL SELENE LIZARDI AMIL	13679323	A	8	TEC. III MEDICO	2567	01/11/2002	C	30760
5	ANDREA GEOVANNA ODERA FALIU	36863573	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	503737	02/09/2010	C	33090
6	NELIDA MOUSQUES YODICE	12880072	A	8	TEC. III MEDICO	3140	21/02/2010	C	30761
6	ROSANNA ROBAINA MORENO	17458179	A	8	TEC. III MEDICO	3145	01/06/1997	C	30762
7	MARIA MONICA AYALA MORALES	25564873	A	8	TEC. III MEDICO	701170	01/12/2010	P	30764
12	LUIS FEDERICO SILVERA FERRE	35131612	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	7150	01/03/2008	CL 12	50260
17	ELEONORA DIEZ FRATTI	33628063	A	8	TEC. III ODONTOLOGO	2066	01/10/2008	C	30766
20	ROSARIO BEATRIZ OCAMPO FORMOSO	27801718	A	8	TEC. III MEDICO	650	15/09/2009	C	30767
22	ROSSANA ALIA LAGE	13038892	A	8	TEC. III MEDICO	961	01/11/2001	P	30768
24	NAUM DORFMAN ALISCKEVICIUS	34980072	A	8	TEC. III MEDICO	1300	03/07/2008	C	30769
24	MARCELA OFELIA DUTRA GONZALEZ	36885919	A	8	TEC. III MEDICO	1301	01/06/2005	C	30770
24	GUSTAVO JOSE CURBELO MACCHI	31280423	A	8	TEC. III MEDICO	1303	21/10/2008	C	30772
25	JOSE NICASIO SUAREZ dos SANTOS	31876341	A	8	TEC. III MEDICO	1260	21/07/2007	C	30773
31	KRIPCIA ROMYNA FREITAS RODRIGUEZ	33146453	F	2	AUXILIAR IV SERVICO	7040	24/06/2009	C	28475
31	NADIME ISABEL CORIA PEREZ	33657842	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	1977	01/05/1996	C	33091

32	LUIS DORBALINO JORGE de AVILA	40736344	A	8	TEC. III MEDICO	1445	21/07/2010	C	30774
34	DANIEL EDUARDO ACOSTA PEREZ	27897048	A	8	TEC. III MEDICO	740	01/06/1999	C	30775
44	LAURA ISABEL MONDELLI GUTIERREZ	18882010	A	8	TEC. III MEDICO	334	01/01/2000	C	30776
48	OMAR DARIO PAGANI RUSCH	29342396	A	8	TEC. III MEDICO	575	01/06/1999	C	30777
52	YASÍ FANNY DA SILVA OLIVERA	32971366	A	8	TEC. III MEDICO	495	01/12/2009	C	30778
68	MARCELO DANIEL LENS FIGUEROA	32354536	A	8	TEC. III MEDICO	683980	01/09/2010	C	30779
76	MARGARITA ELENA DELGADO TEJEIRA	18048505	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	7725	24/07/2009	C	50261
76	CAROLINA CASTRILLON MARTINEZ	38389202	A	8	TEC. III MEDICO	1565	17/12/2007	C	30780
78	ANDREA de los SANTOS ROSSO	18520789	A	8	TEC. III MEDICO	1050	09/05/2005	P	30781
102	MARIA ANTONIETA LARROSA PEREIRO	25787245	A	8	TEC. III MEDICO	1146	23/02/2010	C	30782
103	MARCELO ENRIQUE FRIDLENDERIS LEFFLER	17579193	A	8	TEC. III MEDICO	1455	01/07/2006	P	30783

18

Resolución 5.172/017

Adjudícase al Centro Departamental de Tacuarembó, la distribución del cupo de horas Retén entre los funcionarios que se determinan.

(6.250)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 15 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó, en cuanto a asignar horas retén a varios funcionarios del citado Centro;

Resultando: que la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., informa que existen rubros disponibles para atender lo solicitado;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Regional Norte de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la adjudicación de horas retén a los funcionarios que se mencionan a continuación:

Nombre	C.I.	Horas Retén Mensuales	Función
Virginia Severo	3.398.867-5	Hasta 62 horas	Lic. en Fisioterapia
María Salaberry	3.674.878-5	Hasta 78 horas	Aux. de Enfermería
Esther Castelli	2.724.444-4	Hasta 78 horas	Aux. de Enfermería
Zenia Reyles	3.732.575-2	Hasta 100 horas	Aux. de Laboratorio
Mauricio Rubido	4.499.385-9	Hasta 75 horas	Mantenimiento
Luis Alberto Silva	3.579.802-4	Hasta 160 horas	Mantenimiento
Heber Rivero	2.701.939-1	Hasta 51 horas	Mantenimiento
Arturo Bellozo	2.657.785-7	Hasta 198 horas	Chofer

2º) Establécese que este movimiento tendrá vigencia a partir del 01/11/2017, sin perjuicio de las horas presenciales que cumple cada funcionario.

3º) Notifíquese. Tome nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes y Presupuesto de Sueldos.

Nota: 031/80/2017
Res.: 5172/2017
/mcm
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

19

Resolución 5.219/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Verónica Castillo Rodríguez.

(6.251)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Verónica Castillo Rodríguez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Asistente - Escalafón "G" - Grado 2 - Dpto. Laboratorio de Patología Clínica - Hospital de Clínicas - Facultad de Medicina - U.DE.LAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. VERONICA CASTILLO RODRIGUEZ, entre el cargo Asistente - Escalafón "G" - Grado 2 - Dpto. Laboratorio de Patología Clínica - Hospital de Clínicas - Facultad de Medicina - U.D.E.LAR, 24 - horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales en la U.E. 016 - Centro Departamental de Canelones.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de

Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5219/17
Ref: 29/016/2/166/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 5.220/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Esteban Gabriel Risso Oliveri.

(6.252)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Esteban Gabriel Risso Oliveri;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 058 Red de Atención Primaria de Florida a un cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A"- Grado 08 de la U.E. 021 - Centro Departamental de Florida, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. ESTEBAN GABRIEL RISSO OLIVERI, entre el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A"- Grado 08 de la U.E. 021 Centro Departamental de Florida, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas - semanales de la U.E. 058 - Red de Atención Primaria de Florida, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5220/17
Ref: 29/058/2/48/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 5.221/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. Helena Machado Rodríguez.

(6.253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. Helena Machado Rodríguez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo de Of.Ayte. (PT)(CP) cumpliendo funciones como Médica de Guardia - Dpto. de Medicina del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 14.985 de 27/12/1979, artículo 155 de la Ley 16.170 de 13/10/1995 y artículo 1º del Decreto 285 de 16 de julio de 1996;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. HELENA MACHADO RODRIGUEZ, entre el cargo de Of.Ayte. (PT)(CP) cumpliendo funciones como Médica de Guardia Dpto. de Medicina del Hospital Policial "Inspector General Uruguay GENTA" - Dirección Nacional de Asuntos Sociales, 12 horas semanales y su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico, 24 horas semanales en la U.E. 006 - Hospital Pasteur.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5221/17
Ref.: 29/006/2/369/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 5.223/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Sr. Yonhatan Antúnez Echevaleta.

(6.254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Practicante Interno Yonhatan Antúnez Echevaleta;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de Enfermería en la Administración de los Servicios de Salud del Estado al cargo Administrativo III - Escalafón "C" - Grado 7 - Compras Paysandú - Cenur Litoral Norte - U.D.E.L.A.R.;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 128 de la Ley Nº 19.438 del 14 de octubre de 2016;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Practicante Interno YONHATAN ANTUNEZ ECHEVALETA, entre el cargo Administrativo III - Escalafón "C" - Grado 7 - Compras Paysandú - Cenur Litoral Norte - U.D.E.L.A.R., 40 horas semanales y un contrato anual asimilado al Escalafón "B" - Grado 07 - Técnico III Practicante Interno de

Enfermería, 30 horas semanales desempeñando funciones en la U.E. 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora, el Departamento de Personal de la Dirección Administrativa y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5223/17
Ref.: 29/068/2/700/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 5.224/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María del Rosario Rodríguez Arrieta.

(6.255)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. María Del Rosario Rodríguez Arrieta;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 058 Red de Atención Primaria de Florida a un cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A"- Grado 08 de la U.E. 059 - Red de Atención Primaria de Durazno, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARRIETA, entre el cargo de Técnico III Médico - Escalafón "A"- Grado 08 de la U.E. 059 Red de Atención Primaria de Durazno, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales de la U.E. 058 - Red de Atención Primaria de Florida, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5224/17
Ref: 29/058/2/44/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



24

Resolución 5.225/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Lic. Juan Martín Camara Almeida.

(6.256)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Lic. Juan Martín Camara Almeida;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería de la U.E. 024 Centro Departamental de Paysandú al cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería Escalafón "A" - Grado 08 de la misma Unidad Ejecutora perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 107 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979 y del artículo 2 del Decreto-Ley Nº 459/983 de 6 de diciembre de 1983;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Lic. JUAN MARTIN CAMARA ALMEIDA, entre el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 de la U.E. 024 - Centro Departamental de Paysandú, 24 horas semanales y un contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería, 36 horas semanales de la misma Unidad Ejecutora, perteneciente a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5225/17
Ref.: 29/024/2/164/2017
Téc. SC/bg
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25

Resolución 5.252/017

Autorízase la contratación de la Sra. Rosana María Furtado Silvera, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(6.209)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos respecto a la suplencia del Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta C.I. 3.961.436-1 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I)que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede acceder a la suplencia.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Hospitalario Maldonado San Carlos contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Rosana María Furtado Silvera C.I. 3.954.010-2 por el período del 16/10/2017 al 14/11/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Rosana María Furtado Silvera C.I. 3.954.010-2 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 16/10/2017 al 14/11/2017 para cubrir al Sr. Marcelo Rogelio Kerves Lazaeta C.I. 3.961.436-1.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario Maldonado San Carlos U.E. 102 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5252/17
Ref.: 29/102/2/249/2017
SC. / no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26

Resolución 5.256/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2998/17.

(6.257)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Noviembre de 2017

Visto: la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Nº 2998/2017 de fecha 17 de julio de 2017;

Resultando: que tanto en el "Visto" como en el numeral 1º del "Resuelve" se padeció error al mencionar la identificación de la Dra. Virginia María Rodriguez en lugar de la Dra. María Virginia Rodriguez;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en artículo 5º de la Ley Nº 18.161de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicico de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Modifíquese el "Visto" y el numeral 1º de la parte dipositiva de la Resolución Nº 2998/2017 de fecha 17 de julio de 2017, debiendo decir "Dra. María Virginia Rodriguez" donde dice "Dra. Virginia María Rodriguez".

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Departamento de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5256/2017
Exp: 29/020/3/62/2017
SC/ mh
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 5.266/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Silvia Beatriz Dávila Colombo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(6.210)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA BEATRIZ DAVILA COLOMBO, C.I. Nº 3.513.509-4, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1256, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 06/06/2017, con un porcentaje de baremo del 72,32%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA BEATRIZ DAVILA COLOMBO, C.I. Nº 3.513.509-4, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental de Florida - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1256, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5266/2017
Ref.: 29/021/2/160/2017/0/0
MB / lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 5.267/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Cristina García Alfonso como Especialista V Espec., perteneciente a la RAP de Canelones.

(6.211)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CRISTINA GARCIA ALFONSO, C.I. Nº 2.986.925-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - ESPECIALISTA V ESPEC. - Escalafón "D"- Grado 05 - Correlativo 1581, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud

del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 16/05/2017, con un porcentaje de baremo del 67,63%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIA CRISTINA GARCIA ALFONSO, C.I. Nº 2.986.925-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones - ESPECIALISTA V ESPEC. - Escalafón "D"- Grado 05 - Correlativo 1581, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5267/2017
Ref.: 29/057/2/119/2017/0/0
MB / lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 5.268/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Ibrahin Gustavo Blanchet Dos Santos como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP de Florida.

(6.212)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario IBRAHIN GUSTAVO BLANCHET DOS SANTOS, C.I. Nº 1.993.597-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida - TECNICO II MEDICO. - Escalafón "A"- Grado 09 - Correlativo 263, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 03/07/2017, con un porcentaje de baremo del 66,69%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario IBRAHIN GUSTAVO BLANCHET DOS SANTOS, C.I. Nº 1.993.597-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida - TECNICO II MEDICO. - Escalafón "A"- Grado 09 - Correlativo 263, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de octubre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 5268/2017
Ref.: 29/058/2/60/2017/0/0
MB / lp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 5.321/017

Amplíase la Compra Directa por Excepción Nº 682/17 "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad.

(6.258)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 2534/2017 de fecha 14/06/17 se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 682/2017 contratación de "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad;

Resultando: que el Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E., solicita la ampliación del procedimiento administrativo de referencia por el período comprendido entre enero y el 30 de junio de 2018 o hasta culminar el Llamado a Licitación Pública que se encuentra en proceso;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato y consultada la firma adjudicataria Cooperativa Norte Verde, ha manifestado su consentimiento (fs. 35);

II) que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 20) del TOCAF y a las Resoluciones Nº 5673/2014 y Nº 3863/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y 06/09/17 respectivamente;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la Compra Directa por Excepción Nº 682/2017 contratación de "Servicio de Limpieza" con destino al Edificio Libertad, por el período comprendido entre el mes de enero y el 30 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa Norte Verde

Ítem 1) Servicio de limpieza con destino al Edificio Libertad por un total de hasta 16.368 horas limpieza al valor hora de $ 202,23 exento de IVA y de hasta 992 horas limpiavidrios al precio hora de $ 211,55 exento de IVA.

2º) El Monto Total de la presente ampliación, asciende a la suma de $ 3.519.958,24 (tres millones quinientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho con 24/00 pesos uruguayos), exento de IVA.

3º) Establécese que los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizarán el 20% por variación del IPC y 80% por variación de los sueldos establecida por el consejo de salarios de la actividad respectiva, según lo dispuesto por el MTSS.

4º) La erogación que genera la presente ampliación se atenderá con la Afectación que realizará el Departamento de Contaduría de la U.E. 068 con cargo al Financiamiento 1.1 o 1.2 según disponibilidad financiera, Programa 440 una vez abiertos los créditos del próximo ejercicio.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. para la intervención del gasto.

Nota: 4082/2017
Res.: 5321/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

31

Resolución 5.339/017

Convalídase como licencia sin goce de sueldo usufructuada por la Q.F. María Lucía Nan en el período que se determina.

(6.259)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión promovida por la Q.F. María Lucía Nan respecto a que se le autorice licencia sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 22/09/2017 al 06/10/2017, en virtud de ser beneficiada con una beca de estudio en la Universidad para extranjeros de Perugia - Italia;

Resultando: que se cuenta con informe favorable de la Gerencia General, de la Dirección Región Sur y de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto, al artículo 37 de la Ley N.º 16.104 en la redacción dada por Ley 17.556 de fecha 18/09/2002, artículo 71; Ley 17.930 del 19/12/2005 artículo 25; y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Convalídase como licencia sin goce de sueldo, la usufructuada por la Q.F. María Lucía Nan, por el período comprendido entre el 22/09/2017 al 06/10/2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 a fin de notificar a la Profesional interesada. Tome nota la Gerencia General y la Dirección Región Sur. Pase a la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. a fin de tomar conocimiento.

Form.: 004/420/2017
Res.: 5339/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 5.383/017

Autorízase la contratación de la Sra. Sofía Belén Alvarado, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Miryam Hortencia Lasalvia perteneciente a la RAP de Colonia.

(6.213)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia respecto a la suplencia de la Sra. Miryam Hortencia Lasalvia, con C.I. 3.193.295-3 como Auxiliar De Enfermería quien se encuentra con Licencia Médica.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que los suplentes inscriptos en el Llamado vigente no pueden cubrir la acefalía en el período solicitado, por lo que se recurre a la designación directa.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia a contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Sofia Belen Alvarado, con C.I. 4.996.669-7 por el período del 21/11/17 al 13/12/17, quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Sra. Sofia Belen Alvarado, con C.I. 4.996.669-7 por el período del 21/11/17 al 13/12/17, como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Sra. Miryam Hortencia Lasalvia, con C.I. 3.193.295-3.

2º) Comuníquese a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Colonia U.E. 048 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota la Región Oeste.

Res: 5383/2017
Ref.: 29/048/2/149/2017
SC./jl
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 5.389/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adela María Sasso Ramos como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(6.214)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Adela María Sasso Ramos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ADELA MARÍA SASSO RAMOS - C.I.: 3.710.569-9, como Técnico IV Obstetra-Partera, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Dolores (Unidad Ejecutora 039 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 905), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5389/17
Ref: 29/039/2/11/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34
Resolución 5.400/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Soledad Freire Valiente como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.215)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María Soledad Freire Valiente, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA SOLEDAD FREIRE VALIENTE - C.I.: 1.944.332-2, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3340), a partir del 16 de enero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5400/17
Ref: 29/002/2/522/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35
Resolución 5.401/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lyliam Fernández Fonseca como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(6.216)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Lyliam Fernández Fonseca;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10022, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora LYLIAM FERNÁNDEZ FONSECA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10022 - C.I.: 1.717.029-6, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5401/17
Ref.: 29/005/2/535/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36
Resolución 5.403/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Guillermo Sum Verde como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(6.217)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Guillermo Sum Verde, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario GUILLERMO SUM VERDE - C.I.: 1.523.443-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7294), a partir del 10 de enero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5403/17
Ref: 29/012/2/169/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37
Resolución 5.405/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Blanca Hilda Matosas Echeverría como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(6.218)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la

funcionaria Sra. Blanca Hilda Matosas Echeverría, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria BLANCA HILDA MATOSAS ECHEVERRÍA - C.I.: 3.673.476-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1050), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5405/17
Ref: 29/030/2/214/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38

Resolución 5.406/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Andrea Yanina Medina Silveira como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

(6.219)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Andrea Yanina Medina Silveira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANDREA YANINA MEDINA SILVEIRA - C.I.: 3.427.896-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Treinta y Tres (Unidad Ejecutora 032 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1482), a partir del 07 de febrero de 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5406/17
Ref: 29/032/2/59/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39

Resolución 5.407/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariana Romero Mir como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Dolores.

(6.220)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Mariana Romero Mir;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 505, de la Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar Dolores;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIANA ROMERO MIR, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 505 - C.I.: 3.651.971-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 039 - Centro Auxiliar Dolores), a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5407/17
Ref.: 29/039/2/28/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 5.408/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Carina Beledo Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(6.221)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Verónica Carina Beledo Martínez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria VERÓNICA CARINA BELEDO MARTÍNEZ - C.I.: 4.348.640-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro

Auxiliar Las Piedras (Unidad Ejecutora 062 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3401), a partir del 1º de enero de 2018.
2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5408/17
Ref: 29/062/2/171/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos,A.S.S.E.

41

Resolución 5.416/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Pérez Bentos como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(6.260)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Martha Pérez Bentos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARTHA PÉREZ BENTOS - C.I.: 1.384.491-4, como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 4662), a partir del 1º de febrero de 2018.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5416/17
Ref.: 29/002/2/489/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 5.445/017

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria, un cargo de Técnico III Contador, ocupado por la funcionaria Cra. Lizett Silvana Vidal Camaño.

(6.222)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Lizett Silvana Vidal Camaño, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;
Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria, donde efectivamente cumple tareas;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria, un cargo de Técnico III Contador. (Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2250), ocupado por la funcionaria Sra. Lizett Silvana Vidal Camaño;
2) Asignase a la Sra. Lizett Silvana Vidal Camaño, el correlativo Nº 371 en el cargo de Técnico III Contador, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria;
3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 105 - Sistema de Atención Médica Extra Hospitalaria;

Res.: 5445/2017
Ref.: 29/105/3/261/2017
SC. / ar
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

Resolución 5.452/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Lic. Cristina Carmen Godoy Robaina.

(6.223)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Lic. Cristina Carmen Godoy Robaina;
Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Lic. en Enfermería (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo de Docente - Escalafón "G.0.01" - Grado 2 - Facultad de Enfermería - U.DE.LA.R.;
Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley Nº 15.167 de 6 de agosto de 1981;
Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Lic. CRISTINA CARMEN GODOY ROBAINA, entre el cargo de Docente - Escalafón "G.0.01" - Grado 2 - Facultad de Enfermería - U.DE.LA.R., 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III - Lic. en Enfermería (suplente), 36 horas semanales en la U.E. 004 - Hospital Pereira Rossell.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 5452/17
Ref: 29/004/2/1357/2017
Téc. SC / mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 5.548/017

Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Sra. María Inés Rodríguez Martínez, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.224)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial en cuanto al aumento de carga horaria de la funcionaria María Inés Rodríguez Martínez (C.I. 3.814.940-0);

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que el citado cambio será financiado con ahorros generados en la Unidad Ejecutora por concepto de alta por baja, por lo que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria que viene realizando la funcionaria María Inés Rodríguez Martínez (C.I. 3.814.940-0) de 36 horas a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Dicho aumento se financiará con el ahorro generado por la renuncia por jubilación del Sr. Nestor Hirigoyen (C.I. 3.553.173-9).

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 103 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 103/498/2017
Res.: 5548/2017
/ mmf
Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

45

Resolución 5.563/017

Autorízase al Dr. Horacio Porciúncula, Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargado de la Dirección el Dr. Héctor Suárez.

(6.261)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., Dr. Horacio Porciúncula, en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre de 2017 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargado de la Dirección el Dr. Héctor Suarez;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Horacio Porciúncula, Director de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 30 de noviembre de 2017 inclusive.

2º) Encargase de la citada Dirección en el período comprendido entre el 1º de setiembre al 30 de noviembre de 2017 al Dr. Héctor Suarez.

3º) Notificase a los Profesionales interesados. Tomen nota el Área de Auditores Delegados, Oficina de Personal de la U.E. 068 y la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 9044/17
Res: 5563/2017
sr
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

46

Resolución 5.577/017

Autorízase al Dr. Ruben Darío Godoy, Director del Centro Auxiliar de Cardona, a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Encargada de la Dirección y Ordenador del Gasto la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Ángela Lando Rojas.

(6.225)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director del Centro Auxiliar de Cardona, Dr. Ruben Dario Godoy en el período comprendido desde el 26/12/2017 hasta el 15/01/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador de Gastos la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Angela Lando Rojas;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Oeste de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a la Dr. Ruben Dario Godoy, Director del Centro Auxiliar de Cardona Licencia Reglamentaria en el período comprendido desde el 26/12/2017 hasta el 15/01/2018 inclusive, quedando Encargada de la Dirección y como Ordenador del Gasto la actual Subdirectora del Centro, Dra. Patricia Angela Lando Rojas;

2º) Comuníquese a la U.E. 035 a fin de tomar conocimiento y notificar a los Profesionales interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E

Nota: 035/45/2017
Res: 5577/2017
mmf
Dra. GRACIELA GARCIA, Directora Región Oeste, A.S.S.E.

47

Resolución 5.603/017

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 929/17 "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios", con destino al Edificio Libertad.

(6.226)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa

por Excepción Nº 929/17, "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios" con destino al Edificio Libertad desde enero al 31 de diciembre de 2018;

Resultando: que de acuerdo a lo informado, corresponde adjudicar el presente procedimiento a la Dirección Nacional de Bomberos;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF y a las Resoluciones Nº 5667/2015 y 3863/17 dictadas por el Directorio de ASSE. de fecha 13/11/15 y 06/09/17 respectivamente;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 929/17, la "Contratación de Servicio de Prevención de Incendios" con destino a el Edificio Libertad, desde enero al 31 de diciembre del 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Ítem 1) Contratación de Servicio de Prevención de Incendios, para el período del mes de enero al 31 de diciembre de 2018, para dar cobertura en el Edificio Libertad las 24 horas del día por el total de 365 días del año, al precio total para el período de $ 2:300.000 (dos millones trecientos mil pesos uruguayos) exento de I.V.A. debiéndose considerar los ajustes que se produzcan en el próximo año.

2º) El monto total adjudicado para la presente Compra Directa por excepción, asciende a la suma total de $ 2:300.000 (dos millones trecientos mil pesos uruguayos) exento de I.V.A. La Administración sólo abonará las horas registradas en el Reloj Control de Asistencia.

3º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.1 Rentas Generales y/o financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada fuente de financiamiento.

4º) Establécese que se procederá a efectuar la reserva una vez abiertos los créditos del próximo ejercicio.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de Cuentas para su intervención.

Nota: 9104/17
Res: 5603/17
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

48

Resolución 5.619/017

Mantiénese en reserva el cargo de Auxiliar IV - Servicio, que ocupa la funcionaria Sra. Silvia Esther Daveri Barreto en el Hospital Maciel.

(6.227)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: el procedimiento dispuesto al amparo del artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, respecto a la funcionaria Sra. Silvia Esther Daveri Barreto, (C.I. 4.010.808-4) quien reviste en un cargo presupuestal, perteneciente a la U.E. 005 - "Hospital Maciel";

Resultando: que se practicó una Junta Médica por el Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas de A.S.S.E., del que fue notificada con fecha 05/05/2017 sin que surgiera por parte de la funcionaria oposición a la misma;

Considerando: I) que del dictamen de la Comisión Técnica de BPS surge que la Sra. Daveri configura una incapacidad para la tarea o profesión habitual a partir del 17/08/2017, debiéndose someter a nueva junta médica antes del 17/08/2020;

II) que el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010 establece mantener en reserva el cargo presupuestal que ocupa, en tanto la funcionaria resulta amparada en el subsidio transitorio por incapacidad parcial (artículo 22 de la Ley 16.713 del 03/09/1995, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley 18.395 del 24/10/2008);

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 715 de la Ley 18.719 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Manténgase en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Auxiliar IV - Servicio, Sra. Silvia Esther Daveri Barreto, C.I. 4.010.808-4, Escalafón F, Grado 2, Correlativo 14187, Unidad Ejecutora 005) a partir del 01/01/2018.

2º) Dispónese que la funcionaria Sra. Daveri deberá someterse a una nueva junta médica antes del 17/08/2020.

3º) Notifíquese. Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005. Tomen nota las Divisiones de Puestos de Trabajo y Remuneraciones y Desarrollo de Personal y los Presupuesto de Sueldos - Historia Laboral, Departamento de Registro y Personal y Cuentas Personales de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Form.: 005/257/2016
Res.: 5619/2017
/fv
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

49

Resolución 5.623/017

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a ASSE.

(6.228)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Noviembre de 2017

Visto: el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 para la "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento; a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 del 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Pública Nº 92/2017 para la "Adquisición de Tarjetas de Dinero Electrónico Canjeables por Artículos de Canasta Familiar" con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.).

2º) La misma estará integrada por el Esc. Ruben Castro, Sra. Nancy Rosa y Sr. Jorge Cúneo.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 9188/2017
Res.: 5623/2017
/mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

50

Resolución 5.628/017

Apruébase la readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos.

(6.229)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: la propuesta para la readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos, presentada por la misma;

Resultando: I) que ésta se enmarca en el proceso de fortalecimiento de la estructura organizacional para el desarrollo de una mejora en la gestión de los recursos humanos;

II) que para avanzar en los objetivos planteados se proyecta una estructura basada en tres áreas: administrativa, de desarrollo y de gestión financiera;

III) que el proyecto delimita las funciones de cada Área en general y de las Divisiones y Departamentos considerados, cuya dependencia jerárquica se refleja en el organigrama propuesto que forma parte de dicho proyecto;

Considerando: que es necesario instrumentar las políticas de recursos humanos en consonancia con los objetivos estratégicos, que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los cometidos confiados al organismo;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase readecuación de la estructura organizativa de la Gerencia de Recursos Humanos, que se agrega en anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese.

Res.: 5628/17
Dr. AL
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

PROPUESTA DE READECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Fundamentación

Tomando en cuenta el proceso institucional que transita la Administración, y en el marco del fortalecimiento de la estructura organizacional, es fundamental definir la mejora en la gestión de los recursos humanos, a través del desarrollo de nuevas y modernas políticas de personal.

El presente plan intenta plasmar la estrategia sobre recursos humanos para alcanzar los objetivos propuestos para el área, a través de diferentes líneas de trabajo.

Estos objetivos tienen una orientación de cambio, para alcanzar la mejora de la gestión de los recursos humanos de la organización. Este documento analiza la situación actual y las necesidades de recursos para llevar adelante los nuevos procesos. A la vez propone modificaciones concretas en la estructura y en la forma de trabajo de esta Gerencia.

Diagnóstico

La Gerencia de Recursos Humanos tiene una estructura organizativa que presenta rigidez en la compartimentación del trabajo, las responsabilidades y los conocimientos de las personas que se desempeñan en cada una de las áreas.

Si bien a partir de la descentralización del organismo, se han realizado algunas modificaciones puntuales para acompañar los procesos institucionales, actualmente corresponde comenzar el proceso de readecuación de la estructura organizativa del área administrativa en general, para lograr la fluidez de los procesos que sustentan la lógica de la organización.

La estructura actual debe ser revisada tomando en cuenta las líneas de trabajo a desarrollar, propiciando la integración de equipos con formación y conocimientos sobre la gestión y la normativa actual para el manejo de los recursos humanos, facilitando la horizontalidad en el trabajo cotidiano y facilitando una comunicación eficiente con las Unidades Ejecutoras del organismo.

Avances.

Se detallan algunos de los principales avances de esta área, en un trabajo que comenzara en 2012, a partir de la creación de la Gerencia de Recursos Humanos:

* Control de la ejecución del Rubro 0, con el seguimiento mensual de la utilización de los créditos.

* Conformación y cumplimiento sistemático del cronograma de pagos: sueldos titulares, sueldos suplentes, aguinaldos, partidas extraordinarias.

* Avance en la implementación de un sistema único de información de los recursos humanos. Actualmente en funcionamiento en 3 Unidades Ejecutoras, en proceso de conformación de cronograma para inclusión progresiva. Proyecto a mediano-largo plazo debido a la complejidad y alto impacto de los datos y procesos involucrados.

* Relacionamiento continuo y permanente con las Unidades Ejecutoras brindando asesoramiento y capacitación a distancia y en territorio, a través de la figura de los referentes regionales en recursos humanos.

* Extensión del formato web para el sistema de control de acceso y cumplimiento horario (FSA web). De esta forma se unifica la forma de control horario con la utilización de un mismo sistema.

* Definición de procedimientos administrativos de recursos humanos. Se ha logrado consolidar la práctica de definir y sistematizar los procedimientos, como forma de unificar criterios. A la vez los mismos están siendo escritos, conformando así historia administrativa para la organización.

* Descentralización de procedimientos administrativos. Se ha avanzado en la tarea que implica transferir responsabilidad a las Unidades Ejecutoras en lo que refiere a la gestión oportuna y ajustada a los requerimientos y necesidades, colocando como centro la atención asistencial.

* Capacitación continua en lo que refiere a la gestión de los recursos humanos y en referencia a mejora de las prácticas para la atención de la salud. A través del área de Capacitación, se realiza promoción y seguimiento de cursos en distintas temáticas, de acuerdo a las definiciones institucionales.

* Relacionamiento sistemático y eficaz con los organismos de contralor, tanto para el intercambio de información como en la definición de estrategias que fomentan la transparencia de la gestión. Se destaca el trabajo continuo con: ONSC, MSP, MEF, TCR.

Líneas de trabajo a desarrollar

Considerando que la función principal de la Gerencia de Recursos Humanos es la definición de las políticas de recursos humanos de la institución en consonancia con los objetivos estratégicos del organismo, proponemos las siguientes líneas de trabajo para el período 2018-2020, con propuesta de la estructura organizativa necesaria.

* Promover la conformación del estatuto del funcionario de ASSE. Se trata de una herramienta importante para la gestión y administración de los recursos humanos. Actualmente nos alcanza normativa que proviene de diversas fuentes, en algunos casos la misma normativa ha sido objeto de modificaciones y resulta de difícil comprensión y aplicación.

* Definir la estructura de cargos y funciones de la organización y su correspondencia con las distintas estructuras remunerativas, comprendiendo descripciones de los perfiles de cargos y funciones Este trabajo debe ser encarado previo al estatuto, ya que podría ser materia del mismo, en caso de entenderse necesario.

* Establecer una política de selección de los recursos humanos, acorde con las necesidades de la Administración, mejorando los procesos de selección e incorporación, con el objetivo de incorporar personal formado para cada puesto de trabajo.

* Potenciar y priorizar la capacitación de los recursos humanos. Esto implica definir claramente los perfiles a ser capacitados y la correcta elección del contenido de la misma. Si la capacitación alcanza la importancia de una política institucional, entendemos que debería ser la base que sustente las promociones dentro de la carrera funcional.

* Consolidar y desarrollar un proceso de mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, colocando como centro el bienestar humano en el desarrollo de las tareas. En este sentido, proponemos trabajar en la conformación de un área de Salud Ocupacional con el objetivo de promover buenas prácticas laborales y de medio ambiente para prevenir riesgos y minimizar los efectos del desgaste en la salud de los trabajadores.

* Avanzar en la mejora de los procesos administrativos que sustentan la administración del personal. Este objetivo es imprescindible para alcanzar la calidad en los procesos y en los datos que de ellos se desprenden.

* Conformar sistemas de información y de gestión confiables en cuanto al procesamiento de los datos como en cuanto a los resultados esperados. Si bien ha habido avances, en esta línea de trabajo, aún hay proyectos a concretar que aportan en este sentido. El compromiso de toda la Administración es requisito indispensable para avanzar y concretar este propósito.

* Propiciar la conformación de la gestión financiera como una herramienta de buena administración, con una lógica de accesibilidad para la sistematización que permita su utilización eficiente.

* Conformar un sistema que permita gestionar y controlar la ejecución financiera del organismo en lo que refiere a recursos humanos, tomando en cuenta los distintos organismos financiadores (Rubro 0, Comisión de Apoyo, Patronato del Sicópata).

Se han presentado las principales líneas de trabajo para desarrollar en el período 2018-2020, si bien se podrían medir en el mediano plazo, es decir, más allá de la presente administración.

Estructura necesaria

A continuación, presentamos la estructura, condiciones y relacionamientos con el resto de la Administración y con otros organismos que consideramos necesario para avanzar en los objetivos planteados.

Presentamos una distinción por áreas, tomando en cuenta diferentes perfiles funcionales y enfoque de las tareas a desarrollar. Esto no significa división ya que entendemos que la gestión de las personas es un proceso integral enfocado a acompañar en todo el camino en su relación de trabajo, por lo cual la tarea cotidiana debe ser de intercambio y colaboración para alcanzar objetivos comunes.

Las tareas referidas a estas áreas, son las que se continúan realizando en forma centralizada, debido a la particularidad de la normativa, uso de los sistemas de información, o por la situación actual de consolidación respecto al funcionamiento.

* Área Administrativa. Refiere a la aplicación de los procedimientos generales y que hacen a la gestión cotidiana de los recursos humanos desde la perspectiva de la administración.

* Área de Desarrollo. Refiere a la construcción de legado en cuanto a la estructura de cargos y funciones, definición de perfiles, construcción y sistematización marco normativo general, construcción de sistemas de evaluación y carrera funcional.

* Área de gestión financiera. El rubro 0 (Retribuciones Personales) representa el 65 % del presupuesto total de la Administración. El control sobre la ejecución de las partidas que lo componen significan una alta responsabilidad para la Gerencia de Recursos Humanos y por lo tanto requiere atención permanente para su correcta gestión.

Área Administrativa.

Dirección Gestión Administrativa de Recursos Humanos.

Responsabilidad: 1 Director
1 Sub Director

Actualmente denominada Dirección Administrativa Financiera de Recursos Humanos. Proponemos que esta Dirección se ocupe de todos los aspectos administrativos que hacen a la gestión de los recursos humanos, controlando la correcta aplicación de los procedimientos que responden a normativa centralizada.

Deberá atender la definición y seguimiento de los procesos administrativos que hacen a la gestión del trabajo de las personas, durante todo su trayecto dentro de la Administración, con enfoque en aquellos procesos de mantenimiento del personal (ingreso, remuneraciones, aportes, beneficios sociales, proceso jubilatorio).

De esta Dirección dependerá:

* División Remuneraciones. Actualmente definido como Departamento de Sueldos, proponemos conformarlo como División atendiendo a dos variables constatables: la trascendencia del proceso central y el número de personal dependiente.

Al conformarse como División, se definen los sectores bajo su responsabilidad, los cuales tienen participación en el proceso central de liquidación de haberes.

a.a) Sector Liquidaciones (compuesto por liquidaciones, habilitaciones, ejercicio vencido, variables, operaciones) donde se concentra toda la operativa y manejo del sistema de liquidación de sueldos y los controles específicos al respecto.

a.b) Sector Historia Laboral que realiza todo el proceso de declaración ante BPS de la información que acompaña de la liquidación de sueldos. Esto incluye altas, bajas, modificaciones de datos personales, confirmación y rectificación de nóminas por aportes.

* División control de procedimientos. Se propone la creación de esta División, que tendrá como objetivo principal, el registro de todos los procedimientos administrativos, con la verificación de la normativa referida en cada caso, y la sistematización de los mismos en forma escrita. Asimismo, y en forma transversal realizará el control de cumplimiento de los procedimientos en los distintos ámbitos de gestión.

Desde esta división se supervisará el funcionamiento de:

b.a) Departamento de Cuentas Personales. Realiza nexo con BPS a los efectos de verificar datos y tramitar los retiros de los funcionarios presupuestados. Confirma el cumplimiento de las condiciones para la desvinculación del organismo por causal jubilatoria (común, por edad avanzada, por ineptitud física, etc.)

b.b) Equipos de referentes regionales. Se trata de un equipo ya conformado con la integración de un referente por cada Dirección Regional y Salud Mental. Su cometido principal es facilitar a las unidades ejecutoras, la tarea de administración de los recursos humanos y acompañar al equipo de dirección regional en la coordinación y seguimiento de la gestión. Entendemos que se debe mantener el rol, con el fin de validar y mejorar una función de importancia en la lógica de descentralizar aspectos que hacen a la gestión.

Área de Desarrollo.

Dirección Desarrollo del Talento Humano.

Responsabilidad: 1 Director
1 Sub Director

Se propone ocupar esta Dirección que fuera creada al tiempo de la conformación de la Gerencia de Recursos Humanos, y a partir de 2013 se encuentra acéfala. Tendrá la responsabilidad de atender la generación de políticas a largo plazo dirigidas al crecimiento de las personas dentro de la organización.

Tomando en cuenta la situación a la fecha, los principales desafíos se centran en aspectos como: descripción de puestos, perfiles de los cargos, competencias por función, evaluación (por desempeño, por competencia) promoción institucional (carrera funcional).

De esta Dirección dependerá:

* División Desarrollo de Procesos. Se ocupará la función de Sub Dirección, actualmente vacante.

De esta División depende:

a.a) Departamento de Concursos. Este departamento tiene responsabilidad en los concursos de practicantes y residentes, asignación de plazas, rotaciones, y todos los procesos inherentes a los cargos y funciones compartidas con Facultad de Medicina y otras entidades formadoras. También tiene la responsabilidad de atener los procesos centrales de selección de personal y asesorar a las Unidades Ejecutoras en el desarrollo de los llamados descentralizados.

a.b) Sector Normativa y resoluciones. Se propone la creación de este sector, con la finalidad de concentrar las tareas de control de los procedimientos previos necesarios para la firma de la resolución. Actualmente, esta Gerencia firma, en ejercicio de atribuciones delegadas, un importante número de resoluciones, resultantes de un trámite administrativo que requiere, en la mayoría de los casos, intervención de otras dependencias del organismo. Dada la especificidad de la temática y de los propios procedimientos previos, la redacción de estos actos se realiza en distintas dependencias de la Gerencia. Se entiende necesario conformar un sector concentrado en esta temática para minimizar errores y facilitar la tarea de otros sectores. Esta tarea a nivel institucional es comparable con la que realiza la Secretaría General. Se propone la readecuación salarial como tarea incentivada para las personas que integren este equipo (administrativo calificado).
Esta División tendrá como función propia además, asistir a su Dirección de referencia en la conformación de una propuesta de carrera funcional y un sistema de evaluación que contemple las particularidades de los funcionarios de ASSE.

* Área Sanitaria: Esta área, sería conformada como División y tendrá como principal cometido coordinar las distintas dependencias que atiendan el mejor desarrollo de las personas, desde el punto de vista de su bienestar como individuos, como sujetos de derechos laborales y civiles. Se propone trabajar desde esta área con una mirada integral que promueva acciones a tomar en cuenta de acuerdo a la realidad de los trabajadores. Por ejemplo, desde esta área se podrá promover líneas de trabajo interinstitucional que faciliten y mejoren el desarrollo de las personas en todos sus aspectos: social, laboral y físico.

Tomando en cuenta espacios de trabajo diferenciales pero no independientes, de esta área dependerán las siguientes dependencias:

b.a) Salud Ocupacional. Se propone la creación de esta área de trabajo, con el objetivo de atender y promover hábitos saludables que posibiliten el mejor desarrollo de las personas en su ámbito laboral.

La propuesta a desarrollar será en primer lugar, atender el cumplimiento de normativa dispuesta en la materia a través de prácticas adecuadas de acuerdo a las funciones asignadas.

En primera instancia se propone generar espacios de intercambio con unidades que actualmente funcionan en algunos centros asistenciales, con el propósito de alcanzar la conformación de unidades de referencia, que en principio se aspira a conformar una por región geográfica.

b.b) Departamento de Juntas Médicas. Se mantienen las condiciones vigentes, se trata de un departamento que cumple una función que no sólo afecta a los trabajadores de ASSE, sino que cumple un rol de certificación y juntas médicas a otros organismos del Estado. Por lo tanto, se estima a priori que necesita una re orientación a la vez que una re definición de las tareas que realiza y el alcance de las mismas. Respecto a este Departamento, se presenta una propuesta concreta que modifica las funciones. Se encuentra en proceso la definición de un procedimiento que permita mayor fluidez en el proceso de certificación médica. Una vez definido el mismo, este Departamento realizará las Juntas Médicas de los trabajadores de ASSE del área metropolitana y la validación de las mismas cuando se realicen en el interior del país, manteniendo en principio, y hasta completar su revisión, la atención de certificación y Juntas a otros organismos.

* División Capacitación. Actualmente en funcionamiento, atiende la capacitación del organismo, coordinando las necesidades, con las líneas estratégicas de la Administración y la oferta actual del mercado. Entendemos este espacio como central en el desarrollo de las personas que trabajan en ASSE, y se pretende centrar la capacitación como un eje para la promoción en una lógica de carrera funcional. Sin embargo, y como aspecto a atender, es necesario tomar el tema como un objetivo institucional y de esa forma asignarle recursos financieros que permitan una buena planificación y acceso a espacios académicos de calidad.

* Comisión de Acoso Laboral. Aunque aún en proceso de conformación definitiva, esta Comisión ha mantenido su funcionamiento, atendiendo los requerimientos que llegan para su análisis. Ya ha sido remitido para estudio de Directorio una nueva propuesta de protocolo e integración, con la finalidad de darle estabilidad a su funcionamiento.

Área Financiera de los recursos humanos

Dirección Gestión Financiera de recursos humanos.

Responsabilidad: 1 Director
1 Sub Director.

Se propone la creación de esta Dirección que tendrá como principal objetivo el control de la ejecución del gasto que la Administración dispone para el pago de retribuciones en todas sus modalidades a las personas que se desempeñan en la organización.

Tendrá como cometidos:

* Control y seguimiento del gasto del Rubro 0,

* Gestión de informes referidos a la ejecución de partidas y evolución de las mismas en relación a las distintas modalidades de contratación, evolución del padrón de funcionarios.

* Generar información en forma oportuna para la correcta toma de decisiones.

* Coordinar el funcionamiento de los distintos sistemas de información que conforman la gestión de los recursos humanos.

De esta Dirección dependerá:

* División Sistemas de Información se llamará "Sistemas de Gestión de Recursos Humanos". El cambio en la denominación obedece a una simplificación a los efectos de su visualización específica, sin que se confunda con otras áreas de la administración. Esta División controla el uso y la información que se carga en el sistema de gestión actual y su intercambio con otros sistemas de información de recursos humanos. Este sistema provee la base de datos para el uso institucional.

En el ámbito de esta División y en estrecha vinculación se incluye el intercambio de información y la sistematización de la misma, interactuando con los los referentes de los distintos sistemas de información que actualmente se utilizan en la gestión y administración de los procesos administrativos. Si lo visualizamos desde la situación actual, en este ámbito interactúa nuestro referente informático, el gerente de proyecto SIAP, los referentes del sistema Persotec y la División Informática de ASSE, como ejemplo.

* División Control Financiero. Se crea esta área de trabajo que tendrá como cometido la sistematización de la información que refiere a ejecución del gasto en los principales financiadores de recursos humanos (Rubro 0, Comisión de Apoyo, Patronato del Sicópata). De dicha información se podrá consolidar informes que aporten en la toma de decisiones de otras áreas de la Administración, como por ejemplo la conformación de un nuevo servicio asistencial.

En esta área también se realizará el seguimiento respecto al cumplimiento de convenios y metas asistenciales, en lo que refiere a los recursos humanos.

Gerencia de Recursos Humanos.

La propuesta de la Gerencia como órgano, presupone la idea de un equipo que tiene como principal objetivo la organización del trabajo en las distintas áreas definidas.

Realiza el control general de los procesos y tiene responsabilidad sobre la información que se genera y luego se comunica a la interna de la Administración como hacia otros organismos de contralor externo.

La forma de trabajo que proponemos es que toda la información que se solicite interna o externamente, y que tenga relación con las personas que trabajan en la Administración, pasen por la Gerencia de Recursos Humanos. Esta Gerencia es responsable de la gestión de los recursos humanos y por lo tanto, también debe serlo de toda la información que se maneja al respecto, considerando la dependencia jerárquica de Gerencia General.

Comunicación Externa:

* MSP. Refiere a la información, datos y bases de datos con los cuales se construyen los indicadores para el sistema de salud. También refiere a la información específica sobre el cumplimiento de metas, en cuanto éstas refieren a recursos humanos.

* MEF. Planificación y control del gasto del Rubro 0 (Retribuciones Personales) incluyendo seguimiento del uso de cada una de las partidas asignadas.

* ONSC. Informes periódicos sobre cantidad y tipo de vínculos vigentes. Registro permanente en el RVE (Registro de Vínculos del Estado). Intercambio permanente de información para la realización de procedimientos administrativos.

* Parlamentarios y otras oficinas públicas. En lo referente a pedidos de informes o datos concretos. Propuesta de Rendición de Cuentas y Presupuesto.

Comunicación Interna:

* Directorio de ASSE. La comunicación formal se realiza a través de la Gerencia General, sin perjuicio de solicitudes puntuales o específicas que puedan corresponder a los integrantes del mismo.

* Direcciones del área central (Regionales o Salud Mental). La comunicación es directa con los integrantes del equipo y debe ser en forma permanente, tomando a esta Gerencia como apoyo para su gestión cotidiana.

* Unidades Ejecutoras. Se realiza en forma permanente, a través de las Direcciones centrales correspondientes y en forma directa con el equipo. Las oficinas de personal se comunican a través de las referentes regionales. En este caso hacemos una propuesta que implica el cumplimiento de rol de gestor de los recursos humanos al Administrador de las U.E, en forma conjunta con el Encargado de Personal (cuando lo hay)

* Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata. Debe haber una buena comunicación a los efectos de conformar una misma lógica de trabajo en el manejo cotidiano de los vínculos. Esto implica comprender por parte de la Administración que se deben unificar criterios en la gestión de los recursos humanos para minimizar los conflictos y verificar la máxima eficiencia en el cumplimiento de las tareas.

* Dirección de Relaciones Laborales. Se propone un cambio en la forma de comunicación, la cual debe ser en forma directa y efectiva para brindar insumos de calidad para la toma de decisiones en la negociación. La propuesta debe ser única, trabajada desde diferentes espacios, en beneficio de la Administración y cumpliendo con todos los compromisos asumidos, los cuales en ningún caso podrían dejar de lado la realidad y posibilidades institucionales.

Debemos tomar en cuenta que actualmente hay dos oficinas que no fueron mencionadas en la propuesta:

Asesoría Letrada de Recursos Humanos: Es un órgano asesor de la Gerencia de RRHH. Se compone de dos abogados y un administrativo. Tienen a su cargo la resolución de trámites con consultas que en forma permanente llegan de las U.E., o consultas jurídicas que se realizan a esta Gerencia. También se realiza en esta Asesoría, el procedimiento administrativo que implica el cumplimiento del Art. 45 de la ley 18.719.

El Administrativo anteriormente mencionado formará parte del equipo de "Normativas y Resoluciones" y será nexo de la Asesoría con dicha oficina a la vez que podrá colaborar en la redacción de resoluciones cuando corresponda.

Mesa de Entrada de Trámites de RRHH. Mantiene por el momento sus tareas, será objeto de definición más adelante en el tiempo, ya que actualmente analizamos la pertinencia de sus funciones, o una posible modificación de las mismas. Cumple con la función de recibir todos los trámites que se remiten a las distintas oficinas de recursos humanos y distribuir las salidas hacia diferentes destinos. Funciona como la "Administración Documental" de Recursos Humanos y la derivación de esta tarea a la Administración Documental de ASSE implica una sobrecarga para ésta, por lo cual se debe analizar la situación por separado.

Ambas dependencias son dependientes de la Gerencia, la primera como un órgano asesor y la segunda como órgano de apoyo, un instrumento para ordenar la documentación que ingresa y sale de las oficinas dependientes.

Otras categorías:

Personal administrativo calificado. Tomando en cuenta la particularidad de las tareas centralizadas en esta gerencia, el personal administrativo que se desempeña en las distintas áreas cuenta con un valor diferencial debido a la información que administra y debe a su vez ser replicador para el resto de la administración en los temas

que hacen a su ámbito laboral. Por tal motivo, desde la Gerencia se realiza capacitación permanente para este personal, aportando en el desarrollo de competencias específicas. Para este personal se propone una modificación en la remuneración, asimilando la misma a la dispuesta por la Gerencia Administrativa para los Analistas Contables en Costos y Administrativos.

Secretarías de Direcciones dependientes de Gerencia de Recursos Humanos. Se asimila a la definición aprobada en la estructura de Gerencia Administrativa. Asimilar el salario de las secretarías de las Direcciones dependientes de la Gerencia de Recursos Humanos, a la remuneración fijada para el resto de las Secretarías: Gerencias y Direcciones Regionales.

Resumen de modificaciones de la estructura actual.

La propuesta general se irá instrumentando en el transcurso de 2018, en la medida que se ubiquen los perfiles adecuados para las funciones propuestas y de acuerdo a los objetivos.

Se detalla en forma enunciativa los principales movimientos que se proponen y que generarán impacto para la Administración, para conocimiento y aprobación por parte de Directorio. Luego de esa instancia, se procederá a iniciar el trabajo con los trabajadores involucrados, definiendo situaciones particulares.

* Se elimina la "División Puestos de Trabajo y Remuneraciones" y su tarea se incorpora a la oficina o sector Normativa y Resoluciones.

* Se crea la División Remuneraciones y se reorganizan las oficinas dependientes del hoy llamado departamento, sumando el sector "Historia Laboral".

* El Departamento Promociones será objeto de análisis puntual, analizando las funciones actuales y las posibilidades de inserción en otra área, tomando en cuenta nuevas propuestas en cuanto a carrera funcional que puedan surgir.

* Se crea la oficina "Normativa y Resoluciones", con un máximo de 5 integrantes, para los que se propone el pago como "Administrativo Calificado".

* Se ocupa la Dirección de Desarrollo del Talento Humano (dirección ya creada) y bajo su dependencia se define el área de Salud Ocupacional.

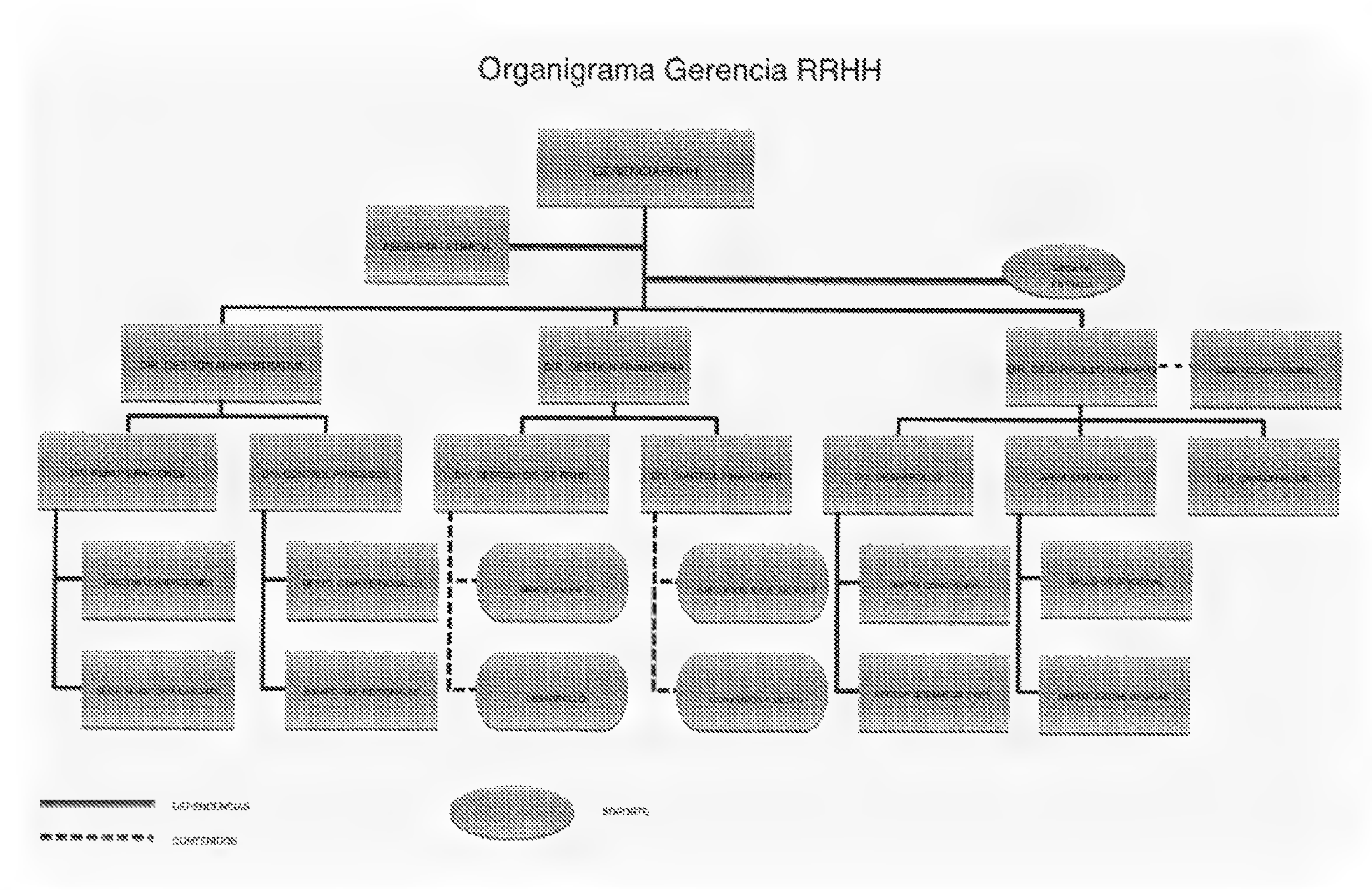
* Se propone modificación en el trabajo del actual departamento de Certificaciones y Juntas Médicas (proyecto específico).

* Se crea la Dirección de Gestión Financiera y bajo su dependencia se crea el área de Control Financiero.

Consideraciones finales:

Se deja constancia que los recursos humanos para cubrir esta propuesta, son los mismos con los que contamos a la fecha. Al momento de instrumentación y puesta en funcionamiento podrían requerirse algunos perfiles específicos que se pretende encontrar dentro de la Administración, por lo cual no requerimos en esta etapa la creación de nuevas vacantes. Por ello no se presenta lista nominativa, ya que se pretende definir funciones específicas en primera instancia, asignando luego la función a cada persona, teniendo en cuenta que se pretende dar horizontalidad al trabajo de esta Gerencia, para lo cual la rotación de personal de un área a otra, será posible, en la medida que avance el proceso de descentralización y teniendo en cuenta una evaluación continua y permanente de la actuación funcional. Se entiende pertinente que una vez aprobada la propuesta en forma general, la Gerencia General apruebe por resolución la nómina de personas que se desempeñarán en cada uno de los puestos de trabajo, extremo éste que podrá realizar la Gerencia de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en Resolución 5674/14, numeral 5, literal b).

Se adjunta organigrama propuesto dejando constancia que el costo incremental de la propuesta, cuenta con financiación contemplada en el Artículo 592 de la Ley 19.355, en la partida asignada para 2018.



51

Resolución 5.637/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli.

(6.230)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) a la de su cargo del Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. PABLO MAXIMILIANO ACOSTA DUCATELLI, entre el cargo del Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico, 16 horas semanales en la U.E. 017 - Centro Dptal. Cerro Largo y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales, perteneciente a la U.E. 080 - R.A.P. Cerro Largo.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del interesado. Tome nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese.

Res.: 5637/17
Ref: 29/080/2/28/2017
Téc. SC/mp
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

52

Resolución 5.641/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por el funcionario Dr. Jonathan Daniel Silva Gómez.

(6.231)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por el Dr. Jonathan Daniel Silva Gómez;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico (suplente) de la U.E. 024 Centro Departamental de Paysandú a otro contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 040 Centro Auxiliar de Young, ambos pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 106 del Decreto-Ley Nº 14.985 de 27 de diciembre de 1979;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la toma de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos del Dr. JONATHAN DANIEL SILVA GOMEZ, entre el contrato asimilado al Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Médico de la U.E. 040 Centro Auxiliar de Young, 24 horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas - semanales de la U.E. 024 - Centro Departamental de Paysandú, ambas pertenecientes a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para conocimiento y notificación del interesado. Tomen nota los Departamentos de Personal de las Unidades Ejecutoras y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5641/17
Ref: 29/024/2/223/2017
Téc. SC / bg
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

53

Resolución 5.642/017

Autorízase la Acumulación de Sueldos solicitada por la funcionaria Dra. María Magdalena Placeres Cabrera.

(6.232)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de Acumulación de Sueldos presentada por la Dra. María Magdalena Placeres Cabrera;

Resultando: que pretende acumular la remuneración de su contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente) de la Administración de los Servicios de Salud del Estado a la del cargo Docente Escalafón "G" - Grado 2 - Dpto. de Medicina Familiar y Comunitaria - Facultad de Medicina - U.DE.LAR;

Considerando: que la mencionada situación está comprendida en el artículo 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y del artículo 8 del Decreto-Ley 15.167 de 6 de agosto de 1981;

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18 de diciembre de 2014;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase, a partir de la fecha de posesión del cargo, la Acumulación de Sueldos de la Dra. MARIA MAGDALENA PLACERES CABRERA, entre el cargo Docente - Escalafón "G" - Grado 2 - Dpto. de Medicina Familiar y Comunitaria - Facultad de Medicina - U.D.E.LAR, 20 - horas semanales y el contrato asimilado al Escalafón "A" - Grado 8 - Técnico III Médico (suplente), 24 horas semanales en la U.E. 081 - Red de Atención Primaria de Flores.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y el Dpto. de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido archívese.

Res.: 5642/17
Ref: 29/081/2/5/2017
Téc. SC / bg
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

54

Resolución 5.649/017

Autorízase la contratación de la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Osvaldo Bello Pedrosa perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(6.262)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia respecto a la suplencia del Dr. Osvaldo Bello Pedrosa C.I. 1.088.005-8 quien cesó en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que en la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso el llamado de suplente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta C.I. 3.288.711-7 por el período del 11/12/2017 al 11/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación de la Dra. Patricia Isabel Caserta Podesta C.I. 3.288.711-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 11/12/2017 al 11/03/2018 para cubrir al Dr. Osvaldo Bello Pedrosa C.I. 1.088.005-8.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Médica de Emergencia U.E. 105 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5649/17
Ref.: 29/105/3/267/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

55

Resolución 5.650/017

Autorízase la contratación del Dr. Santiago Oroño, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Antonio Martínez González perteneciente a la RAP de Canelones.

(6.263)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la RAP Canelones respecto a la suplencia del Dr. Antonio Martínez González C.I. 4.208.248-2 quien presentó renuncia por motivos particulares.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero ninguno de los inscriptos puede cubrir la acefalía.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección de la RAP Canelones contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Santiago Oroño C.I. 4.311.978-3 por el período del 21/11/2017 al 20/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Santiago Oroño C.I. 4.311.978-3 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 21/11/2017 al 20/12/2017 para cubrir al Dr. Antonio Martínez González C.I. 4.208.248-2.

2º) Comuníquese a la RAP Canelones U.E. 057 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5650/17
Ref.: 29/057/3/243/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

56

Resolución 5.651/017

Autorízase la contratación del Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz, como suplente por vía de excepción, para cubrir al funcionario Dr. Alfredo Ascione Morales perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(6.264)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia respecto a la suplencia del Dr. Alfredo Ascione Morales C.I. 3.522.309-1 quien fuera designado Asesor en Programas Estratégicos - Procesos Asistenciales Niñez - Adolescencia en la Dirección de Gestión del Riesgo y Calidad de ASSE.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que en la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso el llamado de suplente.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencia contratar como suplente por vía de excepción, al Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz C.I. 4.643.608-7 por el período del 11/12/2017 al 10/03/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorizase la contratación del Dr. Jonathan Ariel Cabrera Ortiz C.I. 4.643.608-7 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 11/12/2017 al 10/03/2018 para cubrir al Dr. Alfredo Ascione Morales C.I. 3.522.309-1.

2º) Comuníquese al Sistema de Atención Médica de Emergencia U.E. 105 a efectos de tomar nota y notificar al interesado y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 5651/17

Ref.: 29/105/3/270/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

57

Resolución 5.652/017

Autorízase la contratación de la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Sra. Elisa Boronat Geymonat perteneciente al Centro Auxiliar de Chuy.

(6.265)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Noviembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar Chuy respecto a la suplencia de la Sra. Elisa Boronat Geymonat C.I. 4.386.600-3 quien se encuentra con licencia reglamentaria.

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función.

II) que la Unidad Ejecutora cuenta con llamado vigente pero el mismo se encuentra agotado.

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar Chuy contratar como suplente por vía de excepción, a la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera C.I. 5.086.355-1 por el período del 1°/12/2017 al 15/12/2017 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Autorizase la contratación de la Sra. Andrea Cecilia Riera Olivera C.I. 5.086.355-1 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) por el período del 1°/12/2017 al 15/12/2017 para cubrir a la Sra. Elisa Boronat Geymonat C.I. 4.386.600-3.

2°) Comuníquese al Centro Auxiliar Chuy U.E. 073 a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Este.

Res: 5652/17
Ref.: 29/068/2/860/2017
SC./no.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

58

Resolución 5.653/017

Incorpórase al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, en el cargo de Especialista VIII Telefonista, al Sr. José Luis Silveira Montenegro.

(6.233)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1° de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, formulada por el Sr. Jose Luis Silveira Montenegro, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, con un cargo de Especialista VIII Telefonista, (Escalafón "D"- Grado 2 - Correlativo 2490).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 010 - Instituto Nacional de Reumatología, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 6610).

Considerando: que la Dirección de Región Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología, el cargo de Especialista VIII Telefonista. (Escalafón "D" - Grado 2 - correlativo 2490), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora - 010 - Instituto Nacional de Reumatología, al Sr. Jose Luis Silveira Montenegro;

2°) Asignase al Sr.Jose Luis Silveira Montenegro, el correlativo 6121 en el cargo de Especialista VIII Telefonista. (Escalafón "D" - Grado 2), en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología;

3°) Suprímase el cargo de Oficial II Oficio (Escalafón "E" - Grado 4, correlativo N° 6610), de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología;

4°) Crease en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Reumatología, el cargo de Oficial II Oficio (Escalafón "E" - Grado 4, correlativo N° 2700);

5°) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de el interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 009 - Instituto de Ortopedia y Traumatología;

Res: 5653/2017
Ref. 29/010/2/34/2017
SC/ar.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

59

Resolución 5.668/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Daniela Gutiérrez Mutran como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068.

(6.234)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. María Daniela Gutiérrez Mutran;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 30802, de la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. - Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA DANIELA GUTIÉRREZ MUTRAN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 30802 - C.I.: 2.975.152-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. - Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 04 de diciembre de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5668/17
Ref.: 29/068/3/9119/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

60

Resolución 5.670/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Hermes Washington Antúnez Souza como Técnico III Abogado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.235)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Hermes Washington Antunez Souza, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario HERMES WASHINGTON ANTUNEZ SOUZA - C.I.: 4.418.993-9, como Técnico III Abogado, Presupuestado, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1886), a partir del 1º de diciembre de 2017.

2) Comuníquese. Notifiquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 5670/17
Ref: 29/103/2/158/2017
/ ms.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

61

Resolución 5.699/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Judith Natalia Uturbey Mohana como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(6.266)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Judith Natalia Uturbey Mohana, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora JUDITH NATALIA UTURBEY MOHANA - C.I.: 1.375.084-0, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2401), a partir del 1º de diciembre de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5699/17
Ref.: 29/004/2/1363/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

62

Resolución 5.768/017

Autorízase a incrementar la carga horaria a la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(6.267)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (CEREMOS), respecto a la necesidad de incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez (C.I. 3.318.181-9);

Resultando: que el incremento planteado, se cubre con la baja por jubilación de la funcionaria Sra. Verónica Carlin (C.I. 3.630.111-3);

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado por la Dirección del Centro Asistencial, en el entendido que es un alta por baja que no genera incremento económico;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase a incrementar la carga horaria que viene realizando la funcionaria Sra. Graciela Isabel Pérez (C.I. 3.318.181-9), pasando de 36 a 48 horas semanales, liquidando su salario en proporción a las horas efectivamente realizadas.

2º) Establécese que el incremento de referencia se costeará con la baja por jubilación de la funcionaria Sra. Verónica Carlin (C.I. 3.630.111-3).

3º) Comuníquese a la U.E. 103 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 29/103/3/422/2017
Res.: 5768/2017
/mcm
Dr. Héctor Suárez, Adjunto, Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, ASSE

63

Resolución 5.784/017

Déjase sin efecto la Resolución del Director Administrativo de ASSE 4545/2017, por la que se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chofer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068".

(6.268)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Diciembre de 2017

Visto: la resolución del Director Administrativo de la U.E. 068 de ASSE Nº 4545/2017 de fecha 09/10/17 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chófer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068"

Resultando: que debido a la observación realizada por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas se aconseja dejar sin efecto la citada Resolución;

Considerando: por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y resolución del Directorio de ASSE 5667/14 del 13/11/14;

El Director Administrativo de la U.E. 068 de ASSE
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución Nº 4545/2017 de fecha 09/10/17 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada 538/17 "Servicio de Vehículo con chófer para traslado de funcionarios de la Unidad Ejecutora 068".

2º) Pase al Departamento de Compras de la U.E. 068 para la notificación y prosecusión del trámite.

Ref : 1032/2017
Res : 5784/2017
av
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

64

Resolución 6.040/017

Prorrógase el plazo para contestar la solicitud de información pública presentada por el Sr. Juan Pablo Santos Camiou.

(6.269)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Noviembre de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nº 18.381 presentada por el Sr. Juan Pablo Santos Camiou;

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nº 18.381 del 17/10/2008;

II) que la información solicitada no ingresa dentro de las excepciones definidas como información de carácter reservado o confidencial por los Artículos 9 y 10 de la citada Ley;

Considerando: que se requiere de prórroga del plazo de contestación;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nº 1404/16 de fecha 16/03/16.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Prorrógase el plazo por 20 días para contestar la solicitud, de acuerdo al Artículo 15, Inciso 2º de la Ley No. 18.381.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 6040/2017
jb
Dr. Nicolás Brener, Director, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA

65

Resolución 5.593/017

Promúlgase los Decretos 3.442 y 3.456, por los que se aprueba la modificación presupuestal 2018-2020.

(6.237*R)

Intendencia Departamental de Lavalleja

Resolución Nº 5593/2017 3 de noviembre de 2017

Cúmplase los decretos Nº 3442 y 3456 por los cuales se aprueba la modificación presupuestal 2018 - 2020 de la Intendencia Departamental de Lavalleja.

En cumplimiento en al artículo 299 de la Constitución de la República, se procede a la publicación de los siguientes artículos.

Decreto Nº 3442
La Junta Departamental de Lavalleja

Decreto

CAPITULO III

Artículo 13º - Se eximen del pago de recargos y multas a los sujetos pasivos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en los casos de regularización de construcciones o reformas de edificaciones, por cuyo concepto se modifique la base de cálculo en un mayor valor, a los efectos del tributo de Contribución Inmobiliaria, Adicionales y Tasas.

CAPITULO IV - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 14º - (Definición de espectáculo público) Modifíquese el Articulo 172 del Texto Ordenado de 1992 con redacción dada por el Articulo 2 del Decreto Nº 644/78 de la Junta Departamental de Lavalleja que quedará redactado de la siguiente forma: "Se entiende por Espectáculo Público, toda reunión pública realizada en lugares preparados al efecto, que se oficien a la vista o contemplación de las personas que asisten a ella, o con su participación, tales como las de carácter deportivo, teatral, cinematográfico, etc.

CAPITULO V - EXONERACIONES

Artículo 15º - (Exoneración de Contribución Inmobiliaria para personas con capacidades diferentes) Declarece exonerados del pago del tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub Urbana a la persona física con capacidad diferente que sea sujeto pasivo del referido impuesto y que reúnan la siguientes condiciones:

a) que el monto de su haber pensionario no supere las tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciónes (3,5 BPC).
b) Que dichos haberes sean el único ingreso del núcleo familiar

o del discapacitado. Exceptuándose el caso de que conviva con una persona jubilada o pensionista y esta sea beneficiaria de un subsidio por un monto de hasta tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciónes (3,5 BPC).

c) Que posea una sola propiedad inmueble y que esté destinada a vivienda del dicapacitado.

Dichos extremos deberán ser acreditados en forma fehaciente dentro de los primeros tres meses del año.

Articulo 16° - (Exoneración de Contribución Inmobiliaria para personas jubiladas y pensionistas) Declárese exonerados del pago del tributo de Contribcuión Inmobiliaria Urbana y Sub - urbana, a la persona física jubilada, pensionista, o pensionista a la vejez del Banco de Previsión Social, que sean sujeto pasivo del referido impuesto, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) - que el monto de su haber jubilatorio o pensionario no supere el de tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciones (3,5 BPC).

b) - que dichos haberes sean el único ingreso del núcleo familiar. Exceptuándose el caso de que conviva con una persona con capacidad diferente y esta sea beneficiaria de un subsidio por un monto de hasta tres con cinco Base de Prestaciones y Contribuciones (3,5 BPC).

d) - que posea una sola propiedad y que esté destinada a vivienda del jubilado o pensionista, y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

Dichos extremos deberán ser acreditados en forma fehaciente dentro de los primeros tres meses del año.

INTENDENCIA DE RIVERA
66
Decreto 6.917/017

Promúlgase la Ordenanza 24/2017 que designa con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez, la calle que se determina.

(6.205*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 13 de diciembre de 2017.
SESIÓN - ORDINARIA - ACTA N.° 159.
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por Unanimidad (25 votos) aprobar el informe de Comisión de Nomenclatura que antecede, para designar con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez, a calle próxima a los Barrios Mandubí y la Racca, hoy denominada en el proyecto del Shopping Melancia como Av. Sur, a la calle que transcurre de Oeste a Este con una longitud de aproximadamente 700 m. Nace en Av. Oeste y calle Dr. Oscar Riera y finaliza en la continuación de Av. Sarandí.

Se adjunta mapa (fuente GIS).

2. A sus efectos, vuelva a la Intendencia Departamental.

EDIL JOSÉ LUIS PEREIRA, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 18 de diciembre de 2017

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. MARNE OSORIO, Intendente; Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.

Rivera, 18 de diciembre de 2017

DECRETO N.° 6917/17

VISTO: Pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

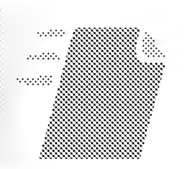
Cumplido, comuníquese y acúsese recibo a la Junta Departamental, haciendo saber de la promulgación de la **Ordenanza N.° 24/2017 Designar con el nombre de Dr. Enrique E. Tarigo Vázquez**, a calle próxima a los Barrios Mandubí y la Racca, hoy denominada en el proyecto del Shopping Melancia como Av. Sur, a la calle que transcurre de Oeste a Este con una longitud de aproximadamente 700 m. Nace en Av. Oeste y calle Dr. Oscar Riera y finaliza en la continuación de Av. Sarandí (se adjunta mapa (fuente GIS).

Fecho, pase a conocimiento de la Dirección General de Obras y siga a la División Secretaría Administrativa procediéndose a su registro.

Oportunamente, archívese.

Dr. MARNE OSORIO, Intendente; Cr. RICHARD SANDER, Secretario General.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 10214/2017

Fíjanse los nuevos valores a efectos de la percepción del IVA por la venta al público de carnes y menudencias.

(6.277*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de diciembre de 2017

VISTO: la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjanse los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	$ 125,84
Cuarto Delantero	$ 106,97
Cuarto Trasero	$ 144,72

2º) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne Bovina media res	$ 125,84
Carne ovina, cordero	$ 129,33
Carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 90,53
Menudencias	$ 106,94

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por Kilo de Carne Bovina (media res)	$ 12,58
Por Kilo de carne ovina, cordero	$ 12,93
Por Kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 9,05
Por Kilo de Menudencias	$ 10,69

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de enero de 2018** inclusive.

6º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

Firmado: Álvaro Romano, Subdirector General de la DGI en ejercicio de la Dirección General.

2

Resolución Nº 10215/2017

Fíjanse los precios de la carne vacuna y ovina destinada al consumo, y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores.

(6.278*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de enero de 2018.

ATENTO: a lo expuesto;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de enero de 2018, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	$ 96,77
Carne Bovina destino industria	$ 63,34
Carne Ovina	$ 99,49
Carne Porcina	$ 98,99

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

Firmado: Álvaro Romano, Subdirector General de la DGI en ejercicio de la Dirección General.

3

Resolución Nº 10216/2017

Fíjanse los valores fictos para la percepción del IVA correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus.

(6.279*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 28 de diciembre de 2017

VISTO: el Decreto Nº 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores fictos, que regirán a partir del 1º de enero de 2018.

ATENTO: a lo expuesto;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 1º, el primer inciso del numeral 2º, el segundo inciso del numeral 3º y el numeral 4º, de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015, fíjanse los siguientes valores fictos por kilo de carne:

Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	9,15
Gallinas de postura de descarte	1,68

Para las ventas de menudencias, la percepción del Impuesto al Valor Agregado se calculará, en todos los casos, aplicando la tasa mínima del tributo al 20% (veinte por ciento) del precio de venta correspondiente, excluido el propio impuesto.

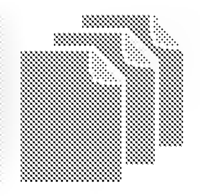
2º) La presente Resolución regirá desde el 1º de enero de 2018.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.

Firmado: Álvaro Romano, Subdirector General de la DGI en ejercicio de la Dirección General.



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

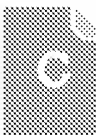
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

ZULMA LINA LUISSI SIERRA (IUE 2-56146/2017).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 26 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 34236 Dic 28- Ene 11

Convocatorias



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Art 4º.- Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:
En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Alimentario (si optan votar en Fac de Agronomía), Ingeniero Forestal (si optan votar en Fac de Agronomía), Licenciado en Diseño de Paisaje (si optan votar en Fac de Agronomía),Licenciado en Gestión Ambiental (si optan votar en Fac de Agronomía), Tecnólogo Cárnico (si optan votar en Fac de Agronomía), Tecnólogo Agroenergético (si optan votar en Fac de Agronomía), Tecnólogo en Madera (si optan votar en Fac de Agronomía) y Tenólogo Minero (si optan votar en Fac de Agronomía).
En Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: Arquitecto, Licenciado en Diseño de Comunicación Visual y Licenciado de Diseño de Paisaje (si optan votar en FADU), Licenciado en Diseño Integrado, Licenciado en Diseño Industrial: perfil Producto, Licenciado en Diseño Industrial: perfil Textil-Indumentaria
En Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía, Bioquímica, Biología Humana, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Físicas (opción Física), Ciencias Físicas (opción Astronomía), Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física), Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemática), Ciencias Geográficas, Ciencias Meteorológicas, Física, Física (opción Física), Física (opción Astronomía), Física Médica, Geografía, Geología, Matemática, Matemática (orientación Estadística), Oceanografía Biológica, Química (plan 1950), Recursos Naturales (dictada en CUR Rivera) y Técnicos en Gestión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable (dictada en CUR Rivera).
En Facultad de Ciencias Económicas y Administración: Consul (Plan 1944-1954-1966-1977), Contador Público (Plan 1932-1944-1980-1990-2012), Contador Público Economista (Plan 1954), Contador Público Hacendista (Plan 1954), Contador Público Licenciado en Administración (Plan 1966), Economista (Plan 1980), Licenciado en Administración-Contador Público (Plan 1977), Licenciado en Administración (Plan 1980-2012), Licenciado en Administración- Contador (Sector Privado) (Plan 1990), Licenciado en Administración-Contador (Sector Público) (Plan 1990), Economista-Licenciado en Economía (Plan 1966), Licenciado en Economía- Economista (Plan 1977), Licenciado en Economía (Plan 1980, 1990, 2012), Licenciado en Estadística-Opción Actuarial y Demografía (Plan 1998), Licenciado en Estadística- Opción Administración (Plan 1998), Licenciado en Estadística-Opción Economía (Plan 1998), Licenciado en Estadística (Plan 2014), Perito en Economía y Administración (Plan 1977-1980), Técnico en Administración de Empresas (Plan 1974), Técnico en Administración Pública (Plan 1974), Técnico Universitario en Administración (Plan 2000), Técnico en Administración (Plan 2014), Técnico en Comercialización (Plan 1983), Técnico en Estadística (Plan 1983), Técnico en Gestión Universitaria (Plan 2009), Tecnólogo en Administración y Contabilidad- Mención Agroindustria (Plan 2012), Tecnólogo en Administración y Contabilidad- Mención Comunicación Organizacional (Plan 2012), Tecnólogo en Administración y Contabilidad -Mención Gestión Ambiental (Plan 2012) y Tecnólogo en Administración y Contabilidad-Mención Turismo (Plan 2012).
En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología (Planes 1971-1992-2009), Licenciado en Ciencia Política (Planes 1988-1992-2009), Licenciado en Trabajo Social (Plan 1992, Re Conversión de EUSS y 2009), Asistente Social Universitario (Planes 1957-1960-1967-1975-1977, 1957R, 1960R, 1967R, 1975R y 1977R), Licenciado en Desarrollo (Plan 2009), Licenciado en Ciencias Sociales (Plan 2002 y 2009 Regional Norte), y Tecnicatura en Desarrollo Regional Sustentable (Plan 2014 Tacuarembó).
En la Facultad de Derecho: Abogado (1980), Escribano Público (1947-1957-1971-1980-1984-1989), Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (1942-1957-1971-1984-1989), Doctor en Diplomacia (1918), Licenciado en Relaciones Internacionales (1986) Traductor Público (1988), Licenciatura en Relaciones Laborales (2012), Técnico en Relaciones Laborales (1995) y Licenciatura en Relaciones Internacionales (2013)
En la Facultad de Enfermería: Enfermero Universitario y Licenciado en Enfermería.
En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología, Licenciado en Ciencias Antropológicas (Opción Antropología Social), Licenciado en Ciencias Antropológicas (Opción Antropología Biológica), Licenciado en Ciencias Antropológicas (Opción Arqueología), Licenciado en Ciencias Antropológicas, Licenciado en Educación, Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Historia, Licenciado en Ciencias Históricas, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Letras, Licenciado en Letras Hispánicas, Licenciado en Lingüística, Licenciado en Turismo, Técnico en Turismo, Técnico Universitario en Corección de Estilo (Lengua Española), Técnico Universitario en Museología, Técnico Universitario en Turismo, Técnico Universitario en Interpretación LSU-Español-LSU, Tecnólogo en Interpretación y Traducción LSU-Español, Técnico Universitario en Bienes Culturales y Técnico Universitario en Dramaturgia.
En la Facultad de Información y Comunicación: Bibliotecario (Plan 1951), Archivólogo (Plan 1983, 1987 y 1987 Mod 1993), Bibliotecólogo (Plan 1965), Licenciado en Bibliotecología (Plan 1987, 1987 mod 1993 y2012), Licenciado en Archivología (Plan 2012), Licenciado en Ciencias de la Comunicación Opción Periodismo Escrito y Audiovisual (Plan 1986 y 1995), Licenciado en Ciencias de la Comunicación opción Relaciones Institucionales y Publicidad (1986), Licenciado en Ciencias de la Comunicación opción Artística y Recreativa (1986) y Licenciado en Ciencias de la Comunicación opción Comunicación Educativa (1986). Licenciado en Ciencias de la Comunicación (Plan 1995, 1995 mod 2009) y Licenciado en Comunicación (2012).
En la Facultad de Ingeniería: Agrimensor, Analista en Computación, Analista Programador, Computador Universitario, Ingeniero Agrimensor, Ingeniero Alimentario, Ingeniero Civil (en todas sus opciones), Ingeniero de Producción, Ingeniero de Puentes y Caminos, Ingeniero de Sistemas en Computación, Ingeniero Electricista, Ingeniero en Computación, Ingeniero Forestal, Ingeniero Industrial (en todas sus opciones), Ingeniero Industrial Mecánico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Naval,

Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias de la Atmósfera, Licenciado en Ciencias Hídricas Aplicadas, Licenciado en Recursos Hídricos y Riego, Licenciado en Computación, Licenciado en Ingeniería Biológica, Perito en Ingeniría Eléctrica, Perito en Ingeniería Electrónica, Perito en Ingeniería Mecánica, Perito en Producción Industrial, Tecnólogo Agroenergético, Tecnólogo Cárnico, Tecnólogo en Cartografía, Tecnólogo en Informática, Tecnólogo en Madera, Tecnólogo en Telecomunicaciones, Tecnólogo Industrial Mecánico, Tecnólogo Mecánico y Tecnólogo Minero (si optan votar por Facutad de Ingeniería)
En Facultad de Medicina: Doctor en Medicina (Plan 2008, 1968 y 1945), Licenciado en Biología Humana y Licenciado en Física Médica.
Esc. De Parteras: Obstetra-Partera/o (Plan 1996) y Licenciado en Obstetricia (Binacional).
Esc. Univ de Tecnología Médica: Téc. en Anatomía Patológica, Téc. en Cosmetología, Tecnólogo en Cosmetología Médica, Téc. en Electroencefalografía y Neurofisiología Clínica, Licenciado en Neurofisiología Clínica, Téc. en Fisioterapia, Fisioterapeuta, Licenciado en Fisioterapia, Téc. en Fonoaudiología, Fonoaudiólogo, Licenciado en Fonoaudiología, Téc. en Transfusiones, Téc. en Hemoterapia, Instrumentista Quirúrgico, Licenciado en Instrumentación Quirúrgica, Téc. en Laboratorio Clínico, Licenciado en Laboratorio Clínico, Téc. en Neumocardiología, Neumocardiólogo, Neumocardiologista, Licenciado en Neumocardiología, Téc. en Oftalmología, Licenciado en Oftalmología, Téc. en Podología, Téc. en Reeducación Psicomotriz, Psicomotricista y Licenciado en Psicomotricidad, Téc. en Radiología, Licenciado en Imagenología, Téc. en Radioisótopos, Téc. en Radioterapia, Teconólogo en Radioterapia, Téc. en Archivo Médico, Téc. en Registros Médicos, Licenciado en Registros Médicos, Tecnólogo en Salud Ocupacional y Licenciado en Terapia Ocupacional.
En la Facultad de Química: Planes anteriores: Químico Farmacéutico, Químico Académico, Magíster en Química, Químico Industrial, Ingeniero Químico (si optan por votar en Fac. de Química), Ingeniero en Alimentos (si optan por votar en Fac. de Química). Planes de estudio 2000: Licenciado en Química, Químico Farmacéutico, BioQuímico Clínico, Químico, Ingeniero Químico (si optan por votar en Fac. de Química). Plan de estudios 2003: Ingeniero Alimentario (si optan por votar en Fac. de Química). Plan de estudios 2015: Bioquimico Clínico, Químico, Químico Farmacéutico y Técnico en Bachiller en Ciencias Químicas (resolución CDC del 26/11/13). Plan de estudios 2016: Licenciado en Química.
En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología, Laboratorista en Odontología, Higienista en Odontología y Asistente en Odontología.
En la Facultad de Psicología: Psicólogo, Licenciado en Psicología y Técnico en Psicología Infantil.
En la Facultad de Veterinaria: Doctor en Medicina Veterinaria (Plan 1918), Doctor en Veterinaria (Plan 1966), Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria (Plan 1978 y 1980), Doctor en Ciencias Veterinarias (Plan 1998), Ingeniero Alimentario (2003).
En el Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes: Creador Plástico (Plan 1943, 1960-66 y 1991), Licenciado en Artes- Artes Plásticas y Visuales, Licenciado en Artes- Fotografía, Licenciado en Artes- Diseño Gráfico, Licenciado en Artes- Escultura y volumen en el Espacio, Licenciado en Artes- Dibujo y Pintura, Licenciado en Artes- Cerámica, Licenciado en Lenguajes y Medios Audiovisuales, Técnico Universitario en Tecnologías de la Imagen Fotografica y Técnico Universitario en Artes-Artes Plásticas y Visuales.

Única Publicación

03) (Cta. Cte.) 1/p 34295 Dic 29- Dic 29

Vanyland SA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 15 de enero de 2018 a la hora 14.00 en Acevedo Díaz 1001 que tendrá el siguiente ORDEN DEL DIA
1) Disolución de la sociedad.
El Directorio.

03) $ 1278 3/p 34262 Dic 28- Ene 02

CANDYSUR S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas

Se realizará el próximo 25 de Enero de 2018, a la hora 10:00, en la sala de reuniones del Hotel Regency - Gabriel Otero 6428, y en el que se tratara el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Secretario de la Asamblea;
2) Consideración de la Memoria y Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2017;
3) Designación de Directorio;
4) Aprobación de la gestión del Directorio; y
5) Designación del Accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de la Asamblea.

03) $ 2556 3/p 34190 Dic 28- Ene 02

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Empresa C.O.E.T.C. por resolución de fecha 1 de noviembre de 2017 convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de socios para el día viernes 12 de enero del 2018, primer llamado a la hora 23.30 y segundo llamado a la hora 00.00 del 13 de enero de 2018 en el local del Instituto Maturana sito en la calle Agraciada nº 3178.
Orden del día:
1.- Informe sobre marcha de la sociedad.
2.- Informe jurídico a cargo del Dr. Andrés Scavarelli sobre procedimientos de accidentes de tránsito ante la nueva Ley Penal.
3- Solicitud de ingreso del Sr. Wilson Pablo Gayo González. Armando Lois.
4- Solicitud de ingreso del Sr. Javier Casuriaga (pasante). Carlos Rivas.
5- Solicitud de ingreso del Sr. Lázaro Daniel Fernández (pasante). Gustavo Alvarez.
6- Solicitud de ingreso del Sr. Álvaro Rodales. Hugo Marin.
7.- Solicitud de ingreso del Sr. Mauricio Aguilar. Juan Suarez (chapa 5755).
8- Apelación del socio Daniel González (chapa 029) por resolución del Consejo Directivo de la aplicación del Artículo 45 del Estatuto Social.
9- Apelación del socio Fernando Martiniano (chapa 1034) por resolución del Consejo Directivo de la aplicación del Artículo 45 del Estatuto Social.
10- Apelación del socio Leonardo Comesaña (chapa 5800), a los 15 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
11.- Apelación del socio Marcelo Quintas (chapa 6325), a los 3 días de sanción dispuestos por resolución del Consejo Directivo ante el recurso de reconsideración interpuesto por el referido socio.
12.- Solicitud de socios para la realización de una Auditoría Interna de Gestión. Formar una Comisión Honoraria de elección a convenir con el fin de cotejar y hacer observaciones y consultas sobre la marcha del proyecto.
13- Solicitud de donación de un coche B58 desafectado para la Asociación de Voluntarios Uruguayos de Sangre (AVUS). Presentado por Gustavo Amado.
14- Solicitud de donación de un coche B58 desafectado para la Empresa ERHITRAN (equipó recopilador histórico del transporte).
15.- Informe del área jurídica sobre todo lo actuado en función de la reclamación a nuestra Cooperativa del ex tesorero, que fuera expulsado en 2009.
16.- Informe de todo lo referente al proceso de adquisición de Volvo E240, desperfectos en las cajas de cambios, y lo referente a la negociación de recupero de los perjuicios, y situación actual.
17.- Designación de tres Asambleítas para firmar el Acta.

Última Publicación

03) $ 8520 3/p 34168 Dic 27- Dic 29

Sesión de DIRECTORIO
S.A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por lo dispuesto en el apartado i) del artículo 13 y en los artículos 23 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 2018, a las 14.00 horas, en Camino Servando Gómez 2983, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (art. 34).
2. Designación de Secretario (art. 353 ley 16.060, inc. 2).
3. Designación de los nuevos integrantes del Directorio de S.A. Cristalerías del Uruguay.
4. Delegacion en el Directorio de la sociedad sobre la cancelación de actuales títulos accionarios y emisión en su sustitución de nuevos títulos accionarios.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 30).
Notas: a) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, la Asamblea se realizará una hora después con los presentes (art. 27 y 28). b) Para formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, hasta 72 horas de anticipación a la de la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, Cno. Servando Gómez 2983, tel 2600 7188 (art. 33). Montevideo, 15 de diciembre de 2017 JOSE A.. GERCAR, Presidente; LUCINA SANTOS TORRES, Vicepresidente; PATRICIA BASSO DE SANTIAGO, Secretaria; Q.F. CECILIA CRISTINA, Director.

Última Publicación

03) $ 5538 3/p 34164 Dic 27- Dic 29

Sesión de Directorio
S.A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Por lo dispuesto en el apartado i) del artículo 13 y en los artículos 23 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 2018, a las 9.00 horas, en Camino Servando Gómez 2983, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (art. 34).
2. Designación de Secretario (art. 353 ley 16.060, inc. 2).
3. Consideración de la transmisión de las acciones de S.A. Cristalerías del Uruguay y celebración de respectivo Contrato de Compraventa de Acciones.
4. Consideración de lo actuado por los integrantes del Directorio hasta el día de la fecha y aceptación de su renuncia.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (art. 30).
Notas: a) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, la Asamblea se realizará una hora después con los presentes (art. 27 y 28). b) Para formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente, hasta 72 horas de anticipación a la de la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, Cno. Servando Gómez 2983, tel 2600 7188 (art. 33). Montevideo, 15 de diciembre de 2017 JOSE A. GERCAR, Presidente; LUCINA SANTOS TORRES, Vicepresidente; PATRICIA BASSO DE SANTIAGO, Secretaria; Q.F. CECILIA CRISTINA, Director.

Última Publicación
03) $ 5538 3/p 34128 Dic 27- Dic 29

Dirección de Necrópolis



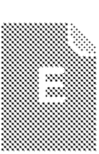
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En exp. Administrativo Nº 2017/1/5008 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Juana Ferreira. Nicho 1359 regularización de titularidad" del cementerio local y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.
04) $ 2130 5/p 34195 Dic 28- Ene 04

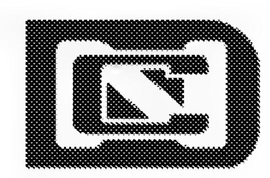
Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO



EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real fijado por Resolución Nº 54/2017, a los propietarios o poseedores de los inmuebles urbanos de la Localidad Catastral denominada "Constancia" del departamento de Paysandú, en la Oficina Sede sita en Avenida General Rondeau Nº 1437 del departamento de Montevideo y en la Oficina Delegada de Catastro de Paysandú, sita en Montevideo 1007. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 280 de la ley 12.804 de 30 de Noviembre 1960, 116 de la ley 13.695 de 24 de Octubre de 1968 y 2 de Decreto- Ley Nº 14.351 de 19 de Marzo de 1975, por el término de tres (3) días y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta (30) días, vencido el cual se tendrá por notificados a los titulares.
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
NOTA: Dichos valores podrán consultarse en el sitio
catastro.mef.gub.uy/notificación.htm desde el 03 de Enero de 2018.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 34188 Dic 29- Ene 03

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por el plazo de 10 días hábiles al Sr. Emiliano David Meneses Gallo, C.I. 5.337.502-2, APIA 2017-28-1-063621 para que comparezca ante la Sección Unidad de Relacionamiento con los Agentes del Sistema (U.R.A.), en Montevideo calle Colonia Nro. 1851 4to. Piso - a los efectos de tomar vista del informe recaído en las citadas actuaciones (art. 69 R.D. 40-2 de 10.12.1997).
De no comparecer en el plazo señalado, se continuará con la sustanciación del trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obraran en autos.
Gerencia General.
08) (Cta. Cte.) 3/p 34109 Dic 28- Ene 02

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

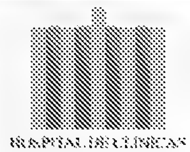
HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
Montevideo, 27 de diciembre de 2017.

Se EMPLAZA por este medio a la Sra. Tatiana María De León Corvi, C.I. 4.582.787-5, para la toma de posesión del cargo de Lavador - Planchador, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

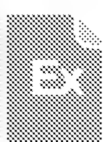
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 34199 Dic 29- Ene 03



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
Montevideo, 26 de diciembre de 2017.
Se EMPLAZA por este medio al Sr. Bruno López, C.I. 5.219.506-7, para la toma de posesión de la pasantía de Asistente en Informática, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Ultima Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 34089 Dic 27- Dic 29

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alicia, Maria Julia y José Uzal y a todos

aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 74316, 74317 y 74318 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34888 y por Resolución Nº 5714/13 de Secretaría General de fechas 28/11/2013 y 16/12/2013 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 47925 el 26/12/1963; y de las siguientes tasaciones:
Padrón Nº 74316 - Resolución Nº 5051/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 252.022,60 (Unidades Indexadas doscientas cincuenta y dos mil quinientas veintidós con 62/100)
Padrón Nº 74317 - Resolución Nº 5050/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 317.380,42 (Unidades Indexadas trescientas diecisiete mil trescientas ochenta con 42/100)
Padrón Nº 74318 - Resolución Nº 5049/17 de fecha 13/11/2017, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.537.819,44 (Unidades Indexadas un millón quinientas treinta y siete mil ochocientas diecinueve con 62/100); con destino al trazado de la Avenida Costanera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº. 2017-5500-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34281 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Alfredo ROCCHI FORNARI; Fructuoso MUÑOZ y Mabel MUÑOZ DELGADO; Inoroirba RIVERA; Walter Eduardo, Gladys Naír y Ana Cristina SILVA RIVERA; Lydia o Lidia Esther GÓMEZ BAEZ; Timoteo Osmarino, Juan Víctor, Javier Osvaldo, Lorenzo Sergio, Claudia Gregoria y Ruben Gerardo DE OLIVEIRA GÓMEZ; Jorge Daniel LUJAMBIO GÓMEZ; Ana María SIRI GARCÍA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000102, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34280 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Marcelo Rodrigo FOGLINO PICHEL y Carina ESTÉVEZ WHITLOCK y Matilde VILLAR MARTÍNEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 124518 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000101, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34279 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4582/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34278 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Cecilia Beriau Debia y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183067 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000092, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34277 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. PASCUAL ANTONIO D'OTTONE ROMANO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 26602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000098, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34276 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as PEDRO BARROS VARELA y MARIA ANTONIA MIGUELEZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154601 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000097, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 34275 Dic 29- Ene 12

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios de la Parcela "A" y Parcela "B" ubicadas en la Av. Luis Alberto de Herrera y la calle Dionisio Oribe, según plano del Ing. Agrimensor Pablo Borngo de fecha 05/12/2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49702; dichas Parcelas están libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia Departamental de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de Av. Luis Alberto de Herrera.
El Expediente Nº 2017-1562-98-000004 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 34106 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a UNION COLORADA Y BATLLISTA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 4386 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36472 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4581/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000089, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34105 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ASOCIACIÓN DE COCEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 2637 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36471 de fecha 05 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 4584/17 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de octubre de 2017, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000090, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34104 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Aurea Maria GOYCOECHEA PEREIRA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183068 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000093, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34103 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Miguel CONDÓN VILLAR y María Paula FERREIRA DE VEGA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183069 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000094, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34102 Dic 27- Ene 10

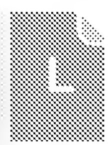
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. Gladys Teresita HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 183070 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000095, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34101 Dic 27- Ene 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

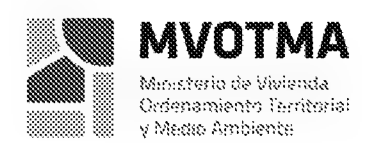
Se hace público y se notifica a la Sra. ANDREA RODRIGUEZ DE AMORES y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 154602 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000096, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34093 Dic 27- Ene 10

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

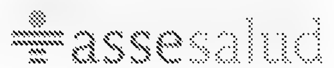


Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción.
División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso.
Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail: licitacionesobras@mvotma.gub.uy
Licitación Pública Nº 11/002/2017

Objeto: convocar a empresas constructoras para el diseño y construcción de 32 viviendas como mínimo, estacionamiento exigido por la normativa vigente y SUM, en el Padrón Nro. 484, sito en la calle Dr. Juan Darío Silva, entre José Enrique Rodó y Colón, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego.
Apertura Recepción de Ofertas y Apertura: Jueves 22/03/2018
Hora 14:00
Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría. Zabala 1432. 3º Piso
Valor del Pliego: $ 3.000. (pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.
Unica Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 34310 Dic 29- Dic 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Dirección Recursos Materiales de ASSE Dpto. De Adquisiciones
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF. 321)
TEL: 24865008 INT. 2071/2072

L.P. 63/17

PRIMER LLAMADO PLAZA

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y DETERGENTES, PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS DE A.S.S.E.

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA:

LUNES 22 DE ENERO HORA: 10:00

Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pag. Web.
www.comprasestatales.gub.uy. (NO TIENE COSTO)

Los oferentes deberán estar minimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.

Montevideo, Diciembre de 2017.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 34293 Dic 29- Dic 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

Licitación Pública No. 669/2017
OBJETO: VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO CARRASCO PROPIEDAD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.
APERTURA: 23/01/2018 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: PLANIFICACIÓN
VALOR DEL PLIEGO: u$s 1500
También se puede obtener información sobre el Pliego Particular de Condiciones que rige al presente llamado accediendo al sitio web de la IM WWW.MONTEVIDEO.GUB.UY/EMPRESAS/CARTELERA-DE-COMPRAS (INGRESAR EL NUMERO DE LICITACION) o al sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 34289 Dic 29- Dic 29



Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 29 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO ANDRES HIMBER MARCELLARO, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI K 8 y FATIMA LILIAN SUAREZ PAYERO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34273 Dic 29- Ene 03

MICHAEL dos SANTOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO VIDAL 716/301 y INES STEPHANIE ROBAINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO BACHINI 7075.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34270 Dic 29- Ene 03

OFICINA No. 2

LUIS IGNACIO BOSCH NOGUEIRA, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIEGO ESPINOZA 2759 y MARÍA FERNANDA VERÓN SILVERA, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DIEGO ESPINOZA 2759.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34269 Dic 29- Ene 03

OFICINA No. 3

MATÍAS CASTRO MOURE, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. MORA 540/2 y VALERIA CAROLINA GOTTERO SARET, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. MORA 540/2.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34299 Dic 29- Ene 03

OFICINA No. 4

WALTER LORENZO GROCHI RUIZ, 77 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 2023/702 y MIRYAM del ROSARIO ABREU FRAGA, 62 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 2023/702.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34266 Dic 29- Ene 03

OFICINA No. 5

ROBERTO UBALDO MOLINÉ ANTUNEZ, 62 años, divorciado, MECÁNICO DENTAL, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 de JULIO 2103 APTO. 902 y IRMA SUSANA JOURDAN FÉLIX, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 18 de JULIO 2103 APTO. 902.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34297 Dic 29- Ene 03

NORDIN STEILING MONEGRO MATEO, 29 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio PIEDRA ALTA 1710 y ORQUIDEA RIJO CEDEÑO, 33 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio PIEDRA ALTA 1710.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34268 Dic 29- Ene 03

RUBEN ENRIQUE MACHADO DOS SANTOS GULARTE, 39 años, soltero, LIC. en SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 2922/303 y JANINE IGUINIZ LADO, 37 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 2922/303.

Primera Publicación
14) $ 480 3/p 34267 Dic 29- Ene 03

OFICINA No. 6

JESUS MARIA SILVA SERPA , 66 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CALERA DE LAS HUERFANAS 4371/3 y GRACIELA DAIANA LEDESMA

ALVAREZ , 54 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CALERA DE LAS HUERFANAS 4371/3.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 34274 Dic 29- Ene 03

OFICINA No. 7

RODRIGO SEBASTIÁN PEREIRA CASTRO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO LECOCQ 510 BIS y VANESA BELÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 28 años, soltera, LABORES, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio FRANCISCO LECOCQ 510 BIS.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 34344 Dic 29- Ene 03

JUAN EDUARDO PAULO PIÑEYRO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURDEOS 2715 y CATHERYN JEANNETTE IBARBUREN LONGO, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio BURDEOS 2715.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 34304 Dic 29- Ene 03

Montevideo, diciembre 28 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEANDRO ARMELLINI TUCHMAN, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 918/5 y ANA ROXANA VILLAFAN FERNANDEZ, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 918/5.

14) $ 480 3/p 34172 Dic 28- Ene 02

OFICINA No. 2

GABRIELA ALEJANDRA BRUSSA LAFARGE, 28 años, soltera, LIC.EN ADM. EMPRESAS, ORIENTAL, lugar de domicilio SIRACUSA 2230 y DAVID RICHARD MATYI, 28 años, soltero, MARKETING, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio SIRACUSA 2230.

14) $ 480 3/p 34174 Dic 28- Ene 02

OFICINA No. 3

EDGARDO OSIRIS IPES RODRÍGUEZ, 45 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3922 BIS/2 y MABEL ELIZABETH COIROLO WAISS, 43 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARRERAS NACIONALES 3922 BIS/2.

14) $ 480 3/p 34178 Dic 28- Ene 02

OFICINA No. 4

DIEGO MARCO LISSARDY RODRIGO, 38 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1389/102 y ANA NATALIA ISI NIEVES, 38 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1389/102.

14) $ 480 3/p 34186 Dic 28- Ene 02

KATHERINE GUERRA GONZALEZ, 31 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE C, SOLAR 15 y LUIS CARLO PIBETE CASTRO, 40 años, soltero, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE C, SOLAR 15.

14) $ 480 3/p 34177 Dic 28- Ene 02

OFICINA No. 5

JUAN FRANCISCO OLIVERA BARCELÓ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SPENCER 4573 BIS/1 y KARLA MÓNICA DAVANT CREUS, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SPENCER 4573 BIS/1.

14) $ 480 3/p 34261 Dic 28- Ene 02

WILBALDO ORICCHIO ALVEZ, 65 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO S. LÓPEZ, TORRE A, 1482/1705 y MARÍA GABRIELA VIAZZI IRIBARNEGARAY, 48 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio M. CASINONNI 270, MERCEDES, DPTO. SORIANO.

14) $ 480 3/p 34231 Dic 28- Ene 02

ANTONELLA TEXEIRA NUÑEZ BORTONE, 27 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2516 y GERMÁN ANDRÉS PRESTES ROSSO, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2616/3.

14) $ 480 3/p 34202 Dic 28- Ene 02

NICOLÁS TEXEIRA PÍRIZ, 31 años, divorciado, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO PEREIRA SOLAR 89 y NATALIA GIMENA PINTOS FERNÁNDEZ, 31 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO PEREIRA SOLAR 89.

14) $ 480 3/p 34176 Dic 28- Ene 02

OFICINA No. 6

AGUSTIN DANIEL RODRIGUEZ PESCE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2219/4 y NATALIA CURBELO BARREIRO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2219/4.

14) $ 480 3/p 34265 Dic 28- Ene 02

GERMÁN SILVA CARDOZO, 35 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE P 3265 A y LORENA MARYS MENDEZ AMESTOY, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE P 3265 A.

14) $ 480 3/p 34210 Dic 28- Ene 02

MICHAEL KEVIN ROCHA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ERNESTO PINTOS 3804 y MARÍA FLORENCIA NUÑEZ JAUREGUI, 21 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ERNESTO PINTOS 3804.

14) $ 480 3/p 34179 Dic 28- Ene 02

OFICINA No. 7

MARTÍN DIEGO PÉREZ VÁZQUEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 736/902 y MARÍA CAMILA CÁRDENAS GARAVITO, 30 años, soltera, DISEÑADORA INDUSTRIAL, COLOMBIANA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 736/902.

14) $ 480 3/p 34173 Dic 28- Ene 02

Montevideo, diciembre 27 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO SEBASTIAN ARAUJO MONTERO, 37 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL QUINTELA 3166/1104 y MARINA CAVELLI DIAZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34108 Dic 27- Dic 29

FEDERICO LUIS HENZE OBES, 28 años, soltero, ING. SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA ALBERDI 6575 y MARIA PAZ ROMERO OLDOINE, 26 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYO, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34092 Dic 27- Dic 29

JEIRIX FABIAN APARICIO de la QUINTANA, 35 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN ARTIGAS 3819 y VERONICA LETICIA LAUREIRO MONTENEGRO, 37 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34088 Dic 27- Dic 29

DIEGO ANDRES DEAGOSTINI RUBIO, 39 años, divorciado, ECONOMISTA , URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BRASIL 2460/701 y VIVIANA KARINA NOYA CARELLA, 33 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34079 Dic 27- Dic 29

MARTIN EDUARDO D´ATRI DANTAZ, 37 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio E. PONDAL 934/3 y ALEJANDRINA YAFALIAN HATCHATRJAN,

28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34078 Dic 27- Dic 29

MICHAEL dos SANTOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO VIDAL 716/301 y INES STEPHANY ROBAINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO BACHINI 7075.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34077 Dic 27- Dic 29

MARCOS EDUARDO DUARTE DE BETOLAZA, 42 años, divorciado, TRANSPORTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO ROMERO 3807 y MARIA FLORENCIA FEDULLO SILVEIRA, 35 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34074 Dic 27- Dic 29

IGNACIO JAVIER ACOSTA VAZQUEZ, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCAS MORENO 2838 B y MARIA ISABEL LEYES CONTRERAS, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34061 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

ALEJANDRO LEONEL FERRO FERNÁNDEZ, 37 años, soltero, METALURGICO, URUGUAYA, lugar de domicilio PASTORIZA 1509 y MARIANGELES CUADRO NARIO, 39 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASTORIZA 1509.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34126 Dic 27- Dic 29

NESTOR FABIAN FIGUEREDO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANDELA 623 SOLAR 1 y EVELIN FIORELLA de los SANTOS HURTZEMAN, 29 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANDELA 623 SOLAR 1.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34120 Dic 27- Dic 29

RAÚL JOSÉ BARBISAN de los SANTOS, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZUM FELDE 2240 BLOCK C APTO. 211 y ATALÍ PEREIRO BACCHETTA, 45 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ZUM FELDE 2240 BLOCK C APTO. 211.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34083 Dic 27- Dic 29

SONIA ABIGAIL FERRO VIDAL, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio MARTIN BERINDAGUE 332 y MATHIAS JAVER SICHUK EIJO, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARTIN BERINDAGUE 332.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34075 Dic 27- Dic 29

GUILLERMO ADRIÁN FERREIRA GUTIERREZ, 23 años, soltero, TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio BURDEOS 2470 y CAMILA ALMADA MANCILLA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA ITALIA 2567/602.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34073 Dic 27- Dic 29

BENITO PABLO BARATTA DE MELLO, 45 años, soltero, LIC. EN ARTES VISUALES, URUGUAYO, lugar de domicilio MARMARAJÁ 2141 APTO. 905 y LAURA SUSANA ERGAS CARLI, 35 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MARMARAJÁ 2141 APTO. 905.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34066 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

RODOLFO ECHEMENDÍA QUINTANA, 29 años, soltero, ING. SISTEMAS, CUBANO R/L, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1259 y DIANA MONNÉ ROQUE, 31 años, soltera, ING. SISTEMAS, CUBANA R/L, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1259.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34119 Dic 27- Dic 29

JUAN SEBASTIÁN CÁNEPA CARRICA, 30 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MICHIGAN 1355/403 y ANA CLAUDIA RODRIGO CARBALLO, 32 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MICHIGAN 1355/403.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34116 Dic 27- Dic 29

PABLO ANDRES CARDOZO TRINIDAD, 40 años, soltero, CONFITERO, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANCISCO SANTOS 4924 y CARLA ALEJANDRA VILLAR MIRAVALLES, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANCISCO SANTOS 4924.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34085 Dic 27- Dic 29

SEBASTIÁN COBAS DIFLORES, 40 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MAXIMO GOMEZ 1573 y SOLEDAD VAZQUEZ CARÁMBULA, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio MAXIMO GOMEZ 1573.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34081 Dic 27- Dic 29

DIEGO EDGARDO CHARLE MARTÍNEZ, 29 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1482/101 y MARÍA SUSANA LEÓN BALLARINI, 29 años, soltera, LIC. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO CAMPBELL 1482/101.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34062 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 4

JOSÉ MATÍAS LEMOS ACOSTA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE H 1332 y KATHERINE ELIZABETH ANDRADE SOCÍAS, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE H 1332.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34086 Dic 27- Dic 29

MARGARITA MARISOL CALLAHUANCA LOZA, 18 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio LA PALOMA 9 y ÁNGEL DARIOA LIMA GAINZA, 19 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA PALOMA 9.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34084 Dic 27- Dic 29

NICOLAS MARTÍN GÓMEZ LEMOS, 27 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio J. H. Y OBES 1530/ 202 y CLAUDIA EVANGELINA BORGES MARTÍNEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio J.H. Y OBES 1530/202.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34076 Dic 27- Dic 29

BRIAN FENIX LEMOS ECHERÁN, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2821 y SOFÍA ELIZABETH FERNÁNDEZ LEYES, 21 años, soltera, ESTUDIANTES, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR BATLLE PACHECO 61.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34072 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 5

FERNANDO ANTONIO MUJICA GUASQUE, 53 años, divorciado, empleado, URUGUAYO, lugar de domicilio Cavia 2858 ap 001 y LUCIANA MONTAÑO ALONSO, 46 años, divorciada, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cavia 2858 ap 001.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34091 Dic 27- Dic 29

MATHIAS FEDERICO TOMAINO RANGEL, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 3912 y PAOLA CICCARIELLO CORDINI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 3912.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34065 Dic 27- Dic 29

SERGIO LENÍN MONTANO MONTERO, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENTÍN GÓMEZ 974/2 y MARÍA VICTORIA CUEVAS BLAS, 29 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN GÓMEZ 974/2.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34063 Dic 27- Dic 29

MICHAEL MURNINKAS ICKOWICZ, 30 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 770/101 y ANDREA SOSENKE HOJMAN, 28 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 770/101.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34060 Dic 27- Dic 29

MAURICIO ANDRÉS MÉNDEZ FERRETTI, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BERNARDO ETCHEPARE 2616 y ADELA MARIANA PÉREZ GÓNGORA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNARDO ETCHEPARE 2616.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34058 Dic 27- Dic 29

RICARDO TELIZ GIMENEZ, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar

de domicilio EL DORADO 8044 y CARMEN LEONOR BARRIOS GONZALES, 45 años, soltera, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio EL DORADO 8044.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34057 Dic 27- Dic 29

SEBASTIAN ANDRES ORDOÑEZ HERNANDEZ, 28 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 982/502 y MARIA BETHANIA RIVAS DA LUZ, 25 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio TREINTA Y TRES 1000, BLOCK 3/314, LAS PIEDRAS, CANELONES.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34056 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

JOHN EDGAR SUAREZ FREITAS, 49 años, soltero, PROFESOR , URUGUAYA, lugar de domicilio MILLAN 4159/3 y ANDREA SILVANA RODRIGUEZ LARRAMA, 44 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYO, lugar de domicilio MILLAN 4159/3.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34144 Dic 27- Dic 29

SANTIAGO SILVERA LOPEZ , 25 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio HERMANOS GIL 1038/2 y VALENTINA BETANCOR RODRIGUEZ , 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VAZQUEZ 1585.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34121 Dic 27- Dic 29

AGUSTIN RUIZ PEREIRA, 30 años, soltero, INGENIERO TECNICO, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1129 y NOELIA VANESA FERNÁNDEZ SOSA, 26 años, soltera, AZAFATA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 1129.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34067 Dic 27- Dic 29

GUSTAVO JAVIER SELLANES GIAILEVRA, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio NANCY 4354/103 y ELIANA MONTES DE OCA BENTANCOR, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NANCY 4354/103.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34064 Dic 27- Dic 29

NICOLAS RAIMONDI SCHIAFARINO, 33 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO CESAR 1215/208 y VERONICA CAROLINA GALDOS CUELLO , 33 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACION, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO CESAR 1215/208.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34059 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 7

DIENIFER STEFANI VENANCIO ROSA, 25 años, soltera, COCINERA, BRASILEÑA, lugar de domicilio VIZCAYA 3925 y JUAN DANIEL MUJTARIAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, MUSICO, URUGUAYA, lugar de domicilio VIZCAYA 3925.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34152 Dic 27- Dic 29

ESTERBINA NICOLAS MARTINEZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio CERRITO 626 y SAMUEL JIMENEZ ESCILIO, 34 años, soltero, EMPLEADO, DOMINICANO, lugar de domicilio CERRITO 626.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 34070 Dic 27- Dic 29

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Renée Carbonell Frugone, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "VIDA CON MAYÚSCULA" (Obra sobre salud, bienestar, autoconocimiento), de la cual se declara AUTORA.
Montevideo, 27 de diciembre de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 34200 Dic 29- Dic 29

Agustina Irazusta y Andrés Amor, solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "NO MORE MEMORIES", (álbum musical), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 26 de diciembre de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 34189 Dic 29- Dic 29

Sara Beatriz Denez Cardozo, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "LA SOMBRA EN EL ESPEJO", (Cuentos), de la cual se declara autora.
Montevideo, 27 de diciembre de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 34185 Dic 29- Dic 29

Mónica Pintos y Soledad Rodríguez, solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "Teófilo Córdoba y su época: La historia de vida como mirada alternativa a la modernización del Uruguay" (Obra Histórica), de la cual se declaran AUTORAS.
Montevideo, 27 de diciembre de 2017.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 34183 Dic 29- Dic 29



Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

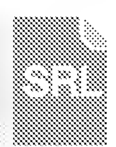
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "GONIDER S.A. CONCURSO LEY 18387" IUE 2-52714/2017 por auto Nº 3517/2017 de fecha 22/12/2017 se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de GONIDER S.A. RUT 21 419716 0010, con domicilio en Luis Lasagna 6130, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387. Se designó Síndico a la Cra. Viviana GUERRINI, suspendiéndose la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387), en virtud de que el activo es suficiente para satisfacer el pasivo. Se dispuso convocar a Junta de Acreedores de GONIDER S.A. para el 5 de setiembre de 2018 a las 15.00 horas, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Se concedió la moratoria provisional (artículos 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387).
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO por no existir recursos suficientes para su realización (artículo 21 de la Ley No. 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

18) (Sin Costo) 3/p 34232 Dic 28- Ene 02

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



IRESIL SOCIEDAD ANONIMA en adelante IRESIL S.R.L.
Transformación

Contrato: 16/08/2017
Declaratoria: 7/11/2017
Inscripción: Nº 13.418 el 24/08/2017
Socios: HECTOR EDUARDO MENDEZ DONAZAR
(60 cuotas)

FEDERICO JAVIER MENDEZ LATTE (40 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Propietaria de inmuebles, actividades de distribución, industrialización, representación, comercialización, importación, exportación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Federico Mendez Latte.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34343 Dic 29- Dic 29

"BDO CONSULTING LTDA"
MODIFICACION

Contrato: 1/12/17
Inscripción: 19880 el 4/12/017
Otorgantes: Héctor Deffeminis, Mario Zugarramurdi, Francisco Mari y Beatriz Rodriguez.-
Modificación: Se modifica el capital a $ 650.000, en 1300 cuotas de $ 500 cada una, correspondiendo a Héctor Deffeminis 1270 cuotas, Mario Zugarramurdi 14 cuotas, Francisco Mari 8 cuotas, Beatriz Rodriguez 8 cuotas de capital social.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34342 Dic 29- Dic 29

FRIGORIFICO CASTRO S.R.L.
(antes Frigorífico Castro S.A.)

En Asamblea General Extraordinaria del 16/11/2017 se aprobó la transformación de tipo social de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada. DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de 10 años cada uno.
CAPITAL: $ 8.863.190.- (pesos uruguayos ocho millones ochocientos sesenta y tres mil ciento noventa), representado en 886.319 cuotas de valor nominal $ 10.- (pesos uruguayos diez) cada una.
SOCIOS: José Mariano Castro Poppite con 886.309 cuotas y Diego Huberto Canavero Castro con 10 cuotas.
OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1) la instalación, la adquisición, explotación, uso y goce por cuenta propia o de terceros, de plantas frigoríficas y toda otra forma de producción de frío; 2) servicio de frío para uso de terceros; 3) comercialización de haciendas, carnes, productos, sub-productos y derivados; 4) comercialización, industrialización y explotación de toda clase de frutos del país, materias primas y productos nacionales; 5) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 6) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles;
7) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados;
8) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de uno o más Administradores, socios o no, actuando indistintamente los que serán nombrados por acto social posterior. INSCRIPCIÓN: Nº 20.549 el 15/12/2017.

Única Publicación

22) $ 11748 1/p 34341 Dic 29- Dic 29

MEDICALCORP SRL.
Modificación

Contrato: 4/12/2017
Inscripción: Nº 19.987 el 6/12/2017
Administración: Eduardo García Alonso.

Única Publicación

22) $ 979 1/p 34339 Dic 29- Dic 29

DARKSIDE SRL

Contrato: 4/08/2017
Inscripción: Nº 20.080 el 7/12/2017
Socios: MARCELO ANDRES ZAHARRIEV MAGNANI
(50 cuotas)
FERNANDO DANIEL ZAHARRIEV MAGNANI (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Venta de artículos de informática y afines y servicios. Venta de objetos y figuras de colección, importación, exportación.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34337 Dic 29- Dic 29

"BDO AUDITORES Y CONSULTORES S.R.L"
MODIFICACION

Contrato: 1/12/17
Inscripción: 19881 el 4/12/017
Otorgantes: Héctor Deffeminis, Ernesto Bartesaghi, Francisco Mari y Germán Ruiz.-
Modificación: Se modifica el capital a $ 7.800.000, en 100 cuotas de $ 78.000 cada una, correspondiendo a Héctor Deffeminis 90 cuotas, Ernesto Batesaghi 5 cuotas, Francisco Mari 4 cuotas, Germán Ruiz 1 cuota de capital social.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34336 Dic 29- Dic 29

CENTRO CERVECERO S.R.L.

CONTRATO: 06/07/2017.
INSCRIPCION: 10567/2017.
SOCIOS: CARLO ENRICO BRESSIANI (70 cuotas), PABLO MARTIN PEREIRO SARDO (30 cuotas).
OBJETO: industrializar, comercializar, producir, fabricar, importar, exportar y representar en todas sus formas, materias primas, bienes, servicios y mercaderías en los ramos y anexos de insumos referente a la producción de cervezas, así como a la comercialización de cervezas tanto nacionales, como importadas.
ADMINISTRACION: Indistinta.
CAPITAL.: $ 290.000
PLAZO: 10 años, prorrogable.
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 34334 Dic 29- Dic 29

CLAVEL LTDA.
MODIFICACION

CONTRATO: 16/11/2017
INSCRIPCIÓN: 19578/2017
AMPLIACION DEL OBJETO: La compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
DECLARATORIA: 19/12/2017.
SE PRORROGA EL PLAZO, 30 AÑOS A PARTIR DEL 19/12/2017.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 34333 Dic 29- Dic 29

URUGUAY DENTAL S.R.L.

Contrato: 27/09/2017.
Inscripción: 15236 (27/09/2017).
Socios/ Cuotas: Adriana SAURA ROJAS (95), Lahisa SAURA TORRES (5).
Objeto Principal: Compraventa de insumos odontológicos, médicos y otros.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Adriana SAURA ROJAS.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 34323 Dic 29- Dic 29

LIBERTADOR S.R.L.
CESION CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 26/12/2017.
Inscripción: 21097 (27/12/2017).
Cedente: CURIEL S.A.
Cesionario: Damián BIANCHI (2380), Gastón BIANCHI (2310), Mauro BIANCHI (2310).
Modificaciones:
Administración y Representación: 2 cualesquiera conjuntamente.
Cesión de Cuota: Conforme al art. 232 Ley 16.060.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 34322 Dic 29- Dic 29

MUCHAS GRACIAS S.R.L.

Contrato: 27/11/2017.
Inscripción: 19660 (29/11/2017).
Socios/ Cuotas: Camila MONTERO (96), Agnes PAULLIER (4).
Objeto Principal: Cafetería.
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Camila MONTERO.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 34320 Dic 29- Dic 29

MONITEC SRL

Contrato: 27/12/17
Inscripción: Nº 21143, 28/12/2017
Socios: Rodrigo OTERMIN BARRERO, 50 cuotas y William Jonnathan CABRERA ETULAIN, 50 cuotas
Domicilio: Canelones
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Conjunta
Objeto: a) comercialización, instalación, mantenimiento, reparación y desarrollo de cableado de redes e instalaciones eléctricas tanto comerciales como industriales y riego. b) Endosar, avalar, realizar operaciones con títulos valores, acciones o papeles negociables o no, valores y especies, con o sin garantía. c) Asimismo podrá: industrializar, importar, exportar, representar, distribuir y comercializar bienes y servicios, materias primas y mercaderías de cualquier tipo; adquirir bienes de cualquier naturaleza, gravarlos, enajenarlos; efectuar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen

con el objeto precedentemente indicado y en general realizar o participar en toda actividad permitida por la ley dentro o fuera del territorio nacional, por si u otorgando poderes.

Única Publicación

22) $ 6853 1/p 34316 Dic 29- Dic 29

KAZOO SRL

CONTRATO: 26/05/2017
INSCRIPCIÓN: Nº 20056, 06/12/2017
SOCIOS: HEIDI NAJSON SILVERA (50 cuotas) ARIEL MIGUEL PACILIO DOLOZSELEK (50 cuotas)
CAPITAL: $ 50.000.-
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACIÓN: HEIDI NAJSON SILVERA
OBJETO: Importación, exportación, representación y distribución de todo tipo de bienes y servicios informáticos.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34313 Dic 29- Dic 29

EISIMEOS S.R.L.

Contrato: 06/12/2017
Inscripción Nro.: 20425 el 14/12/2017
Socios: DIEGO BARCIA (99 cuotas), ANDREA SANCHEZ (1 cuotas)
Capital: $ 30.000
Objeto: Servicios de consultoría, Industria, Marketing, Publicidad, Importación, Exportación, Transporte, Propiedad y explotación de bienes inmobiliarios, Comercio al por menor y mayor de alimentos y bebidas, Comercio al por menor y mayor de equipos informáticos y software, Comercio al por menor y mayor de equipos médicos. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 2 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: DIEGO BARCIA.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 34303 Dic 29- Dic 29

GDF S.R.L.
Modificación

Contrato: 15/12/2017
Inscripción: Nº 20580 18/12/2017
Socios: Karina de Mattos Martinol y José Curbelo Leites
Objeto: a) Transporte de cargas y afines, b) transporte terrestre de pasajeros en remises, c) alquiler de vehículo con chofer, d) comercio de materiales de construcción.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34294 Dic 29- Dic 29

CEDYRP S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato 19/12/2017 Registro Nacional de Comercio No. 21071 el 27/12/17
ALBA GLORIA BALDASSARI ARISMENDI, ANA MARIA BALBI LASTRETTO, MARÍA EMILIA ALSUA BALBI, ALEJANDRO ALSUA BALBI, JUAN VICENTE ALSUA BALBI, ERNESTINA SUAREZ CERDAN, MARIA JESUSA JUANENA IRIARTE, LOURDES ILARRAZ DE SOUZA LEITES, SERGIO EDUARDO CUNHA MARTINEZ, cedieron todas sus cuotas sociales a MARTIN PEREIRA CASTRO BALBI (250 cuotas) y HUGO MIGUEL ALVES ESTEVEZ (250 cuotas).
MODIFICACIONES. I) A) REGIMEN GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: los socios indistintamente. Unanimidad de socios para: actos de disposición, contracción de obligaciones superiores a US$ 15.000 y otorgamiento de poderes generales o especiales de disposición. B) Hasta el 31/1/2018: ERNESTINA SUAREZ CERDAN, MARTIN PEREIRA CASTRO BALBI, HUGO MIGUEL ALVES ESTEVEZ y ANA MARIA BALBI LASTRETTO indistintamente, excepto para lo siguiente. Para cobros, pagos y transferencias, ERNESTINA SUAREZ CERDAN y ANA MARIA BALBI LASTRETTO indistamente. II) PLAZO. 5 Años, prorrogable automáticamente. III) FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD Continuidad con los sucesores y/o con el cónyuge supérstite o representante del socio incapaz. IV) CESIÓN DE CUOTAS. Régimen legal.

Única Publicación

22) $ 8811 1/p 34292 Dic 29- Dic 29

NARBAITZ SRL.
Aclaración

En el Diario Oficial del 26.12.2017, aviso Nº 33983, donde dice: Inscripción en RPJ: Nº 19258 año 2017.
Debió decir: Inscripción: 19254 año 2017.

Única Publicación

22) $ 322 1/p 34283 Dic 29- Dic 29

GRUPO SOL S.R.L.
CESION DE CUOTAS.-

FECHA: 22.09.2017
INSCRIPCION: Nº 16038 /10/10/2017
CEDENTE: MARIA IRENE LOSADA IRIGARAY
CESIONARIOS: MARIA ISABEL Y GUSTAVO MARTIN LOSADA IRIGARAY
OBJETO: industrialización, y comercialización de bienes en los ramos de óptica y afines, y la industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 34282 Dic 29- Dic 29

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904
PROMITENTE ENAJENANTE: Rodrigo Daniel Branca Fuquez
PROMITENTE ADQUIRENTE: NACHULOV S.A
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: BROS BURGER, ubicado en Av. San Martin 3147
ACREEDORES presentarse allí mismo, Av. San Martin 3147.

Primera Publicación

25) $ 3100 20/p 34335 Dic 29- Ene 26

SAN ROQUE S.A.
Ley No. 2.904

Enajenante: BML Limitada.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia San Roque 90 (antes Farmacia Menafra), calle 28 esquina 20, Punta del Este Maldonado.
Acreedores: Bulevar Artigas 1913, Montevideo.

25) $ 3100 20/p 33647 Dic 20- Ene 18

MARÍA BEATRIZ FERREYRA BATTES Y MAURICE LIONEL VIDAL PIÑEYRO, CEDEN PROMESA DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL A FORNELLI Y FORNELLI SRL, DE FARMACIA LIBERFARMA, SITAN EN RUTA 1 Nº 1071, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
ACREEDORES EN 25 DE AGOSTO Nº 1029, LIBERTAD, SAN JOSÉ.
Noelia Martínez Cabrera
ESCRIBANA PÚBLICA.

25) $ 3100 20/p 33597 Dic 20- Ene 18

"LEY 2904
SR. GUSTAVO ACERENZA, ENAJENANTE, REWIR S.A.(RUT: 217189650017)
Enajenación de establecimiento: acreedores presentarse en Dr. A. Schroeder 6481 a denunciar sus créditos".

25) $ 3100 20/p 33578 Dic 19- Ene 17

Ley 2.904. OLGA SOLANGE CORREA prometió vender a LAURA ULIÁN, Salón ubicado en Pasaje Asilo 2486 A, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3100 20/p 33246 Dic 15- Ene 15

LEY 2.904.
ANA LAURA VELAZQUEZ SAYANES, INSCRIPTA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO: 216410440018, PROMETIÓ VENDER A BIENOLO SOCIEDAD ANÓNIMA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO 19 DE JUNIO ESQUINA 12 DE OCTUBRE, BARROS BLANCOS, CANELONES CUYO NOMBRE FANTASÍA ES "PRESS BLOCK", GIRO: FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, DE CEMENTO Y YESO. ACREEDORES PRESENTARSE PARA EL COBRO DE SUS CRÉDITOS EN: BRANDZEN 1961 OFICINA 906.

25) $ 3100 20/p 32951 Dic 13- Ene 11

LEY 2.904. JUAN ANTONIO TUDURI ROUCO y VICTOR MATIAS VELAZQUEZ MACIULSKIS prometieron vender a SANDIEGO AMBIGÚ S.R.L. comercio en Carlos Federico Saez Nº 6433, Montevideo. Acreedores en Plaza Cagancha 1335/404.

25) $ 3100 20/p 32935 Dic 13- Ene 11

LEY 2904
MACHADO S.R.L. prometió vender a HUNDERAZAM S.R.L FARMACIA, "FARMACIA KILÓMETRO 30", Avenida Artigas s/n esquina Bulevar Simón Bolivar, (ex ruta 5 km 30) Progreso, Canelones.- ACREEDORES A LA MISMA.

25) $ 3100 20/p 32183 Dic 07- Ene 05

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Se intima en un plazo de 3 días a la Sra. Alicia Rosa Cabrera para que se presente en Mercedes N.º 993, a efectos de poder tomar vista de las actuaciones que se encuentran en el expediente Ministerial 2017-4-1-0009383.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34130 Dic 27- Dic 29

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

VISTO: La solicitud de Registro de la Marca PRET, presentada bajo expediente No. 463387 a favor de PRET A MANGER (EUROPE) LIMITED de GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO), para distinguir los servicios de la/s Clase/s internacional/es 35 s/d y 43 s/d.
RESULTANDO: I) Que se deducen dos oposiciones, de tercero y de oficio, ambas en base a la solicitud de registro de la marca "PRET" Acta No. 459906, para las clases internacionales 35 y 43; posteriormente desestimada.
II) División Legal dictamina que correspondería CONCEDER el presente registro, por los argumentos que expone en su dictamen del 28 de noviembre de 2017.
III) La Encargada de División Legal, en informe del 04 de diciembre de 2017, comparte lo dictaminado por su Asesor actuante.
CONSIDERANDO: que esta Dirección, de conformidad con lo dictaminado por su División Legal, resolverá en consecuencia.
ATENTO: a lo expuesto, a lo que establecen la Ley de Marcas No 17.011 de 25 de setiembre de 1998, su Decreto Reglamentario No. 34/999 de 3 de febrero de 1999 y disposiciones modificativas.-
LA DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE
1º.- CONCÉDESE el registro de la Marca PRET, presentada bajo expediente No. 463387 a favor de PRET A MANGER (EUROPE) LIMITED de GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO), para distinguir los servicios de la/s Clase/s internacional/es 35 ("Suministro de un sitio online con comercio electrónico para encargar servicios en el campo de alimentos, bebidas y catering; servicios de programas de fidelidad; servicios de tarjetas de fidelidad") y 43 ("Suministro de comida y bebida; restaurantes autoservicio; restaurantes; cafés; cafeterías; cantinas; servicios de catering; servicios de catering proporcionados online desde una base de datos de computadora o desde Internet; información relacionada a comida, bebida y servicios de catering proporcionada online desde una base de datos de computadora o desde Internet; suministro de un sitio online que muestre texto e imágenes en el campo de la comida, bebida y catering").
2º.- NOTIFÍQUESE, publíquese, efectúense las anotaciones de estilo y oportunamente archívese.

Única Publicación

27) $ 2737 1/p 34175 Dic 29- Dic 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Por la Presente se le da vista al Sr. Carlos Yñurrigarro, a otros propietarios, representantes, apoderados y a toda aquella persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación "GISPY", de Proyecto de Resolución a dictarse en el Expediente 2016-4-1313 disponiendo de 10 días hábiles para la presentación de petitorios.
Expediente Nº: 2016-10-4-0001313
2016-10-4-1313
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Montevideo,
VISTO: que el Sr. Carlos Yñurrigarro, propietario de la embarcación "GIPSY", - de bandera argentina - no ha satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía y que la misma se encuentra en Puerto de Punta del Este en estado de abandono;
RESULTANDO: I) que el titular posee deudas impagas que al 14 de noviembre de 2017 ascienden a $ 1.417.949,00 (pesos un millón cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100), más multas e intereses
II) que no se poseen otros datos individualizantes del propietario.
III) que la inmovilidad de la embarcación afecta la operativa y seguridad portuaria.
CONSIDERANDO: I) que las oficinas técnicas solicitan se proceda a intimar el pago de la deuda bajo apercibimiento de reputar abandonada la embarcación a favor del Estado operando la traslación de dominio correspondiente.
II) que la Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto.
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 artículos 211 y 212 de fecha 19 de diciembre de 2005, que modifica lo dispuesto en la Ley Nº 16.320 artículo 236, artículo 379 de la Ley Nº 19.355 y artículo 68 de la Ley Nº 19.438; Decreto Nº 549/008 de fecha 11 de noviembre de 2008; Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 2011 y 24 de abril de 2017.
EL ENCARGADO INTERINO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1º.- Intímese al Sr. Carlos Yñurrigarro, a otros propietarios, representantes, apoderados y a toda aquella persona que pudiera tener vinculación jurídica con la embarcación, el retiro de la embarcación "GIPSY", previa cancelación de los adeudos en el plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado y operar la traslación de dominio.
2º.- Pase por su orden a Secretaría General para su notificación y al Área de Administración y Mantenimiento Portuario para tomar conocimiento y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.
3º.- De no cumplir con el retiro en el plazo estipulado pase a los Servicios Jurídicos (Asesoría Letrada) a efectos de continuar el trámite de reputación de abandono.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34213 Dic 29- Dic 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

1º.- Aplícase a Aldo Barrios Bentos, C.I: 3.145.340-8, una multa de 27 U.R., (Unidades Reajustables veintisiete), por la caza de tres ejemplares de carpincho y un ejemplar de mulita, en infracción a la normativa de protección de fauna.-
2º.- Intímese al interesado, el pago de la suma indicada, la que deberá ser depositada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en la Tesorería del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Zabala 1432).-
3º.- En caso que no se acreditase dicho importe en el plazo estipulado, remítase a la División Jurídica de la Dirección General de Secretaría, a fin de proceder al cobro de la multa por la vía correspondiente.-
4º.- Levántese la incautación preventiva, y entréguese a la moto marca VINCE, modelo LF 125 GLF 125 GY-5, blanca, del año 2007, a Silvia Camila Rodríguez, C.I: 4.764.108-5, quien deberá acreditar su titularidad, oficiándose a la Jefatura de Tacuarembó, y comunicándose al Departamento de Fauna.-
5º.- Decomisar los implementos de caza que se detallan en el oficio Nº 289 de 2 de junio de 2011, de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Dirección de Investigaciones oficiándose a la Jefatura correspondiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34193 Dic 29- Dic 29

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por EUFORES S.A. para la ampliación del proyecto "Laureles", plantación en establecimiento "San Luis" a ubicarse en los padrones Nºs 10.770 y 3.369 de la 6ª Sección Judicial, departamento de Soriano. Para acceder desde el centro

poblado Ombúes de Lavalle, se recorre hasta el km 67 de la ruta nacional Nº 12 para luego tomar con dirección noroeste y recorrer 14 km para doblar con dirección norte para entrar a un camino vecinal, Finalmente se transita 10 km con dirección norte hasta llegar al establecimiento
El proyecto comprende la plantación de 130,92 ha efectivas de la especie de Eucalyptus dunnii, afectando los padrones Nº 3.3369 y 10.770 del departamento de Soriano, para la producción de rolos con destino a la elaboración de pulpa de celulosa. Dicho proyecto ocupará los Grupos de Suelos CONEAT 03.3, 10.3, 10.1 y 5.02b.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 21 de diciembre de 2017.

Única Publicación

27) $ 2254 1/p 34209 Dic 29- Dic 29

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



VISFER TRADING S.A.

Se pone en su conocimiento, que el Banco Central del Uruguay adoptó con fecha 11 de diciembre de 2017, la **Resolución No. RR-SSF-2017-826**:

1) "Denegar a Visfer Trading S.A. la inscripción en el Registro de prestadores de servicios de administración, contabilidad y/o procesamiento de datos. "

Expediente administrativo 2016-50-1-00591.

Intendencia de Regulación Financiera
Superintendencia de Servicios Financieros

27) (Cta. Cte.) 3/p 34203 Dic 28- Ene 02

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones entre los grados 9 al 19, comprendidos en el Perfil de las Bases, interesados en concursar por un cargo de Gerente de sector especializado - Servicios de Redes y Comunicaciones dependiente de la Gerencia de Coordinación de Servicios Informáticos.
Las especificaciones del puesto, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
*Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargos - Llamado C 14/17 Gerente sector especializado Servicios de Redes y Comunicaciones
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 14/17 Gerente de sector especializado Servicios de Redes y Comunicaciones, desde la hora 9:00 del 26/12/2017 a la hora 16:00 del 08/01/2018.
Consultas: RRHH- SELECCION Y PROMOCION
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 34187 Dic 29- Ene 02



Se llama a Auxiliares de Enfermería para conformar una lista única de suplentes para la Gerencia de Salud, en la ciudad de Montevideo. La contratación referida no otorgará la calidad de funcionario público.
Requisitos excluyentes:
* Título de Auxiliar de Enfermería expedido por UDELAR o títulos equivalentes de Universidades Privadas reconocidos por el MEC y debidamente registrados en el M.S.P.
* Tener hasta 35 años al 12/01/2018.
Otros requisitos se encuentran en las Bases disponibles en la página web del BPS www.bps.gub.uy - "Concursos Externos"
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: http://concursos.bps.gub.uy desde la hora 9:00 del 29/12/2017 hasta a la hora 16:00 del 12/01/2018.
Consultas: BPSConcursos©bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 34115 Dic 28- Dic 29



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, los elementos probatorios de la causal de egreso declarada para el trabajador de referencia, bajo apercibimiento de la aplicación de las multas previstas en el art. 27 del decreto 162/09 reglamento de la ley 15180 en su nueva redacción.
Nombre Empresa, Numero, Expediente, C.I. Trabajador;
COMPROMISO SOCIAL COOPERATIVA, 4729635, 2017-28-1-085685, 46664747;
COOPERATIVA DE TRABAJO DE OBREROS DEL VOLANTE, 3604806, 2017-28-1-102380, 33381578;
SANCHEZ DI AGOSTO ADRIAN MARTIN Y ORIANO PANDOLFO, ANALIA VERONICA 6444720, 2017-28-1-101253, 29626035.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 34114 Dic 28- Ene 02



Se cita a los siguientes titulares a comparecer en nuestras oficinas, en Montevideo, calle Mercedes Nº 1950 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Tramites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
53424655, FIAMMA GISSELLA MERNIES ANCHETA, 2017-28-1-055655, SENF;
45146550, CARLOS JAVIER SILVA ARRIGONI, 2017-28-1-002528, SDES;
48281256, MARIA NOEL ABREU NUÑEZ, 2016-28-1-164807, SMAT.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 34113 Dic 28- Ene 02



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación que de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
36061494, ROSANA BEATRIZ HERNANDEZ, 2016-28-1-120911, DESEMPLEO;
17612484, DEBORA OFFENHEJM, 2017-28-1-091239, PRÓTESIS;
14188129, MARIA ANGELICA LARROSA RODRIGUEZ, 2015-28-1-153054, DESEMPLEO;
20808066, ANIBAL OMAR MORAN, 2016-28-1-160344, DESEMPLEO;
43817676, WALTER F. RIVERO, 2016-28-1-151487, DESEMPLEO.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34112 Dic 28- Ene 02



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Trámite;
41650969, ANDREA MARY NAYA, 2016-28-1-144607, SDES;
40504553, ENRIQUE LEONARDO MORDACCI SALVERAGLIO, 2017-28-1-004007, SDES;
47591185, NATALIA JACQUELINE PÉREZ PEREIRA, 2017-28-1-004437, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34111 Dic 28- Ene 02



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para dar vista por MULTA A EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja. Edificio Sede-Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de conferirle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.553.899, MACHADO QUIROS RUBEN DAVID, 2017-28-1-015913, $ 5.812,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 34110 Dic 28- Ene 02

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

RECTORIA
EXP. Nº 013000-002257-17
RESOL. Nº 101 - CDC - 19-12-17
Atento a lo propuesto por la Dirección General Jurídica y a la resolución Nº 8 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 22 de agosto de 2017, modificar el numeral 4 de la "Ordenanza de Delegación de Atribuciones en los Consejos de Facultad", quedando redactado de la siguiente manera, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1168.17:
"4- Respecto al relacionamiento de la Facultad con el Medio:
a) aceptación de donaciones modales que se hagan en beneficio del servicio de que se trate. En este caso la delegación sólo operará si cuenta con informe previo de la Dirección General Jurídica de que no surjan observaciones de legitimidad".
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 011900-000337-17
RESOL. Nº 16 - CDC - 19-12-17
2) Modificar el segundo párrafo del artículo 3º de la Ordenanza de la Comisión de Evaluación Interna y Acreditación de 17 de junio de 2014, el que en consecuencia quedará redactado como sigue:
"Artículo 3º - (Segundo párrafo) - Los miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Podrán ser sustituidos si mediara solicitud fundada y expresa de los proponentes. Cesarán automáticamente en la representación de cada Orden los integrantes que pierdan la calidad respectiva."
3) Establecer que la modificación dispuesta por el numeral anterior tendrá vigencia a partir de la presente resolución.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 251001-000484-17
RESOL. Nº 11 - CDC - 19-12-17
Atento a lo solicitado por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación, a lo informado por la Dirección General Jurídica y a lo sugerido por la Comisión Sectorial de Enseñanza, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1237.17:
1 - Modificar el artículo 2º de la resolución adoptada por el Consejo Central Universitario el 21 de agosto de 1957, el que en consecuencia quedará redactado como sigue:
"Art. 2º - El promedio mínimo de aprobación será de R.R.R.(3), regular por unanimidad."
2 - Disponer su más amplia difusión en todos los ámbitos de la Universidad de la República.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
EXP. Nº 011000-003406-17
RESOL. Nº 10 - CDC - 19-12-17
Atento al informe oportunamente solicitado por este Consejo (Num. V, Res. Nº 6 de 27/6/17) y presentado por la Dirección General de Administración Financiera en relación con la supervisión de las Unidades Ejecutoras Nº 30 CENUR Este y Nº 31 CENUR Litoral Norte, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1229.17:
1 - Incorporar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza sobre Atribuciones y Delegación de Ordenadores de Gastos y Pagos de 22/10/91 y sus modificativas:
"a) Mantener hasta el 30 de junio de 2018 la vigencia de las Disposiciones Transitorias incorporadas a la presente norma por el literal B) del numeral 1) de la resolución Nº 10 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de diciembre de 2015."
2 - Incorporar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales de 19/7/11 y sus modificativas:
"a) Mantener hasta el 30 de junio de 2018 la vigencia del artículo 41º (Disposiciones Transitorias) incorporado a la presente norma por el numeral 2 de la resolución Nº 10 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de diciembre de 2015.".
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 34272 Dic 29- Dic 29

ORDENANZA GENERAL DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS PARA LOS CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES.

Capítulo I. Normas generales y fines de los Departamentos Académicos
Artículo 1. Alcance
La presente Ordenanza reglamenta las condiciones generales de creación, organización y funcionamiento de los Departamentos Académicos de los Centros Universitarios Regionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ordenanza de estos Centros.
Artículo 2. Definición
Los Departamentos Académicos constituyen estructuras de los CENURES que deberán desarrollar las funciones de enseñanza, investigación, extensión y actividades en el medio en la región y en las distintas áreas de conocimiento, de forma que, contribuyendo a su desarrollo, aporten al funcionamiento integrado de la institución y al fortalecimiento de la Universidad en general y generen condiciones propicias para la formación y el enriquecimiento académico de sus miembros. Se organizarán de acuerdo a la Reglamentación dictada por el Consejo del CENUR, conforme a los lineamientos estratégicos y políticas que defina el Consejo Directivo Central y el propio Consejo del CENUR
Para constituirse, un Departamento deberá tener una afinidad disciplinar y/o temática que lo caracterice, un volumen de actividad que justifique su agrupamiento, comprender actividades de enseñanza, extensión e investigación disponiendo de los materiales ya existentes, tales como laboratorios o similares.
Artículo 3. Creación y dependencia orgánica
El Consejo Directivo Central podrá crear Departamentos Académicos con base a un proyecto fundamentado y conforme a los requerimientos establecidos en esta Ordenanza.
Los Departamentos dependerán del Consejo del CENUR, sin perjuicio de las atribuciones propias del Consejo Directivo Central, Consejos de otros Servicios, Comisión Coordinadora del Interior u otros órganos universitarios, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Universitario.
Capítulo II. De los órganos, su integración y atribuciones
Artículo 4. Órganos del Departamento
Son órganos del Departamento: el Director, la Comisión del Departamento y la Sala Docente del Departamento.
Artículo 5. El Director
Para ser Director se requerirá que se reúnan, de manera acumulativa, las siguientes calidades:

a) ser Profesor Titular o Agregado y ese cargo lo ocupe en efectividad con una dedicación mínima de 20 horas semanales,
b) estar radicado en la región del correspondiente Centro Universitario Regional, y
c) estar adscripto al Departamento conforme a lo establecido en el artículo 11
Será designado por el Consejo del Centro Universitario Regional, conforme a la Reglamentación que dicte el mismo Consejo, por un término de 2 años, siendo posible su reelección por un único período consecutivo. Para una nueva designación, deberán transcurrir 2 años desde la fecha de su cese.
Por vía de excepción, y con la debida fundamentación, el Consejo del CENUR podrá designar como Director a un Profesor Adjunto y ese cargo lo ocupe en efectividad, siempre que se cumplan con las restantes calidades requeridas para el cargo.
En los casos de vacancia, impedimento o ausencia temporal del Director, desempeñara la función el docente de grado más alto que integre la Comisión del Departamento y en caso de igualdad de grado el más antiguo en el grado.
Artículo 6. Atribuciones del Director
Corresponderá al Director del Departamento:
a) Representar al Departamento.
b) Ejecutar las normas generales de la Universidad, las resoluciones de los órganos centrales, las resoluciones del Consejo del Centro Universitario Regional y, en su caso, las de la Comisión Directiva del correspondiente Centro Universitario Local y las de la Comisión del Departamento.
c) Citar y presidir la Comisión de Departamento, así como dirigir sus sesiones.
d) Proponer a la Comisión de Departamento un proyecto de desarrollo académico para el período, así como presentar la estimación o solicitud presupuestal correspondiente, para su posterior remisión al Consejo del Centro Universitario Regional.
e) Administrar los recursos presupuestales y extrapresupuestales asignados al Departamento.
f) Dirigir y evaluar a los funcionarios no docentes asignados a su Departamento.
g) Presentar anualmente a la Sala Docente del Departamento una memoria anual sobre las acciones desarrolladas, que deberá ser elevada al Consejo del CENUR.
h) Tomar decisiones de carácter urgente, dando cuenta a la Comisión del Departamento, estándose a lo que ésta resuelva.
i) Informar al Consejo del CENUR, previa opinión de la Comisión de Departamento, sobre la actuación de los docentes adscriptos respecto a la reelección de cargos efectivos o prórrogas de los interinatos.
Artículo 7. Integración de la Comisión del Departamento
La Comisión de Departamento estará integrada por el Director, dos representantes del orden docente, un representante del orden estudiantil y un representante del orden egresados.
Cuando no se pueda completar la integración con estudiantes o egresados, la Comisión podrá funcionar con los restantes integrantes en forma excepcional, computándose el quorum de funcionamiento sobre esta integración parcial.
Los miembros estudiantes y egresados de la Comisión de Departamento, serán designados por el Consejo del CENUR, a propuesta del orden respectivo, y conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Reglamentación que oportunamente dicte el mismo Consejo.
Los miembros de la Comisión durarán dos años en su función, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. Para una nueva designación, deberán transcurrir 2 años desde la fecha de su cese.
Artículo 8. Atribuciones de la Comisión del Departamento
La Comisión del Departamento tendrá las siguientes atribuciones:
a) Aprobar el proyecto de desarrollo académico para el período así como la estimación presupuestal correspondiente, las que serán elevadas al Consejo del CENUR para su consideración.
b) Asesorar al Consejo del CENUR sobre la creación, transformación o supresión de cargos docentes del Departamento, así como respecto a la integración de Tribunales de Concurso y Comisiones Asesoras.
c) Aprobar acciones de complementación y cooperación académicas con otros Servicios y Unidades, informando al Consejo del CENUR
d) Crear las Comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento.
e) Asesorar al Director en todos los asuntos institucionales, académicos y administrativos en que sea requerida su opinión.
f) Emitir opinión sobre la actuación de los docentes adscriptos al Departamento en los casos de reelección de cargos efectivos o prórrogas de interinatos con el asesoramiento de las comisiones evaluadoras que puedan crearse a tales efectos.
g) Establecer el régimen de sesiones regulares, sin perjuicio de que cualesquiera de sus integrantes podrá convocar a una sesión extraordinaria si lo considera pertinente.
Artículo 9. Sala Docente del Departamento
La Sala Docente del Departamento estará integrada por todos los docentes adscriptos del Departamento.
Sesionará al menos dos veces por año y adoptará sus resoluciones por mayoría simple de presentes.
Podrá ser citada por el Director, por la Comisión o por un mínimo de un quinto de los docentes adscriptos al Departamento.
Artículo 10. Atribuciones de la Sala Docente del Departamento
La Sala del Departamento tendrá las siguientes atribuciones:
a) Proponer al Consejo del CENUR él o los aspirantes a la Dirección, siguiendo el procedimiento que establezca cada CENUR en su reglamentación.
b) Asesorar al Director y a la Comisión del Departamento cuando así le sea requerido.
c) Proponer al Consejo del CENUR los miembros docentes titulares y suplentes de la Comisión del Departamento.
d) Participar en todas las instancias que establezca la reglamentación de cada CENUR.
e) Elevar al Consejo del CENUR la memoria anual a que refiere el Art. 6 lit. g, para que este Consejo la ponga a conocimiento del Consejo Directivo Central.
Capitulo III Disposiciones especiales
Artículo 11. Procedimiento de creación de Departamentos. Unidades Asociadas.
El Consejo del CENUR elevará al Consejo Directivo Central la propuesta de creación de cada Departamento, la que deberá contar con al menos un aval académico aprobado por una Facultad, o Instituto asimilado a Facultad, y con el acuerdo de asociación con una o más Unidades Asociadas de una Facultad o Instituto asimilado a Facultad.
Estos acuerdos con las Unidades Asociadas deberán contemplar aspectos presupuestales y académicos, así como acciones de cooperación y de apoyo.
En el acto de creación del Departamento se definirá la o las Unidades Académicas Asociadas a él, conforme al procedimiento establecido en el inciso anterior. Dichas Unidades Asociadas informarán al Servicio al que pertenecen, respecto a las actividades académicas que se desarrollarán con el Departamento.
Artículo 12. Adscripción de los docentes del CENUR a los Departamentos
El Consejo Directivo Central, al momento de la creación del respectivo Departamento, y mediando previa propuesta fundada del Consejo del CENUR, determinará la nómina de los docentes adscriptos.
Cada cargo docente estará adscripto a un único Departamento docente, sin perjuicio de lo cual todo docente podrá desempeñar funciones en otras unidades académicas, previa autorización del Consejo del CENUR.
Artículo 13. Reglamentaciones específicas
Compete al Consejo del CENUR dictar los reglamentos sobre el procedimiento para la designación del Director del Departamento y de los miembros de la Comisión del Departamento, así como sobre el funcionamiento de la Comisión del Departamento y de la Sala Docente de cada Departamento.
Artículo 14. Evaluación
Cumplidos cinco años de la creación del Departamento, conforme al procedimiento previsto en la presente Ordenanza, el Departamento a través del Consejo del CENUR, elevará al Consejo Directivo Central la evaluación del proceso desarrollado.
Asimismo, cumplido ese término, la o las Facultades, Escuelas o Institutos asimilados a Facultades que hubieran concedido su aval, elevarán al Consejo Directivo Central su correspondiente evaluación.
Artículo 15. Director del Departamento
Durante los dos primeros períodos y por resolución fundada del Consejo del CENUR, el Director del Departamento podrá ser un Profesor Titular o Agregado con cargo interino, siempre que se cumplan con las restantes calidades requeridas por el artículo 5 de la presente Ordenanza.
Artículo 16. Departamentos en los Centros Universitarios
Podrán existir Departamentos en los Centros Universitarios, regulados por la Ordenanza de las Casas de la Universidad y de los Centros Universitarios (Res. Nº 2 de C.D.C. de 9/VII/2002), según lo disponga la Reglamentación que oportunamente dicte el Consejo Directivo Central.
Artículo 17. Previsión de Adecuación a la Ordenanza.
Los Departamentos que hoy se encuentren en funcionamiento en los respectivos CENURES, deberán adecuarse a las disposiciones de esta ordenanza en un periodo máximo de un año a contar desde su aprobación.
Artículo 18. (Revisión de la Ordenanza)
La presente Ordenanza se revisará y evaluará, cumplidos cinco años desde su aprobación.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34271 Dic 29- Dic 29

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS

LLAMADO Nº: 203/17
Se llama a aspirantse para la provisión efectiva de un cargo de Profesor Adjunto del Área de Inmunología Clínica - BIOCLIN (Esc. G, Grado 3, 20 hs. sem.), para cumplir tareas de enseñanza en dicho Departamento y tareas de investigación en el Instituto Polo Tecnológico de Pando, en temas de interés comunes al BIOCLIN e IPTP, con cargo a fondos presupuestales - Fortalecimiento 2016 del BIOCLIN.
APERTURA: Viernes 29 de diciembre de 2017- Hora 10
CIERRE: Miércoles 28 de febrero de 2018 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34192 Dic 29- Dic 29

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº: 202/17

Se llama a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante para el Área de Química de Alimentos - CYTAL (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), durante el período de tres meses a partir de la toma de posesión (no antes del 01/03/18 y con posibilidad de renovación), con cargo a fondos del Proyecto CSIC VUSP Modalidad 2 (Resp. Nadia Segura y Analía Rodríguez).
APERTURA: Viernes 29 de diciembre de 2017- Hora 10
CIERRE: Martes 6 de febrero de 2018 - Hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34184 Dic 29- Dic 29

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL



División Recursos Humanos
Unidad Reclutamiento y Selección
AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer el siguiente cargo:
Cargo: Jefe/a de Unidad Dispositivos Móviles
Clase: D.01.A/ D.02.A/ D.03.A/ D.04.A
Cantidad: 1
Destino: Gerencia de Área Gestión de Servicios Móviles- División Servicios Convergentes
Circular: 17087
Requisitos
- Clases con derecho a presentarse:
* T.02.C ó,
* Como mínimo en la Clase P.01.A ó P.02.A ó P.03.A con título de Ingeniero/a Tecnológico de CETP-UTU, Perito en Ingeniería, Tecnólogo/a en Telecomunicaciones, Ingeniero/a Electricista de todos los perfiles, de UDELAR ó carreras equivalentes reconocidas a nivel universitario por el Ministerio de Educación y Cultura de otros institutos.
- Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
- Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
Proceso de selección
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Inscripción
Fecha de cierre del período de inscripción: 17/01/2018
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34180 Dic 29- Dic 29

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Desarrollo Urbano
Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI

Notifíquese a las siguientes personas interesadas: 1- Raúl Pérez, CI 2.970.996-4; 2- Gabriela Lemos, CI 1.846.986-0; 3- Stella Pérez, CI 5.351.039-1; 4- Joana Pérez, CI 5.483.920-9; 5- Esteban Pérez, CI 5.665.984-9; 6- Martín Pérez, CI 5.924.050-0; 7- Eduardo Solano, CI 4.660.883-6; 8- Sabrina García CI 5.275.657-2; 9- Cristopher Solano, CI 5.734.504-9; 10- Jenifer Herrera Puyol, CI 5.085.557-8; 11- Jorge Nudo, CI 4.325.789-2; 12- Jazmin Nudo, CI 5.952.339-2, 12- Alexander Nudo, CI 5.869.606-7; 13- Luna Herrera, CI 5.704.011-2; 14- Ruben González Fanceschetti, CI 5.171.531-5; 15- Catherine Solana, CI 4.660.966-4; 16- Christian Costa, CI 5.382.256-4; 17- Alexander Costa, CI 5.695.031-6; 18- Evelyn Costa, CI 5.843.510-2; 19- Ian Solana, CI 5.969.534-3, que quedan a la vista las actuaciones tramitadas en el expediente Nº 2017-1145-98-000037 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34290 Dic 29- Ene 03

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Notifíquese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón Nº 143769, sito en Guillermo Young Nº 4080, que por Resolución Nº 4094/17 se promulga el Decreto Nº 36.446 y se faculta al Gobierno Departamental a no aplicar durante el presente período de Gobierno el régimen punitivo establecido en el Artículo D.2213 del Título II "De las Veredas" del Volumen VIII "Obras" del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen. "Por incumplimiento en la intimación correspondiente a mantenimiento y/o construcción de vereda y no haber tramitado el Permiso de Construcción de Vereda, la Intendencia de Montevideo y los Municipios podrán disponer directamente la ejecución de las obras con cargo a la propiedad, con la facultad de percibir el costo de las obras conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente en la forma que se encuentra establecida en el artículo D.2185.1 del Digesto Departamental". Dispone de 10 días a fin de dar vistas; cumplido, se incorporará a Planilla de Compromisos de Veredas a la espera de su ejecución con cargo a la Contribución.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34288 Dic 29- Ene 03

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

RESOLUCIÓN Nº 0034/2017
EXPEDIENTE Nº 2016-1142-98-000093
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa a Julio Aceredo (CI 56278417), Luis Aceredo (CI 53009673) y Marcos Salazar (CI 57761150), por irse de la vivienda objeto de realojo y del barrio;
II) Notifíquese.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34287 Dic 29- Ene 03

Sociedades Anónimas y Balances



Consorcio Conluz— TPC

Contrato: 19/12/2017
Inscripción: 20.730, 20/12/2017
Integrantes: Conluz S.A. y TPC S.A.
Representante: Conluz S.A.
Domicilio: Arazatí número 1065 oficina 704, Montevideo
Objeto: Dar cumplimiento a la Licitación Abreviada número 1664/2017 de BROU.
Plazo: Hasta cumplimiento licitación.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 34318 Dic 29- Dic 29

PUNEGUA S.A.

100 años
Montevideo
$ 30.000
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática,

joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
27/11/2017, Nº 19520.

Única Publicación

28) $ 6853 1/p 34307 Dic 29- Dic 29

REFORMAS

MAREL A/S - SUCURSAL URUGUAY
Cambio de representante legal y Aumento de capital

Por reunión de directorio de MAREL A/S de fecha 07/12/2017, se resolvió remover al Sr. Diego Lages de su cargo de representante legal de MAREL A/S Sucursal Uruguay y designar en su lugar al Sr. Marcelo Guillermo Damiani Martí. Asimismo, por resolución de la misma reunión de directorio, se resolvió aumentar el capital asignado a la sucursal uruguaya en $ 80.000.000. En consecuencia, el capital total asignado a la sucursal asciende a la suma total de $ 80.720.000
Inscripción: Nº 21129 del 27/12/2017.

Única Publicación

28) $ 4895 1/p 34340 Dic 29- Dic 29

PAMIREL S.A.
Reducción de capital (art. 291 ley 16060)

Asamblea: 30/06/17 resolvió reducir capital integrado a $ 550.000
Documentación: Michigan 1367
Se convoca a acreedores, plazo 30 días de la última publicación.

Primera Publicación

28) $ 19580 10/p 34338 Dic 29- Ene 12

LUBINIA COMPANY S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS ART. 57 LEY 19.484

OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Montevideo. Cien años
$ 97.163.732.-
28/12/2017, Nº 21.221.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34331 Dic 29- Dic 29

ROS WC S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS ART. 57 LEY 19.484

OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Montevideo. Cien años
$ 104.755.684.-
29/12/2017, Nº 21.236.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34330 Dic 29- Dic 29

LANFIELD INTERNATIONAL CORPORATION S.A.
antes Lanfield International Corporation (sociedad de PANAMA) Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484.

CAPITAL: $ 2.804.200
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
Su objeto es: Su objeto es A) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Nº 20.723 del 20/12/2017.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 34329 Dic 29- Dic 29

CABONOR INTERNATIONAL CORPORATION S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS ART. 57 LEY 19.484

OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Montevideo. Cien años
$ 138.450.692.-
28/12/2017, Nº 21.223.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34328 Dic 29- Dic 29

CHEVGLOB S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS ART. 57 LEY 19.484

OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Montevideo. Cien años
$ 62.429.400.-
28/12/2017, Nº 21.222

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34327 Dic 29- Dic 29

**FORTIN INCA INC. S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS ART. 57 LEY 19.484**

OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Montevideo. Cien años
$ 11.300.800.-
29/12/2017, Nº 21.235.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34326 Dic 29- Dic 29

**SERVICIOS COMERCIALES DEL SUR S.A.
antes Tradecom Corporation (sociedad de PANAMA)
Redomiciliación al amparo del artículo 57 de la Ley 19.484.**

CAPITAL: $ 283.680
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 100 años
Su objeto es: Su objeto es A) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: Nº 20.411 del 14/12/2017.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 34325 Dic 29- Dic 29

**PORT OLRY S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS ART. 57 LEY 19.484**

OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados
Montevideo. Cien años
$ 42.488.600.-
28/12/2017, Nº 21.158.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34324 Dic 29- Dic 29

**PRC FINANCE S.A.
(Redomiciliación: Art. 57 Ley 19.484)**

Acta: 2/6/2017.
Plazo: 100 años.
OBJETO: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el Art. 100 de la Ley 18.083.
Montevideo.
$ 300.000 (acciones nominativas).
Inscripción: 21067 (27/12/2017).

Única Publicación

28) $ 2937 1/p 34321 Dic 29- Dic 29

**GESTEBINC S.A.
(antes PETRALIAOVERSEAS CORP)
REDOMICILIACION DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, AL AMPARO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY Nº 19484.**

Acta: Panamá, 13/06/2017 - Buenos Aires, Argentina, 30/06/2017
NOMBRE: GESTEBINC Sociedad Anónima.
PLAZO: Su plazo es de cien años desde hoy.
DOMICILIO: Se domiciliará en Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. CAPITAL Y ACCIONES: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 2.400.000.000
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio.
Inscripción: 28/12/2017 nº 21220.

Única Publicación

28) $ 11748 1/p 34319 Dic 29- Dic 29

**RWYNE S.A.
REDOMICILIACION DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, AL AMPARO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY Nº 19484.**

Junta de Accionistas de fecha 26-6-2017, Estatutos Social de fecha 30 de junio 2017 y nota del 22-12-2017
NOMBRE: RWYNE Sociedad Anónima.
PLAZO: Su plazo es de cien años desde hoy.
DOMICILIO: Se domiciliará en Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
CAPITAL Y ACCIONES: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 105.000.000
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio.
Inscripción: 28-12-2017 Nº 21203.

Única Publicación

28) $ 11748 1/p 34317 Dic 29- Dic 29

**LOTE Q S.A.
(MAYGLAR INVESTMENTS LTD)
REDOMICILIACION DE LA SOCIEDAD
EN LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY, AL AMPARO DEL
ARTICULO 57 DE LA LEY Nº 19484.**

Acta: Buenos Aires, Argentina, 17/05/2017
NOMBRE: LOTE Q Sociedad Anónima.
PLAZO: Su plazo es de cien años desde hoy.
DOMICILIO: Se domiciliará en Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deporte, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
CAPITAL Y ACCIONES: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 2.500.000.000
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio.
Inscripción: 28/12/2017 nº 21166.

Única Publicación

28) $ 11748 1/p 34315 Dic 29- Dic 29

**OERBA S.A.
REDOMICILIACION DE LA SOCIEDAD
EN LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY, AL AMPARO DEL
ARTICULO 57 DE LA LEY Nº 19484.**

Junta de Accionistas de fecha 26-6-2017, Estatutos Social de fecha 30 de junio 2017 y nota del 22-12-2017
NOMBRE: OERBA Sociedad Anónima.
PLAZO: Su plazo es de cien años desde hoy.
DOMICILIO: Se domiciliará en Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
CAPITAL Y ACCIONES: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 80.000.000
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio.
Inscripción: 28-12-2017 Nº 21202.

Única Publicación

28) $ 11748 1/p 34314 Dic 29- Dic 29

**Greybrook S.A.
antes Turnbrook Investments LTD
(Sociedad de Seychelles)
Redomiciliacion al amparo del articulo 57
de la ley 19.484**

Inscripción: Numero 21095 - 27/12/2017
Domicilio: Montevideo
Pazo: 100 años
Capital: $ 5.662.200
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 34312 Dic 29- Dic 29

**LENORE S.A.
REDOMICILIACION DE LA SOCIEDAD
EN LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY, AL AMPARO DEL
ARTICULO 57 DE LA LEY Nº 19484.**

Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21-6-2017, Estatutos Social de fecha 29 de agosto 2017, Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas del 15-12-2017
NOMBRE: LENORE Sociedad Anónima.
PLAZO: Su plazo es de cien años desde hoy.
DOMICILIO: Se domiciliará en Maldonado.
OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
CAPITAL Y ACCIONES: El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 400.000.000
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio.
Inscripción: 28-12-2017 Nº 21201.

Única Publicación

28) $ 12727 1/p 34311 Dic 29- Dic 29

CARGILL URUGUAY S.A.

Asamblea fecha: 29/05/17
Aumento de capital a: $ 374.313.495.-
Registro: 28/08/17, Nº 9501.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 34309 Dic 29- Dic 29

**DOVERPORT S.A.
(antes DOVERPORT HOLDINGS S.A.)
REDOMICILIACION — ART 57 LEY
19484**

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
Montevideo. Cien años. Capital $ 52.025.164.
Inscripción: 26/12/2017 - Nº 21053.

Única Publicación

28) $ 8811 1/p 34308 Dic 29- Dic 29

CASTLEBERRY HOLDING S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23/06/2017 se resolvió la transferencia del domicilio de la compañía a Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay, conforme la Ley 19.484 y el Decreto 93/2017. Registro: 27/12/17, Nº 21084.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 34306 Dic 29- Dic 29

REDOMICILIACIÓN —Art. 57 Ley 19.484 "FORT LAUDERDALE INTERNATIONAL CORP" (jurisdicción Panamá) En el futuro "FORT LAUDERDALE INTERNATIONAL CORP S.A." (jurisdicción Uruguay)

Régimen Ley 16.060
Asamblea: 06/03/2017
Plazo: 100 Años
Domicilio: Montevideo
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos y anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos preindicados.
Capital: $ 289.700
ACCIONES NOMINATIVAS
Inscripción: 27/12/2017 Nº 21090.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34305 Dic 29- Dic 29

ARDALES S.A.

Asamblea fecha: 20 de diciembre de 2017
Aumento de capital social: $ 455.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y cinco millones)
Registro: 28/12/2017 con el Nº 21213.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 34302 Dic 29- Dic 29

PLAVENAR S.A.

Asamblea fecha: 20 de diciembre de 2017
Aumento de capital social: $ 4201.000.000 (pesos uruguayos doscientos un millones)
Registro: 28/12/2017 con el Nº 21211.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 34301 Dic 29- Dic 29

WASAU HOLDING S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23/06/2017 se resolvió la transferencia del domicilio de la compañía a Cesar Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay, conforme la Ley 19.484 y el Decreto 93/2017. Registro: 28/12/2017, Nº 21210.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 34300 Dic 29- Dic 29

ONGARIE HOLDING S.A. (EX LAS ROCAS COMMERCIAL S.A.)

Por Reunión Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/06/17 se resolvió la redomiciliación de Las Rocas Commerciales S.A. a Montevideo, Uruguay, conforme la Ley 19.484 y el Decreto 93/2017. Estatuto Social de fecha 18/12/17, con nueva redacción dada al Art. 1º el 26/12/17, pasando a denominarse ONGARIE HOLDING S.A.
Registro: 28/12/17, Nº 21214.

Única Publicación

28) $ 2937 1/p 34298 Dic 29- Dic 29

REDOMICILIACIÓN - Art. 57 Ley 19.484 "WHITE DOOR CORPORATION" (jurisdicción Islas Vírgenes Británicas) En el futuro "WHITE DOOR CORPORATION S.A." (jurisdicción Uruguay) Régimen Ley 16.060

Asamblea: 25/05/2017
Plazo: 100 Años
Domicilio: Montevideo
Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos y anexos: alimentación, artículos hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas operen en ramos pre-indicados.
Capital: $ 1.392.000
ACCIONES NOMINATIVAS
Inscripción: 28/12/2017 Nº 21179.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34296 Dic 29- Dic 29

LIMELIGHT INTERNATIONAL BUSINESS CORP. S.A. REDOMICILIACION Art. 57 Ley 19.484 ASAMBLEA 20/06/2017

OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 500.000.
28.12.2017, Nº 21196.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34291 Dic 29- Dic 29

LAS NIET S.A. REDOMICILIACION Art. 57 Ley 19.484 ASAMBLEA 21/06/2017

OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 60.000.
28/12/2017, Nº 21198.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34286 Dic 29- Dic 29

PAPAIR INVERSIONES S.A. REDOMICILIACION Art. 57 Ley 19.484 ASAMBLEA 20/06/2017

OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza,

madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 300.000.
28/12/2017, Nº 21197.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34285 Dic 29- Dic 29

ANDINA REAL ESTATE S.A.
REDOMICILIACION Art. 57 Ley 19.484
ASAMBLEA 20/06/2017

OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 300.000.
28/12/2017, Nº 21 298.

Única Publicación

28) $ 7832 1/p 34284 Dic 29- Dic 29

NOVA TIBAGI S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

Asamblea: 25/10/2017.
Capital integrado: $ 739.635.
Documentación: Rincón 468, piso 4.
Plazo: 30 días desde la última publicación.
28) $ 19580 10/p 34259 Dic 28- Ene 11

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 31/08/2017
Monto rescatado $ 15.994.953.-
Documentación en Gabriel Otero 6462 Oficina 207, Montevideo.
Interesados deducir oposiciones dentro de treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 19580 10/p 34046 Dic 26- Ene 09

BIRWEY S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 1/07/2017 resolvió reducir el capital integrado a $ 646.120.859 mediante el rescate de 142.475.000 acciones por su valor patrimonial.
Documentación en Juncal 1378 of. 1301 Mdeo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 29370 10/p 33896 Dic 22- Ene 08

DEDICADO S.A.

Asamblea del 31/08/17, resolvió reducir el capital integrado a: $ 12.220.201,60 (pesos uruguayos doce millones doscientos veinte mil doscientos uno con 60/100).
Documentación en Rincón 487, Piso 11, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 29370 10/p 33543 Dic 19- Ene 03

RIVIZUL S.A.

Asamblea del 31/08/17, resolvió reducir el capital integrado a: $ 4.815.557,04 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos quince mil quinientos cincuenta y siete con 04/100).
Documentación en Rincón 487, Piso 11, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 29370 10/p 33542 Dic 19- Ene 03

TECNOWIND S.A.

Asamblea del 31/08/17, resolvió reducir el capital integrado a: $ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón).
Documentación en Rincón 487, Piso 11, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 19580 10/p 33539 Dic 19- Ene 03

ABUDIL S.A.
RESCATE DE ACCIONES

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 1/11/2017, Abudil S.A. resolvió proceder - conforme al articulo 290 y siguientes de la Ley 16.060 - a la reducción voluntaria del capital integrado de la sociedad mediante el procedimiento de rescate de acciones ya emitidas. Se previene que la documentación del caso estará a disposición de los acreedores sociales en la sede de la sociedad en la calle Hocquart 2032, y se convoca a los acreedores para que en el plazo de 30 días a contar de la última publicación deduzcan sus oposiciones.
28) $ 48950 10/p 33305 Dic 18- Ene 02

Cantidad de avisos de fecha 29/12/2017 publicados en esta edición: 94.

BALANCES



ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2016

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Descripción	31/12/2016	31/12/2015
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES (Nota 4)		
Caja	34.383.906,00	30.242.342,60
Bancos	242.788.622,30	445.431.604,15
Fondos a rendir cuentas- Sucursales y Agencias	21.689.530,48	2.830.981,42
	298.862.058,78	**478.504.928,17**
INVERSIONES TEMPORARIAS (Nota 5)		
Inversiones de corto plazo	362.176.889,54	21.506.446,20
	362.176.889,54	**21.506.446,20**
CRÉDITOS A COBRAR AFILIADOS (Nota 6)		
Deudas Afiliados	534.278.705,71	629.725.632,39
Menos Previsión para Incobrables	-200.290.901,09	-348.686.703,26
	333.987.804,62	**281.038.929,13**
CRÉDITOS A COBRAR EMPRESAS (Nota 7)		
Contribuciones de Seguridad Social a Cobrar	9.703.217.195,92	9.164.208.897,07
Menos Previsión para Incobrables	-644.628.956,87	-771.128.019,84
	9.058.588.239,05	**8.393.080.877,23**
DOCUMENTOS A COBRAR EMPRESAS (Nota 8)		
Convenios de facilidades de pago	1.848.487.556,00	1.751.452.295,00
Menos intereses a Vencer	-46.572.743,00	-37.747.239,00
Menos Previsión para Incobrables	-1.112.722.564,28	-1.285.007.529,04
Declaraciones juradas de No Pago	3.049.544.503,00	2.604.412.617,00
Menos Previsión para Incobrables	-2.385.225.960,20	-2.131.597.519,99
Deudores por Avaluos	2.421.456.086,00	3.867.001.452,00
Menos Previsión para Incobrables	-2.179.658.531,50	-3.627.363.537,22
Otras Deudas Empresas	135.284.089,00	124.422.786,00
Partidas Regularizadoras	-73.323.677,00	-55.330.066,00
Menos Previsión para Incobrables	-54.977.592,51	-55.141.504,42
	1.602.291.165,51	**1.155.101.754,33**
ADELANTO PARA PAGO PRESTACIONES		
Adelanto para pagos Prestaciones	1.852.032,62	1.986.224,00
	1.852.032,62	**1.986.224,00**
CRÉDITOS A COBRAR POR PRESTAMOS AFILIADOS		
Préstamos a Afiliados	8.223.414.251,91	7.182.615.608,66
Intereses a Vencer Préstamos	-1.910.884.160,81	-1.653.221.660,78
Menos Previsión para Incobrables	-125.068.243,30	-104.170.548,72
	6.187.461.847,80	**5.425.223.399,16**
CRÉDITOS A COBRAR POR ORGANISMOS PÚBLICOS (Nota 9)		
Otros Deudores	1.120.612.091,10	989.377.221,23
	1.120.612.091,10	**989.377.221,23**
OTROS CRÉDITOS A COBRAR		
	2.993.757.493,88	**2.857.674.215,41**
BIENES DE CONSUMO (Nota 10)		
Bienes de Consumo	25.641.765,20	13.080.262,36
Importaciones en tramite	36.314.430,08	40.046.134,98
	61.956.195,28	**53.126.397,34**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**22.021.545.818,18**	**19.656.620.392,20**
ACTIVO NO CORRIENTE		
CRÉDITOS A COBRAR AFILIADOS		
Afiliados Deudores Pagos Indeb. Prestac.	445.902.444,10	261.578.404,39
Menos Previson para Incobrables	-192.565.489,71	0
	253.336.954,39	**261.578.404,39**
CRÉDITOS A COBRAR PRÉSTAMOS AFILIADOS		
Préstamos Afiliados	3.927.168.349,00	3.351.771.009,00

Intereses a Vencer Préstamos	-408.212.286,94	-347.033.679,88
Menos Prevision por Incobrables	-212.954.035,88	-177.371.474,85
	3.306.002.026,18	**2.827.365.854,27**
CRÉDITOS A COBRAR EMPRESAS		
Convenios de Facilidades de Pago	2.246.007.624,00	1.974.749.306,00
Menos Intereses a Vencer	-578.417.142,00	-535.797.096,00
Menos Previsión para Incobrables	-211.127.561,39	-115.756.313,14
	1.456.462.920,61	**1.323.195.896,86**
OTROS CRÉDITOS LARGO PLAZO		
Otros Deudores Largo Plazo	0	6783868,51
	0	**6783868,51**
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11)		
Inversiones República AFAP	554.555.434,27	491.180.822,69
Títulos Deuda Pública	826.863.946,88	758.741.469,51
Colocaciones a Plazo Fijo	0	95710693,41
	1.381.419.381,15	**1.345.632.985,61**
BIENES DE USO (Nota 12)		
Obras en Ejecución	191.489.020,40	80.564.118,72
Valores Originales Revaluados	7.072.705.110,78	6.603.186.980,49
Menos Amortizaciones Acumuladas	-5.086.841.892,10	-4.998.282.916,11
	2.177.352.239,08	**1.685.468.183,10**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**8.574.573.521,41**	**7.450.025.192,74**
TOTAL ACTIVO	**30.596.119.339,59**	**27.106.645.584,94**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
ACREEDORES OPERATIVOS		
Acreedores por Prestaciones (Nota 13)	12.675.567.103,32	11.575.906.196,32
Acreedores por Recaudación (Nota 14)	3.341.277.408,91	3.185.020.661,32
Acreedores por Gastos de Gestión	1.414.736.168,69	1.645.394.395,87
Acreedores por Retenciones a Afiliados	1.209.780.040,61	1.127.460.836,95
	18.641.360.721,53	**17.533.782.090,46**
ACREEDORES POR FINANCIAMIENTO PRÉSTAMOS AFILIADOS (Nota 15)		
Acreedores Préstamos en Moneda Nacional	6.296.394.723,41	5.432.767.337,92
Intereses a Vencer Préstamos en Moneda Nacional	-1.010.294.267,72	-869.822.740,70
	5.286.100.455,69	**4.562.944.597,22**
OTROS ACREEDORES		
	111.340.021,54	**154.795.825,46**
PREVISIONES		
Previsión para Litigios (Nota 16)	81.356.040,02	78.344.017,94
	81.356.040,02	78.344.017,94
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**24.120.157.238,78**	**22.329.866.531,08**
PASIVO NO CORRIENTE		
PRÉSTAMOS LARGO PLAZO MONEDA NACIONAL		
Acreedores por Préstamos en Moneda Nacional	2.124.160.802,97	1.817.023.624,98
Intereses a Vencer Préstamos en Moneda Nacional	-153.236.364,44	-130.244.064,06
	1.970.924.438,53	**1.686.779.560,92**
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**1.970.924.438,53**	**1.686.779.560,92**
TOTAL PASIVO	**26.091.081.677,31**	**24.016.646.092,00**
CAPITAL		
APORTES A CAPITALIZAR		
Asistencia Financiera (Nota 17)	59.778.827.059,46	44.978.154.600,92
	59.778.827.059,46	**44.978.154.600,92**
AJUSTES AL PATRIMONIO		
	1.024.308.855,56	**1.024.308.855,56**
RESULTADOS		
Resultados de Ejercicios Anteriores (Nota 18)	-42.912.463.963,54	-32.351.014.950,89
Resultado del Ejercicio	-13.385.634.289,20	-10.561.449.012,65
TOTAL RESULTADOS	-56.298.098.252,74	-42.912.463.963,54
TOTAL PATRIMONIO	4.505.037.662,28	3.089.999.492,94
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	30.596.119.339,59	27.106.645.584,94

ESTADO DE RESULTADOS

Descripción	31/12/2016	31/12/2015
INGRESOS OPERATIVOS		
Ingresos Sistema Jubilatorio		
Régimen Jubilatorio Industria y Comercio	47.329.271.060,04	43.368.537.682,34
Régimen Jubilatorio Civil y Escolar	31.238.001.663,87	28.474.045.568,52
Régimen Jubilatorio Rural	3.634.585.767,13	3.303.199.015,56
Régimen Jubilatorio Domestico	1.431.614.444,82	1.249.618.063,23
Aportes Sobre Prestaciones Económicas	3.326.024.469,25	3.100.562.947,96
	86.959.497.405,11	**79.495.963.277,61**
Ingresos Fondos Complementarios Salariales		
Fondo Trabajadores de la Construcción	4.125.696.696,94	4.315.716.344,11
Fondo Trabajadores a Domicilio	5.018.073,24	3.605.864,54
	4.130.714.770,18	**4.319.322.208,65**
Otros Ingresos por Recaudación		
Ingresos por Sanciones Fiscales	295.158.213,83	817.467.560,61
Avalúos	595.921.968,00	271.992.316,22
Declaración Jurada de No Pago	843.727.636,00	1.250.210.905,43
Devoluciones AFAP y Otros Conceptos	2.500.922.685,15	2.193.525.696,14
	4.235.730.502,98	**4.533.196.478,40**
Recaudación Afectada		
Afectada IVA Ley Nº 16.697	43.639.274.835,50	40.475.019.958,14
Afectación Impuesto Premios Lotería	27.852.834,00	27.036.977,00
Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)	7.332.950.801,04	6.555.063.118,94
Sustitutivo de COFIS	8.499.180.936,96	7.735.761.690,96
	59.499.259.407,50	**54.792.881.745,04**
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	**154.825.202.085,77**	**143.141.363.709,70**
EGRESOS OPERATIVOS		
PRESTACIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA		
Industria y Comercio	62.423.148.813,08	55.692.770.281,60
Civil y Escolar	43.928.142.185,23	39.725.309.229,88
Rural	12.497.851.842,29	11.264.877.567,59
Doméstico	5.070.186.752,71	4.483.384.395,66
Subsidio Transitorio de Incapacidad	1.046.324.193,13	873.752.393,78
Pensiones de Vejez e Invalidez	8.382.289.273,99	7.617.945.447,60
Rehabilitaciones de liquidaciones	0	44.272.846,16
Subsidios para expensas funerarias	174.723.486,67	146.503.022,42
Liquidaciones Especiales	298.587.119,00	254.822.857,00
	133.821.253.666,10	**120.103.638.041,69**
SUBSIDIOS DE INACTIVIDAD COMPENSADA		
Subsidios por Desempleo	8.187.858.651,82	7.789.167.041,50
Subsidios por Enfermedad	5.758.862.749,10	5.550.793.110,78
Subsidios de Maternidad	2.379.565.875,00	1.904.734.450,53
	16.326.287.275,92	**15.244.694.602,81**
PRESTACIONES FAMILIARES		
Asignaciones Familiares	717.955.877,00	680.138.841,00
Ayudas Especiales	1.012.871.014,00	826.825.653,00
	1.730.826.891,00	**1.506.964.494,00**
COMPLEMENTOS SALARIALES		
Trabajadores de la Construcción	4.561.310.019,78	4.560.285.019,00
Trabajadores a Domicilio	3.592.396,00	3.549.336,00
	4.564.902.415,78	**4.563.834.355,00**
ANULACIONES LIQUIDACIONES PRESTACIONES		
Anulaciones liquidaciones de Ej. Anteriores	-338.271.291,11	-209.585.327,07
	-338.271.291,11	**-209.585.327,07**
PRESTACIONES DE SALUD		
Otras Prestaciones de Salud Activos	343.598.583,00	274.175.470,00
Otras Prestaciones de Salud	741.873.224,15	676.217.492,64
	1.085.471.807,15	**950.392.962,64**
PRESTACIONES SOCIALES	**121.875.114,96**	**108.015.453,25**
TOTAL EGRESOS OPERATIVOS	**157.312.345.879,80**	**142.267.954.582,32**
RESULTADO BRUTO	**-2.487.143.794,03**	**873.409.127,38**

GASTOS DE ADMINISTRACION		
Retribuciones Personales	5.172.467.727,87	4.702.812.085,50
Materiales y Suministros	37.305.943,89	61.404.553,45
Servicios Contratados	2.258.990.604,18	2.659.363.124,28
Comisiones DGI (Nota 19)	2.548.611.281,80	2.351.504.153,83
Otros Gastos (Nota 20)	1.901.170.865,21	2.698.514.071,95
Amortizaciones	91.877.563,94	90.154.615,36
	12.010.423.986,89	**12.563.752.604,37**
RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos	200.805.775,58	182.729.347,40
Subtotal	200.805.775,58	182.729.347,40
RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos	2.579.591.406,21	2.403.904.727,22
Egresos	1.668.463.690,07	1.457.739.610,28
Subtotal	**911.127.716,14**	**946.165.116,94**
RESULTADO	**-13.385.634.289,20**	**-10.561.449.012,65**

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO COMPARATIVO
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016
(En pesos uruguayos)

	CAPITAL	APORTES Y COMPROMISOS A CAPITALIZAR	AJUSTES AL PATRIMONIO	RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	PATRIMONIO TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2015						
Aportes de Capital Gobierno Central		44.978.154.600,92				44.978.154.600,92
Reexpresiones Contables			1.024.308.855,56			1.024.308.855,56
Resultados Ejercicios Anteriores					(32.351.014.950,89)	(32.351.014.950,89)
Resultado del Ejercicio					(10.656.011.206,65)	(10.656.011.206,65)
TOTAL	-	**44.978.154.600,92**	**1.024.308.855,56**	-	**(43.007.026.157,54)**	**2.995.437.298,94**
MODIFICACION A SALDOS INICIALES (Nota 18)	-	-	-	-	**94.562.194,00**	**94.562.194,00**
SALDOS INICIALES MODIFICADOS	-	**44.978.154.600,92**	**1.024.308.855,56**	-	**(42.912.463.963,54)**	**3.089.999.492,94**
MOVIMIENTOS DEL EJERICICIO 2016						
Aporte Gobierno Central Asist. Financiera		14.800.672.458,54				14.800.672.458,54
Reexpresiones Contables			-			-
Resultado del Ejercicio					(13.385.634.289,20)	(13.385.634.289,20)
SUB TOTAL	-	**14.800.672.458,54**	-	-	**(13.385.634.289,20)**	**1.415.038.169,34**
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2016						
Aportes de Capital Gobierno Central		59.778.827.059,46				59.778.827.059,46
Reexpresiones Contables			1.024.308.855,56			1.024.308.855,56
Resultados Ejercicios Anteriores					(42.912.463.963,54)	(42.912.463.963,54)
Resultado del Ejercicio					(13.385.634.289,20)	(13.385.634.289,20)
TOTAL	-	**59.778.827.059,46**	**1.024.308.855,56**	-	**(56.298.098.252,74)**	**4.505.037.662,28**

Las Notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integral de estos Estados Contables

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Método indirecto)
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016

Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas		
	12/31/2016	**12/31/2015**
Resultado del Ejercicio	**(13.385.634.289,20)**	**(10.561.449.012,65)**
Ajustes		
Amortizaciones	91.877.563,94	90.154.615,36
Resultado inversión República AFAP al VPP	(123.412.516,17)	(118.121.448,00)
Resultado otras inversiones	(99.439.453,20)	(92.444.954,83)
Previsiones por incobrables	1.652.081.801,55	2.409.079.624,92
Otras Previsiones	52.841.870,68	123.386.152,52
Diferencia de stock en Bienes de consumo	(12.561.502,84)	(117.653,83)
Resultado venta de Bien de Uso	(497.621,09)	0
Mantenimiento de Disponibilidades	10.611.576,62	(55.241.506,13)
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos	**(11.814.132.569,71)**	**(8.204.754.182,64)**
Créditos y documentos a cobrar	(2.706.769.271,84)	(6.778.077.200,78)
Acreedores	852.114.306,18	1.577.531.514,32
Préstamos a cobrar afiliados	(1.738.419.852,73)	(1.564.437.924,90)
Acreedores por financiamiento préstamos a afiliados	1.007.300.736,08	898.227.086,29
EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS	**(14.399.906.652,02)**	**(14.071.510.707,71)**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión		
Apertura de Plazos Fijos	0	(91.121.386,75)
Cierre de Plazos Fijos	0	79.978.691,54
Compra de Títulos Públicos	(245.122.949,34)	(421.507.566,98)
Vencimiento de Títulos Públicos	0	228.430.434,80
Cobro de Intereses de Títulos Públicos	31.480.174,83	28.935.204,71
Cobro de Dividendos de República AFAP	60.037.905,00	52.504.324,00
Compra de Bienes de Uso	(419.659.198,87)	(104.243.332,37)
Venta de Bienes de Uso y cobro cuotas venta a LP	3.466.969,09	1.074.622,57
EFECTIVO APLICADO A ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**(569.797.099,29)**	**(225.949.008,48)**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento		
Asistencia Financiera del Gobierno Central	14.800.672.458,54	13.704.387.096,93
EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**14.800.672.458,54**	**13.704.387.096,93**
VARIACIÓN NETA EN EL FLUJO DE EFECTIVO	**(169.031.292,77)**	**(593.072.619,26)**
SALDO INICIAL DE EFECTIVO	**478.504.928,17**	**1.016.336.041,30**
EFECTOS DEL MANTENIMIENTO DE EFECTIVO	**(10.611.576,62)**	**55.241.506,13**
SALDO FINAL DE EFECTIVO	**298.862.058,78**	**478.504.928,17**

Las Notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integral de estos Estados Contables



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA 1:
1.1.- NATURALEZA JURIDICA

El Banco de Previsión Social es una persona jurídica de derecho público, organizado bajo la forma de Ente Autónomo según lo establece el Art. 195 de la Constitución de la República y lo dispone la Ley N° 15.800. Su cometido principal es el de coordinar y organizar los servicios estatales de Seguridad Social.

1.2.- REGIMEN TRIBUTARIO

Según lo establecido en el art. 23 de la Ley N° 15.800 la institución está exonerada de toda clase de tributos nacionales, por las actuaciones y operaciones que realice, así como por sus bienes. En consecuencia no es contribuyente de los siguientes impuestos:

Impuesto al Valor Agregado
Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas
Impuesto al Patrimonio

1.3.- PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESAS

BPS es propietario del 37% del capital accionario de REPUBLICA AFAP S.A.

NOTA 2: PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

2.1.- Bases de preparación de los Estados Contables

Los estados contables se han formulado de acuerdo con normas contables adecuadas y en la forma prevista en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República.

La Ordenanza N° 82 establece requisitos adicionales para las Instituciones de Seguridad Social.

Estos requisitos se presentan como anexos y se refieren a información relativa al sistema de seguridad social administrado por BPS y al Balance Actuarial.

2.2.- Concepto de Capital

Se adoptó el criterio de capital financiero.

2.3.- Definición de Fondos

El Estado de Flujo de Efectivo se elaboró con el criterio de Fondos= Efectivo y Equivalentes.

NOTA 3: CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALUACION

Los activos y pasivos en moneda diferente a la moneda de curso legal se encuentran valuados al valor vigente al cierre de ejercicio.

Valor del dólar americano $ 29,3400
Valor de la Unidad Reajustable $ 929,8700
Valor de la Unidad Indexada $ 3,5077
Obligaciones Hipotecarias:
Serie A: $ 150,70
Serie B: $ 150,51
Serie C: $ 150,27

NOTA 4: DISPONIBILIDADES

Se expresan en su valor nominal considerando lo señalado en Nota 3.

Las disponibilidades contienen depósitos bancarios realizados con un destino específico de utilización; es el caso de:

Pagos prestaciones por cuenta de terceros por $ 59.788.782,50
Depósitos en Garantía $ 39.232.400,39

NOTA 5: INVERSIONES TEMPORARIAS

Se incluyen aquí las inversiones a vencer en el corto plazo y los intereses devengados a cobrar en el año 2017, según el siguiente detalle para cada ejercicio expuesto en los comparativos que se presentan:

	2016	2015
Intereses Ganados a cobrar	*48.475.016,72*	*21.506.446,20*
Letras de Regulación Monetaria Pesos	*189.667.933,38*	*0*
Notas de Tesorería Gob. Central UI C/P	*30.266.350,80*	*0*
Plazo Fijo BROU Dólares C/P	*93.767.588,64*	*0*
INVERSIONES TEMPORARIAS	*362.176.889,54*	*21.506.446,20*

NOTA 6: CREDITOS A COBRAR A AFILIADOS

Comprende los créditos a deducir del pago de prestaciones económicas, jubilaciones, pensiones y prestaciones de actividad, por diversos conceptos que incluyen reliquidaciones de prestaciones, cobros indebidos, adelantos pre jubilatorios a deducir de las futuras prestaciones, deudas por aportaciones patronales y ajustes de retenciones para terceros.

Se efectuaron previsiones sobre estos créditos.

El coeficiente de previsión se determina como el cociente entre las Deudas dadas de baja en ejercicio por alguna causal (fallecimiento, caducidad, etc.) y la suma de las altas de deudas del año más el saldo del año anterior.

El coeficiente de previsión se aplica sobre el inventario a la fecha de cierre del ejercicio.

NOTA 7: CREDITOS A COBRAR A EMPRESAS

Corresponde a obligaciones por contribuciones de seguridad social recaudados por el Banco de Previsión Social.

Contribuciones de Seguridad Social a Cobrar

Se incluyen las obligaciones corrientes devengadas actualizadas desde el año 2012 hasta el mes de diciembre 2016; que se mantenían impagas al 31/12/2016, correspondientes a ingresos propios de BPS.

Las obligaciones se devengan una vez que BPS determina las obligaciones a pagar por el contribuyente a partir de las declaraciones nominadas validadas, presentadas por éste.

Se incluyen nóminas validadas actualizadas que no han sido pagadas, ni incluidas en declaraciones juradas de no pago o convenios de facilidades de pago, se les dedujo la distribución de aportes que se vierten a las AFAP, por considerar que se trata de recaudación para terceros.

La incorporación de estos créditos constituye la mejor valuación posible y disponible sobre las deudas corrientes de los contribuyentes, por contribuciones de seguridad social.

Previsiones
Para las deudas por obligaciones corrientes se constituyen previsiones de incobrabilidad aplicando criterios basados en la evolución de saldos de los inventarios de deudas corrientes al cierre de cada ejercicio.

NOTA 8: DOCUMENTOS A COBRAR A EMPRESAS

Convenios de Facilidades de Pago (Corrientes)
El saldo del rubro corresponde al stock de las cuotas vigentes y atrasadas (hasta 2 cuotas) al cierre del ejercicio, de los convenios por facilidades de pago, que vencerán dentro del ejercicio siguiente.

No están consideradas dentro del saldo aquellas cuotas a vencer de convenios que tienen tres o más cuotas vencidas impagas.

Convenios de Facilidades de Pago (No Corrientes)
El saldo del rubro corresponde al stock de las cuotas vigentes al cierre del ejercicio, de los convenios por facilidades de pago, que tienen vencimiento posterior al último día del ejercicio siguiente.

Convenios de Facilidades de Pago Caducos
El saldo del rubro corresponde al stock de todas las cuotas nominales pendientes de pago de aquellos convenios que tienen tres o más cuotas vencidas impagas.

Declaraciones Juradas de No Pago
El saldo del rubro corresponde al stock de declaraciones juradas de no pago vigentes, actualizadas al cierre del ejercicio. Se consideran declaraciones de no pago vigentes aquellas que tienen fecha de presentación posterior al 01/01/2012.

Determinaciones Tributarias por avalúos
El saldo del rubro corresponde al stock de avalúos vigentes al cierre del ejercicio.
Se consideran avalúos vigentes aquellas que tienen fecha de notificación posterior al 01/01/2012.

Otras deudas de empresas
El saldo del rubro corresponde a los siguientes conceptos:

Empresas Deudoras por Honorarios	18.802.870	14%
Empresas Deudoras Gastos Notificacion	5.372.095	4%
Empresas Deudoras x Multas Art. 10	37.022.010	27%
Cheques Diferidos Recaudacion	73.323.677	54%
Valores Depositados al Cobro BROU	763.437	1%
Total	**135.284.089,00**	**100%**

Acreedores por Pagos a Cuenta – Cheques diferidos
Se considera en éste capítulo los acreedores por pagos a cuenta con cheques diferidos.
El saldo contable corresponde al inventario de cheques diferidos con resolución, que tienen un vencimiento posterior al 31/12/2016.
Actúa regularizando saldos de deudas documentadas cuya cancelación se producirá en el ejercicio siguiente.

Previsiones
Se constituyen previsiones por créditos incobrables por los siguientes conceptos:
- Convenios de Facilidades de Pago Vigentes y atrasados, hasta 2 cuotas.
- Convenios de Facilidades de Pago Caducos
- Declaraciones Juradas de No Pago
- Avalúos
- Empresas Deudoras por Honorarios
- Empresas Deudoras por Gastos de Notificación
- Empresas Deudoras por Multas Art.10

El saldo de cada uno de los rubros se presenta asociado a la previsión correspondiente.

Se constituye una previsión por incobrabilidad sobre los créditos documentados con una antigüedad menor a 5 años, aplicando un criterio uniforme para todos los rubros.

Este criterio se basa en la determinación del coeficiente de incobrabilidad del stock inicial, para aplicarlo sobre el stock al cierre del ejercicio.

En el caso de los convenios vigentes, el coeficiente se determina en base a la caducidad de los mismos, ponderándolo por la incobrabilidad de los convenios caducos.

NOTA 9: CREDITOS A COBRAR ORGANISMOS PUBLICOS

El saldo de este capítulo corresponde a créditos a cobrar a diversos organismos del Estado:

Certificados DGI	592.695.086,28
Ministerio de Vivienda	518.882.030,22
INEFOP- Ley Nº 19.133	5.329.765,00
Agencia Nacional de Vivienda	3.705.209,60
Total	**1.120.612.091,10**

NOTA 10: BIENES DE CONSUMO

Refleja el inventario final de materiales y suministros en stock en nuestras proveedurías centrales, sin distribuir al cierre del ejercicio.

NOTA 11: INVERSIONES A LARGO PLAZO

Detalle inversiones a largo plazo:

Capital accionario en República AFAP S. A .... **$ 554.555.434,27**

Las inversiones en República AFAP S. A. están valuadas por el método del valor patrimonial proporcional.

Títulos Deuda Pública.. **$ 826.863.946,88**

* Bonos Globales Estado Uruguayo ....$ 350.174.366,29
* Notas de Tesorería Gob. Central ....**$ 476.393.196,42**
* Obligaciones Hipotecarias Reajustables ....$ 296.384,17

NOTA 12: BIENES DE USO

* Bienes de Uso
Valor de adquisición revaluado por Índice de Precios al consumo hasta el ejercicio 2012.
No se realizan reajustes a partir del ejercicio 2013 por Resolución del Tribunal de Cuentas.

* Intangibles
Comprende las inversiones en Software.
Se expresan por su costo de adquisición y/o de desarrollo, revaluados por IPC hasta el ejercicio 2012.
No se realizan reajustes a partir del ejercicio 2013 por Resolución del Tribunal de Cuentas.

12.1.- AMORTIZACIÓN Y REVALUACIÓN

Los bienes se amortizan a partir del ejercicio siguiente al de su incorporación.

Criterios de amortización:
Inmuebles, lineal 50 años.
Maquinarias, Equipos y Mobiliario, lineal 10 años.
Vehículos y Equipos de Computación, lineal 5 años.

Las mejoras que se incorporan a un bien, se amortizan en el período de vida útil que le resta.

12.3.- BIENES DE USO DADOS EN USO A TERCEROS: VIVIENDAS DE PASIVOS

Las viviendas construidas para alojamiento de Pasivos, cuyo uso corresponde a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos al amparo de la Ley 15.900 y modificativos Ley 17.217 del 24/09/99, se exponen en el capítulo de cuentas de orden y de contingencias; los mismos no constituyen un activo para el Banco de Previsión Social, ya que el uso y goce se atribuye a terceros, no considerándose que flujos económicos futuros fluirán al organismo. El BPS asume la obligación de custodia y administración de dichos bienes.

A fecha de cierre de balance el monto de los Inmuebles Dados en Uso a Pasivos asciende a $ 2.255.137.257.-

NOTA 13: ACREEDORES POR PRESTACIONES-

Representa el saldo de prestaciones económicas, brindadas por BPS, pendientes de pago al cierre del ejercicio.
Se incluyen las obligaciones de pago por recibos caducados que pueden rehabilitarse a solicitud del Beneficiario.
Las estimaciones para determinar el importe a rehabilitar en 2017 de $ 739:063.658,85 se hicieron en base a la información estadística de caducidades y rehabilitaciones de los últimos años.

NOTA 14: ACREEDORES POR RECAUDACION DE TERCEROS

Corresponde a las partidas de recaudación por cuenta de terceros, saldos a transferir en el ejercicio siguiente.

NOTA 15: ACREEDORES POR FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS A AFILIADOS.

Corresponde a los acreedores por financiamiento de préstamos a afiliados activos y pasivos.
Se expresan en corto y largo plazo según su período de exigibilidad.

NOTA 16: PREVISION PARA LITIGIOS

El criterio utilizado para su cálculo fue realizar un promedio ponderado actualizados por el IPC de cierre del total liquidado por sentencias judiciales de los últimos 3 ejercicios.

NOTA 17: TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE RENTAS GENERALES

	2016	2015	Variación
Transferencias recibidas de MEF	146.754.950.000,00	129.225.100.000,00	17.529.850.000,00
Devoluciones Realizadas a MEF	(23.486.801.282,17)	(22.170.216.542,05)	(1.316.584.740,12)
Transferencias Netas Efectivo	**123.268.148.717,83**	**107.054.883.457,95**	**16.213.265.259,88**
Fondos- Destino FONASA	(3.463.106.760,12)	(848.189.040,78)	(2.614.917.719,34)
Compensación Certificados DGI	(8.074.202.095,57)	(7.643.305.549,05)	(430.896.546,52)
Compensación MTSS- Ley 18046 art. 106	117.164.822,00	104.070.436,00	13.094.386,00
Compensación IRP- Convenios	2.650.886,32	22.163.144,00	(19.512.257,68)
Compensación Adelantos Pre-Jubilatorios	77.590.352,00	92.357.654,00	(14.767.302,00)
Sub-Total Asistencia Financiera	**111.928.245.922,46**	**98.781.980.102,12**	**13.146.265.820,34**

Esta cifra se aplicó a la cancelación de las siguientes partidas que se componen de aportes no recibidos y pagos realizados que son de cargo de Rentas Generales:

	2016	2015	Variación
IVA- 7 puntos tasa básica- Ley Nº 16.107	41.457.311.093,74	38.451.268.960,25	3.006.042.133,49
Ap. Jub. Adm. Central y Gob. Departamentales	33.026.716.048,00	26.623.079.180,00	6.403.636.868,00
Sustitutivo COFIS- Ley Nº 18.083 Art. 109	8.499.180.936,96	7.735.761.690,96	763.419.246,00
IASS- Ley Nº 18.083 Art. 109	6.966.303.261,00	6.227.309.963,00	738.993.298,00
Asignaciones Familiares Ley Nº 18.227	5.068.332.077,00	4.243.901.481,00	824.430.596,00
Pensiones Reparatorias Ley Nº 18.033	1.036.693.222,68	889.340.809,13	147.352.413,55
Subsidio Rural- Ley 18973- Enaj. Semov.	515.292.707,00	442.413.554,00	72.879.153,00
Pensiones Reparatorias Ley Nº 18.310- Ind. Frigorif.	176.032.118,95	147.690.530,49	28.341.588,46
Disminución Aportes Patronales Rurales	135.523.620,00	111.819.013,00	23.704.607,00
Partida Única Boletos	55.406.780,00	0,00	55.406.780,00
Asist. Personales Disc. Ley Nº 18.651	50.460.246,56	102.352.393,42	(51.892.146,86)
Pensiones Graciables	48.634.780,03	44.217.998,94	4.416.781,09
MEF- Trabajo Protegido Ley Nº 19.133	30.582.221,00	1.913.452,00	28.668.769,00
Impuesto a los Premios de Loterias	27.852.834,00	27.036.977,00	815.857,00
Prest. Violencia Doméstica- Ley Nº 18.850	16.995.551,00	13.065.959,00	3.929.592,00
Disminución Aportes Ley Nº 18341 Arts. 23 y 24	8.312.016,00	5.857.611,00	2.454.405,00
Compensación Aportes Objetivo Empleo	7.736.855,00	10.181.219,00	(2.444.364,00)
Otros Conceptos	207.095,00	382.213,00	(175.118,00)
Total Egresos a cargo de Rentas Generales	**97.127.573.463,92**	**85.077.593.005,19**	**12.049.980.458,73**
ASISTENCIA NETA	**14.800.672.458,54**	**13.704.387.096,93**	**1.096.285.361,61**

Cuenta Capitalización de Asistencia Financiera según Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas:

Saldo Inicial	44.978.154.600,92
Transferencias Financieras 2016	14.800.672.458,54
Saldo Final	59.778.827.059,46

NOTA 18: RESULTADOS ACUMULADOS

Durante el ejercicio se procedió a ajustar el importe reconocido como gasto en 2015 por cargas salariales de construcción, debido que se detectó durante el ejercicio 2016 que se había sobrevaluado la liquidación de este concepto en la cifra de $ 94.562.194.

Este importe resulta de la suma de dos ajustes: uno referido a la sobrevaluación de la liquidación del mes

11.2015 que ascendió a $ 30.721.187, y el otro ajuste realizado por haberse estimado en demasía el saldo de licencia de la construcción generada en el ejercicio 1.11.2014-31.10.2015 a ser abonada en el mes de marzo/2016, en un importe de $ 63.841.007.

Ambos importes totalizaron $ 94.562.194, por lo que se ajustó la pérdida del ejercicio anterior reduciendo la misma en el importe señalado..-

NOTA 19: COMISIONES DGI

Dentro de este rubro se incluye el 5% que por concepto de comisión percibe la DGI (Art. 221 Ley N° 13.637) por la recaudación del Impuesto al Valor Agregado afectado al BPS (7 puntos de la tasa básica) y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

El importe pagado en el ejercicio ascendió a $ 2:548.611.281,80.-

NOTA 20: OTROS GASTOS

Dentro de este rubro se incluyen:

Deudores Incobrables Recaudación	1.053.655.228,10
Autoseguro Prestamos Sociales	497.545.232,18
Ley 18046 art. - 10% Fondo Part.	117.164.822,00
Deudores Incobrables - Cobros Indebidos.	100.881.341,27
Previsión-Sentencias Judiciales	62.009.913,19
Transferencia Tribunal de Cuentas	54.576.994,00
Otros	14.450.293,47
Impuestos Nacionales y Municipales	887.041,00
Total general	**1.901.170.865,21**

Se consideran incobrables las deudas con una antigüedad mayor a 5 años.

NOTA 21:

EVOLUCION DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
En pesos uruguayos corrientes

	2016	2015	VARIACION
Ingresos por Recaudación	55.921.639.547,32	50.631.229.382,45	5.290.410.164,87
Ingresos por Comisiones	75.497.209,00	62.760.536,36	12.736.672,64
Otros Ingresos	254.836,56	135.773.576,00	-135.518.739,44
Total de Ingresos	**55.997.391.592,88**	**50.829.763.494,81**	**5.167.628.098,07**
Liquidaciones Mutualistas	49.841.253.818,00	42.796.643.696,00	7.044.610.122,00
Liquidaciones ASSE	12.556.828.278,00	10.158.301.803,00	2.398.526.475,00
Liquidaciones Fondo Nacional de Recursos	5.617.566.568,00	4.216.332.024,00	1.401.234.544,00
Liquidaciones Seguros Integrales	1.258.286.728,00	1.046.008.915,00	212.277.813,00
Liquidaciones Cajas de Auxilio	11.289,00	862.467,00	-851.178,00
Reintegro de aportes	3.531.013.892,00	2.897.959.262,00	633.054.630,00
Otros Egresos	0,00	0,00	0,00
Total de Egresos	**72.804.960.573,00**	**61.116.108.167,00**	**11.688.852.406,00**
Resultado Operativo	**-16.807.568.980,12**	**-10.286.344.672,19**	**-6.521.224.307,93**

Los ingresos por recaudación se exponen luego de deducida la comisión por administración cobrada por BPS, establecida por el Dec. 113/996 que se efectúa sobre lo recaudado por el Aporte Unificado de la Construcción, dichos ingresos se exponen en el capítulo de Resultados Diversos- Ingresos, y ascendió en el ejercicio a $ 12.660.628.

Las transferencias financieras netas de Rentas Generales para el financiamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud ascendieron a $ 16.807.568.980,12.-

NOTA 22: CUENTAS DE ORDEN Y DE CONTINGENCIA

Se detallan a continuación los saldos incluidos en cuentas de orden, que por sus características no cumplen con las condiciones para ser reconocidos como activos para el organismo:

Terrenos y viviendas beneficiarios pasivos	2.255.137.256,90
Títulos depositados en Garantía	970.748.863,04
Fondo de la Industria Frigorífica	31.381.245,60
Depósitos BHU quebrantos de caja	23.897.649,50
Otros documentos en custodía	70.722,00



NOTA 23: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO- PREVISIONES

Se detallan a continuación las previsiones por incobrables

Autoseguro Prestamos Sociales	497.545.232,18
Deudores Incobrables - Cobros indebidos.	100.881.341,27
Deudores Incobrables Recaudación	1.053.655.228,10
Total general	**1.652.081.801,55**

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

FUNCIONARIOS:

Al cierre de ejercicio la cantidad de funcionarios asciende a 4.323, distribuyéndose de esta manera:

Funcionarios Presupuestados	3.441
Contratos de Función Pública	470
Becarios y Pasantes	259
Suplentes	98
En comisión	16
Contrato a Término	39
Total	**4.323**

GERENCIA DE FINANZAS - UNIDAD CONTADURIA



R.D. N 8-1/2017.-

Montevideo, 22 de marzo de 2017.-

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO/2016 **GCIA.GRAL./2568**
Aprobación.-

VISTO: el Balance General y los Estados de Resultados correspondientes al Ejercicio 2016, elaborado por Gerencia Finanzas;

ATENTO: a lo establecido por el art. 191, de la Constitución de la República y el art. 9 , numeral 11, de la Ley N° 15.800 (en la redacción dada por el art. 82 de la Ley N° 16.713, de 03.09.1995);

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:

1°) APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO/2016, QUE PRESENTA UN RESULTADO NEGATIVO DE $ 13.385.634.289,20, HABI?NDOSE REGISTRADO LA ASISTENCIA FINANCIERA COMO UN MOVIMIENTO DE CAPITAL.-

2°) REMÍTASE 1 EJEMPLAR A LA OPP, OTRO AL MTSS Y 3 EJEMPLARES AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REP?BLICA A LOS EFECTOS DE SU VISACIÓN Y PASE A LA GERENCIA FINANZAS.-

HEBER GALLI
Presidente

EDUARDO GIORGI BONNI
Secretario General



Montevideo, 4 de octubre de 2017

Señor
Secretario General del
Banco de Previsión Social
Dr. Eduardo Giorgi

E.E.Nº 2017-17-1-0001997
Entrada Nº 1590/17
Oficio Nº 7583/17

Transcribo la Resolución Nº 3228/17 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de setiembre de 2017, adjuntando el Dictamen e Informe a la Administración correspondientes::

"**VISTO**: que este Tribunal ha examinado los Estados Financieros del Banco de Previsión Social (BPS), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 /12/2016, los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Comparativo y de Flujo de Efectivo, presentados en forma comparativa con el Ejercicio anterior, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras Notas explicativas a los Estados Financieros;
RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 y 211 Literal C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen respecto a los Estados Financieros citados precedentemente, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el Dictamen correspondiente, incluido en el Informe de Auditoría;
3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y al Organismo; y
4) Dar cuenta a la Asamblea General".

Saludo a Usted atentamente





DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Banco de Previsión Social (BPS). Dichos Estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 /12/2016, los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Comparativo y de Flujo de Efectivo, presentados en forma comparativa con el Ejercicio anterior, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras Notas explicativas a los Estados Financieros.
También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros
La Dirección del BPS es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos Estados Financieros, de acuerdo con normas contables adecuadas y la Ordenanza Nº 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que esten libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.
Responsabilidad del Auditor
La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.
Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.
Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.
Opinión
En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BPS al 31/12/2016, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con lo establecido en las Ordenanzas Nº 81 y 82 de este Tribunal.
Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que el BPS no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 191 de la Constitución de la República, ya que si bien se realizaron las publicaciones de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2015, las mismas fueron efectuadas sin el Dictamen del Tribunal de Cuentas.

Montevideo, 3 de agosto de 2017

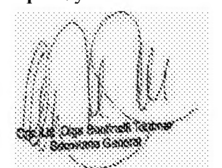




INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Banco de Previsión Social (BPS) correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2016 y ha emitido su Dictamen.
En este Capítulo del Informe se agregan consideraciones vinculadas a la presentación de dichos Estados, a la evaluación del sistema de control interno del Organismo y al análisis del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de Auditoría del ejercicio anterior.
1. **Presentación de Estados Financieros**
El BPS remitió a este Tribunal con fecha 27/03/2017, el Estado de Situación Financiera al 31/12/2016, los correspondientes Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Comparativo y de Flujo de Efectivo, presentados en forma comparativa con el Ejercicio anterior, el Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones por el Ejercicio finalizado el 31/12/2016, las Notas a los Estados Financieros, la Memoria Explicativa requerida por el Numeral 15 de la Ordenanza Nº 81, y Anexos de acuerdo con la Ordenanza Nº 82 de este Tribunal.
Los Estados fueron aprobados por Resolución de Directorio Nº 8-1/2017 de fecha 22/03/2017. Corresponde señalar que en el acta de aprobación de los Estados Financieros se deja constancia del Resultado del Ejercicio, tal como lo establece el Artículo Nº 28 de la Ordenanza Nº 81 del Tribunal de Cuentas de fecha 17/12/2002.
Se presenta carta de representaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 81.
Según se establece en la Nota 2.1, los mismos fueron preparados de acuerdo con normas contables adecuadas y en la forma prevista en las Ordenanzas Nº 81 y 82 del Tribunal de Cuentas.
El BPS no cumplió con lo establecido en el Artículo Nº 191 de la Constitución de la República; ya que si bien se realizaron las publicaciones de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2015, las mismas fueron efectuadas sin el Dictamen del Tribunal de Cuentas.
2. **Evaluación del Sistema de Control Interno**
El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonables de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades:
Créditos y Documentos a cobrar
2.1- Si bien el sistema de informático de la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATYR) y el sistema informático contable se relacionan a través de una interfase, al cierre del ejercicio la transferencia de datos a efectos de registrar los ajustes de cierre se realiza de forma manual.
Al 31/12/2016 el saldo de los rubros correspondientes a Créditos y Documentos a Cobrar a Empresas y Organismos Públicos ascienden a $ 13.237:954.416 en el corto y largo plazo, netos de previsiones. Si bien los mismos se consideran razonables, no se verifican controles a efectos que la Gerencia de Finanzas y la Dirección Técnica de ATYR aseguren que todos los créditos y documentos a cobrar de empresas y Organismos Públicos correspondientes al mes de cierre de ejercicio sean consideradas en la elaboración de los Estados Financieros.
2.2 El Organismo no cuenta con manuales de procedimiento de Recaudación a efectos de estandarizar las tareas realizadas, definir claramente los objetivos y mejorar los controles.
2.3 El sistema informático no permite separar el FONASA de los Convenios de pagos y avalúas, por lo que no es posible obtener dichos importes para exponerlos por separado en los estados financieros. Los mismos se exponen dentro de los rubros "Convenios de facilidades de pago" y "Deudores por Avalúas", y no en un rubro separado.
2.4 La deuda de convenios de facilidades de pagos, que asciende a $ 689:192.249 neta de previsiones en el corto plazo, y a $ 1.456:462.921, neta de previsiones en el largo plazo, no se encuentra actualizada, ya que no se calcularon los recargos y multas a fecha de cierre del ejercicio.
2.5 No se contabilizaron los recargos correspondientes a los deudores por avalúas devengados al 31 /12/2016.
2.6 Afiliados Deudores Pagos Indebidos Prestaciones
El saldo del rubro mencionado asciende a $ 253:336.954 al 31/12/2016. Si bien no resulta material en el total del Activo, corresponde señalar que no existen procedimientos de control definidos por el Ente a efectos de detectar posibles errores, tales como la confección de un inventario actualizado y la posterior conciliación con el mismo.
2. 7 Bienes de Uso
No se realizan recuentos físicos de bienes de uso en el Organismo, a efectos de su comparación con inventarios y contabilidad.
2.8 Deudas Comerciales
Los informes de recepción de bienes y servicios son realizados solo en los casos de incumplimientos con la Orden de Compra. No se realizan controles de correlatividad numérica en estos informes de recepción.
2.9 Previsión para Litigios
De acuerdo a lo señalado en la Nota 16, el criterio utilizado para el cálculo de esta previsión es el promedio ponderado del total liquidado por sentencias judiciales de los últimos tres ejercicios. Si bien las asesorías jurídicas del Organismo elaboran informes sobre la situación de determinados juicios, los mismos no son considerados a efectos de estimar una previsión, ya que éstos no informan los montos y/o probabilidades para la totalidad de los juicios. Se conformó un grupo de trabajo con funcionarios de distintas gerencias, a efectos de prever el monto estimado que debería abonar el Organismo por dictámenes desfavorables, pero aún no se ha podido generar la información requerida para poder aplicar otro criterio para el cálculo de la previsión.
3. Recomendaciones
Efectuado el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría de Ejercicios anteriores se concluye lo siguiente:
3.1 Recomendaciones no cumplidas
3.1.1 Si bien el sistema informático de ATYR y el sistema informático

contable se relacionan a través de una interfase, no se verifican controles a efectos de que la Gerencia de Finanzas y la Dirección Técnica de ATYR aseguren que todos los créditos y documentos a cobrar a empresas y Organismos. Públicos correspondientes al mes de cierre de ejercicio sean considerados en la elaboración de los Estados Financieros (Numeral 2.1).
3.1.2 No se contabilizan los recargos correspondientes a los avalúas a fecha de cierre de ejercicio (Numeral 2.5).
3.1.3 No se obtiene información necesaria relativa a los juicios en trámite a efectos de determinar un procedimiento más adecuado para la estimación de las previsiones (Numeral 2.9).
3.2 Recomendaciones del presente ejercicio
Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores y se formulan las siguientes:
3.2.1 Publicar los Estados Financieros acompañados del Dictamen del Tribunal de Cuentas (Numeral 1).
3.2.2 Elaborar manuales de procedimiento de recaudación (Numeral 2.2).
3.2.3 Exponer en el activo de los Estados Financieros por separado el FONASA de los Convenios de pagos y avalúas (Numeral 2.3).
3.2.4 Calcular a fecha de cierre de ejercicio los recargos de los convenios de facilidades de pago y contabilizar (Numeral 2.4).
3.2.5 Establecer procedimientos de control con relación al rubro "Afiliados Deudores Pagos Indebidos Prestaciones", a efectos de detectar posibles errores (Numeral 2.6).
3.2.6 Realizar recuentos físicos de bienes de uso (Numeral 2. 7).
3.2.7 Realizar informes de recepción de bienes o servicios en todas las compras, y controlar la correlatividad numérica de los mismos (Numeral 2.8).



Montevideo, 3 de agosto de 2017

Única Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 34332 Dic 29- Dic 29



Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(En Pesos Uruguayos)

ACTIVO	31/12/2016	31/12/2015
Activo Corriente		
Disponibilidades	7.350.330	9.569.423
Otros Creditos	105.992	129.306
Total Activo Corriente	**7.456.322**	**9.698.729**
Activo No Corriente		
Bienes de Uso (Anexo)	4.345.106	7.104.017
Intangibles (Anexo)	154.774	514.417
Total Activo No Corriente	**4.499.880**	**7.618.434**
TOTAL DEL ACTIVO	**11.956.202**	**17.317.163**

PASIVO	31/12/2016	31/12/2015
Pasivo Corriente		
Deudas Comerciales	645.477	469.953
Deudas Diversas	4.745.023	4.354.958
Total Pasivo Corriente	**5.390.500**	**4.824.912**
Pasivo No Corriente		
Deudas Diversas	0	0
Total Pasivo No Corriente	0	0
TOTAL DEL PASIVO	**5.390.500**	**4.824.912**
PATRIMONIO		
Resultados acumulados	12.492.251	16.605.873
Resultado del Ejercicio	-5.926.550	-4.113.622
TOTAL PATRIMONIO	**6.565.701**	**12.492.251**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**11.956.202**	**17.317.163**

Nota: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos de los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo".

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES POR EL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2016

(En Pesos Uruguayos)

	31/12/2016	31/12/2015
Ingresos		
Ingresos operativos por fondos recibidos	61.846.240	42.123.844
Otros ingresos	21.685	
Total Ingresos	**61.867.925**	**42.123.844**
Costos Operativos		
Remuneraciones y Cargas Sociales	-36.306.025	-28.580.843
Gastos Producción INEEd	-21.456.588	-8.384.535
Total Costos Operativos	**-57.762.613**	**-36.965.378**
RESULTADO BRUTO	**4.105.312**	**5.158.466**
Gastos de Administración		
Arrendamientos	-1.579.646	-1.448.208
Honorarios profesionales	-2.941.532	-2.900.394
Publicaciones	-16.646	-13.511
UTE, OSE y Gastos Comunes	-273.520	-249.990
Telefonía fija y celulares	-180.402	-180.297
Papelería	-165.646	-213.643
Servicio de limpieza	-208.209	-182.633
Capacitaciones al personal	-110.644	-97.525
Mantenimiento de edificio, equipos y aires acondicionados	-292.958	-244.939
Seguros varios	-103.815	-132.149
Amortizaciones	-3.069.631	-2.978.612
Otros Gastos	-909.111	-595.773
Total Gastos de Administración	**-9.851.758**	**-9.237.675**
RESULTADO OPERATIVO	**-5.746.447**	**-4.079.208**
Resultados Financieros		
Diferencia de Cambio	-125.018	17.300
Comisiones bancarias	-72.067	-65.143
Otros gastos/ ingresos financieros	16.981	13.430
Total Resultados Financieros	**-180.103**	**-34.414**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-5.926.550**	**-4.113.622**
Otros resultados integrales	0	0
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO	**-5.926.550**	**-4.113.622**

Nota: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos de los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo".

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

(En Pesos Uruguayos)

	31/12/2016	31/12/2015
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio	-5.926.550	-4.113.622
Ajustes por:		
Amortizaciones	3.069.631	2.978.612
Resultado deterioro bienes de uso	274.447	0
Resultado operativo después de ajustes	-2.582.471	-1.135.010
(Aumento) / Disminución de créditos diversos	23.314	27.170
Aumento / (Disminución) de deudas comerciales y diversas	565.589	5.410
Efectivo generado por / (usado en) operaciones		
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	-1.993.568	-1.102.430
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisiciones de bienes de uso e intangibles	-225.524	-310.283
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	-225.524	-310.283
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	0,00	0,00
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	**-2.219.092**	**-1.412.712**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	**9.569.423**	**10.982.135**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	**7.350.330**	**9.569.423**

Nota: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos de los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo".

NATALIA RIVERA ***Única Publicación***

28) $ 17497 1/p 34201 Dic 29- Dic 29

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.240.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 8.920.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.260.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios	**$ 3.100.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 160.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 480.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 142.00 (*)**
Prescripciones	**$ 156.00 (*)**
Unión Concubinaria	**$ 61.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 979.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 161.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.................... $ 40 c/u (*)

Página de Sección Documentos.................... $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy